

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO
ABAD DEL CUSCO**

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



TESIS

**“LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y SU INCIDENCIA EN LA
EJECUCIÓN DE LA OBRA: INSTALACIÓN DE SISTEMA DE RIEGO
QUISCO, DISTRITO DE ALTO PICHIGUA, PROVINCIA DE ESPINAR-
CUSCO, EN SU COMPONENTE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO,
PERÍODO 2021”**

PRESENTADO POR:

Bachiller: AYMA CUITO, Sintia Mirian

Bachiller: PUMAINCA QUISPE, Elio

***PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO***

ASESOR:

Dr. Jorge Washinton Guillermo Espinoza

CUSCO – PERÚ

2023

INFORME DE ORIGINALIDAD

(Aprobado por Resolución Nro.CU-303-2020-UNSAAC)

El que suscribe, **Asesor** del trabajo de investigación/tesis titulada: La auditoría de Cumplimiento y su incidencia en la ejecución de la obra de instalación de Sistema de Riego Quisca Distrito de Alto Pichigua, Provincia de Espinar-Cusco, en su Componente Sistema de Almacenamiento período 2021

presentado por: Synthia Mariana Ayma Cuita con DNI Nro.: 73340502

presentado por: Elio Pumanca Quispa con DNI Nro.: 73349057

para optar el título profesional/grado académico de

..... Contador Público

Informo que el trabajo de investigación ha sido sometido a revisión por 1 veces, mediante el Software Antiplagio, conforme al Art. 6° del **Reglamento para Uso de Sistema Antiplagio de la UNSAAC** y de la evaluación de originalidad se tiene un porcentaje de 9.....%.

Evaluación y acciones del reporte de coincidencia para trabajos de investigación conducentes a grado académico o título profesional, tesis

Porcentaje	Evaluación y Acciones	Marque con una (X)
Del 1 al 10%	No se considera plagio.	X
Del 11 al 30 %	Devolver al usuario para las correcciones.	
Mayor a 31%	El responsable de la revisión del documento emite un informe al inmediato jerárquico, quien a su vez eleva el informe a la autoridad académica para que tome las acciones correspondientes. Sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan de acuerdo a Ley.	

Por tanto, en mi condición de asesor, firmo el presente informe en señal de conformidad y **adjunto** la primera página del reporte del Sistema Antiplagio.

Cusco, 03 de noviembre..... de 2022.....

Firma

Post firma Jorge Washington Guillermos Espinoza

Nro. de DNI 23951083

ORCID del Asesor 0000-0003-4806-3169

Se adjunta:

1. Reporte generado por el Sistema Antiplagio.
2. Enlace del Reporte Generado por el Sistema Antiplagio: oid-27259:177498224

NOMBRE DEL TRABAJO

**LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y SU
INCIDENCIA EN LA EJECUCIÓN DE LA O
BRA INSTALACIÓN DE SISTEMA DE RI**

AUTOR

**AYMA CUITO, Sintia Mirian, PUMAINCA
QUISPE, Elio**

RECUENTO DE PALABRAS

35809 Words

RECUENTO DE CARACTERES

205708 Characters

RECUENTO DE PÁGINAS

176 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

8.7MB

FECHA DE ENTREGA

Nov 3, 2022 12:45 PM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Nov 3, 2022 12:47 PM GMT-5**● 9% de similitud general**

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos

- 9% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 2% Base de datos de trabajos entregados
- 0% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Material citado
- Bloques de texto excluidos manualmente
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 25 palabras)

DEDICATORIA

A mis Padres, Valerio Ayma Zecenarro y Calixta Cuito Castro, Ustedes han sido siempre el motor que impulsa mis sueños y esperanzas, quienes estuvieron siempre a mi lado y me brindaron su apoyo incondicional, permitiéndome llegar hasta este momento de mi formación profesional, siendo ellos la motivación en mi vida para poder superarme y enfrentar cada reto que se me presente, les dedico a ustedes este logro amado padres. Así mismo a mis hermanos(as), Magdaly y Anderson por su apoyo incondicional y ser parte de mi fortaleza.

SINTIA MIRIAN AYMA CUITO

Dedico este trabajo a mis padres, Ysidro Pumainca Llancay e Irma Quispe Pumayalli. A si mismo a mis hermanos(as) Edith, Yennir, Yomira y Dylan Gareth que me han acompañado en la trayectoria de mi vida, inculcándome valores, apoyándome en mis necesidades, ayudándome a ser mejor cada día. Y todos los que creen en mi y me brindaron su apoyo.

ELIO PUMAINCA QUISPE

AGRADECIMIENTO

Agradezco primeramente a Dios, por brindarme fuerza para no rendirme en este proceso de obtener una de mis grandes metas, de igual forma a mis padres, por darme la oportunidad de tener una excelente educación.

A Percy por el apoyo y ánimo que siempre me ofrece para lograr nuevas metas, tanto profesionales como personales, gracias por haber sido mi fuente de inspiración en mi deseo de proseguir estudios graduados.

“Gracias por ser quienes son y por creer en mí”

SINTIA MIRIAN AYMA CUITO

Agradezco a dios por haberme otorgado una familia maravillosa, quienes han creído en mí siempre, dándome ejemplo de superación, humildad y sacrificio; enseñándome a valorar todo lo que tengo. A todos ellos dedico el presente trabajo por que han formado en mí, el deseo de superación y de triunfo en la vida. Lo que ha contribuido a la consecución de este logro. Esperado contar siempre con su valioso e incondicional apoyo.

ELIO PUMAINCA QUISPE

Queremos agradecer a nuestra alma máter la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, por inculcarnos conocimientos para nuestra vida profesional y motivarnos a salir adelante. A los docentes de la Escuela Profesional de Contabilidad, por sus conocimientos y valores que hacen de los estudiantes, servidores útiles a la sociedad y al país.

PRESENTACIÓN

SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLES, ECONÓMICAS Y TURISMO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.

SEÑORES MIEMBROS DEL JURADO:

En concordancia al reglamento de grados y títulos de la Escuela Profesional de Contabilidad y con la finalidad de optar la licenciatura académica de Contador Público, ponemos a consideración del jurado el presente trabajo de investigación titulado: “LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y SU INCIDENCIA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: INSTALACIÓN DE SISTEMA DE RIEGO QUISCO, DISTRITO DE ALTO PICHIGUA, PROVINCIA DE ESPINAR-CUSCO, EN SU COMPONENTE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO, PERÍODO 2021”, El presente estudio, se ha desarrollado teniendo en cuenta las líneas de la metodología de investigación, avances científicos y tecnológicos respecto al tema de investigación.

El presente trabajo de investigación tiene como principal objetivo Establecer si la Auditoría de Cumplimiento incide en la ejecución de la obra: instalación de sistema de riego Quisco, distrito de alto Pichigua, provincia de Espinar-Cusco, en su componente sistema de almacenamiento, período 2021.

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento con el reglamento de grados y títulos se pone a disposición el trabajo de investigación titulado: **“LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y SU INCIDENCIA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: INSTALACIÓN DE SISTEMA DE RIEGO QUISCO, DISTRITO DE ALTO PICHIGUA, PROVINCIA DE ESPINAR-CUSCO, EN SU COMPONENTE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO, PERÍODO 2021”**. El presente trabajo es el resultado de un proceso extenso de investigación, de esfuerzo para contribuir con el desarrollo de la profesión contable y de nuestra universidad.

La presente investigación tiene como propósito promover el fortalecimiento de la auditoría gubernamental, a través de la aplicación de los nuevos enfoques de la auditoría de cumplimiento, explicar el alcance, los objetivos, así como el proceso de la auditoría, para hacer más eficiente el ejercicio de control de la legalidad en las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control, que coadyuve el correcto uso y destino de los recursos y bienes del Estado en las entidades públicas para mejorar la gestión edil.

El enunciado del problema de investigación es ¿De qué manera la Auditoría de Cumplimiento incide en la ejecución de la obra: instalación de sistema de riego Quisco, distrito de alto Pichigua, provincia de Espinar-Cusco, en su componente sistema de almacenamiento, ¿período 2021?

Con la finalidad de dar respuesta al problema planteado, se ha planteado el siguiente objetivo general: Establecer si la Auditoría de Cumplimiento incide en la ejecución de la obra: instalación de sistema de riego Quisco, distrito de alto Pichigua, provincia de Espinar-Cusco, en su componente sistema de almacenamiento, período 2021; para lograr el objetivo general se ha planteado los siguientes objetivos específicos:

a) Describir si la auditoría de cumplimiento incide en la contratación de bienes y servicios para el sistema de almacenamiento del proyecto “Instalación de sistema de riego Quisco, distrito de alto Pichigua, provincia de Espinar-Cusco”; período 2021?

b) Describir si la auditoría de cumplimiento incide en el expediente técnico del proyecto “Instalación de sistema de riego Quisco, distrito de alto Pichigua, provincia de Espinar-Cusco”, período 2021.

El presente trabajo de investigación pretende que la auditoría de cumplimiento se constituya en un elemento de fiscalización y control de calidad en la gestión de las entidades públicas. Demostrar el efecto en los resultados obtenidos, respecto a la captación, uso y destino de los recursos del Estado y promover la eficiencia, eficacia, economía y transparencia en el manejo de los recursos, que coadyuve el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

En razón a ello la investigación tiene como propósito Establecer si la Auditoría de Cumplimiento incide en la ejecución de la obra: instalación de sistema de riego Quisco, distrito de alto Pichigua, provincia de Espinar-Cusco, en su componente sistema de almacenamiento, período 2021.

El presente trabajo de investigación consta de cinco capítulos los cuales se desarrolló de la siguiente manera:

Capítulo I.- Planteamiento del problema, donde se detalla la descripción de la realidad problemática, planteamiento del problema y las razones del presente trabajo de investigación.

Capítulo II.- Marco teórico, donde se desarrolla el Marco Legal relacionado al trabajo de investigación, Bases teóricas y definiciones de términos que son de vital importancia para entender de mejor manera la presente tesis.

Capítulo III.- Hipótesis de la investigación, donde se desarrolla la hipótesis, variables y dimensiones.

Capítulo IV.- Metodología de la investigación, donde se desarrolla la metodología utilizada en el presente trabajo de investigación que se plasma en un diseño de investigación, la población y muestra; así mismo se indican las técnicas, instrumentos y metodología utilizada para la realización del presente trabajo de investigación.

Capítulo V.- Análisis e Interpretación de Resultados, Luego de un trabajo arduo elaborado y poniendo en marcha el trabajo de campo se procedió a hacer el análisis e interpretación de los datos recolectados con lo que se desarrolló el presente trabajo de investigación.

Como resultado se tendrá conclusiones claramente expresadas, así como también sugerencias, bibliografía consultada y los anexos de datos tanto de elaboración propia como la consultados de otros medios de investigación.

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
PRESENTACIÓN.....	IV
INTRODUCCIÓN	V
ÍNDICE DE FÍGURAS.....	XII
RESUMEN	XIV
ABSTRACT.....	XV
CAPÍTULO I	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD.....	1
1.2. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	3
1.2.1. Problema General.....	3
1.2.2. Problemas Específicos	3
1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	4
1.4. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	5
1.4.1. Delimitación Espacial	5
1.4.2. Delimitación Temporal	5
1.5. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	5
1.5.1. Objetivo General	5
1.5.2. Objetivos Específicos.....	5
1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.....	6
CAPÍTULO II.....	7
MARCO TEÓRICO.....	7
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	7
2.2. BASES TEÓRICAS.....	11
2.2.1. Sistema Nacional de Control.....	11
2.2.2. Auditoría de Cumplimiento.....	23
2.2.3. EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.....	51
2.2.4. PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN MERISS	54
2.3. BASE LEGAL	57
2.3.1. Constitución Política del Perú.....	57
2.3.2. Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República	58

2.3.3.	RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA GENERAL N° 273-2014-CG	60
2.3.4.	Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG.	63
2.3.5.	Directiva N° 007-2014-CG/GCSII.....	65
2.3.6.	Manual de Auditoría de Cumplimiento.....	67
2.3.7.	Resolución de Contraloría N° 136-2018-CG	70
2.3.8.	Resolución de Contraloría N° 195-88-CG.	74
2.3.9.	Texto Único ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado	77
2.4.	MARCO CONCEPTUAL.....	92
CAPITULO III.....		98
HIPÓTESIS Y VARIABLES		98
3.1.	HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN	98
3.1.1.	Hipótesis General.....	98
3.1.2.	Hipótesis Específicas	98
3.2.	Identificación de las Variables e Indicadores.....	98
	Variable independiente.	98
3.3.	Operacionalización de las Variables	98
CAPITULO IV.....		102
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN		102
4.1.	TIPO Y ALCANCE DE INVESTIGACIÓN.....	102
4.1.	Tipo de Investigación.....	102
4.2.	NIVEL DE INVESTIGACIÓN	102
4.2.1.	Nivel descriptivo.....	102
4.2.2.	Nivel explicativo.....	103
4.3.	POBLACIÓN Y MUESTRA.....	103
4.3.1.	Población.....	103
4.3.2.	Muestra.	103
4.4.	TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN.....	103
4.4.1.	Entrevista.	103
4.4.2.	Análisis documental.....	104
4.4.3.	Búsqueda de información bibliográfica	104
4.4.4.	Trabajo de campo.....	105
4.5.	INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	106
4.5.1.	Guías de análisis documental	106
4.5.2.	Encuesta.....	106
4.5.3.	Cuestionarios.....	107

4.6. MÉTODO DE LA INVESTIGACION	107
4.7. ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN.....	107
4.8. DISEÑO DE INVESTIGACION.....	108
CAPÍTULO V	109
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.....	109
5.1. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.....	109
5.1.1. AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO – RESUMÉN	110
5.2. ENCUESTA APLICADA A LOS TRABAJADORES ENTRE CONTADORES Y ADMINISTRADORES PERTENECIENTES AL PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN SIERRA Y SELVA-PLAN MERISS., PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO.....	126
5.3. CONTRATACIÓN Y CONVALIDACIÓN DE LA HIPÓTESIS	142
CONCLUSIONES	145
RECOMENDACIONES	148
BIBLIOGRAFÍA	150
ANEXOS	154
MATRIZ DE CONSISTENCIA	154
ENCUESTA.....	155
MATRIZ DE VALIDACIÓN.....	162

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de las Variables	99
Tabla 2 Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva- Plan Meriss	126
Tabla 3 ¿Será de importancia realizar una auditoría a la ejecución de la obra: instalación de sistema de riego Quisco, distrito de alto Pichigua, provincia de Espinar-Cusco, en su componente sistema de almacenamiento?.....	127
Tabla 4 De acuerdo a la Auditoria de Cumplimiento N° 30615-2021-CG/GRCU-AC se ha detectado deficiencias en la ejecución de la obra.....	129
Tabla 5 Auditoría de Cumplimiento es una herramienta que sirve para mejorar y obtener una gestión eficaz y eficiente	130
Tabla 6 ¿Considera Ud. que en la entidad Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva- Plan Meriss las operaciones, procesos y actividades financieras se desarrollan cumpliendo la normativa correspondiente?	132
Tabla 7 Sistemas de información y comunicación.....	133
Tabla 8 Implementación las recomendaciones.....	135
Tabla 9 Implementar el seguimiento de resultados	136
Tabla 10 Sistema de Control Interno y Riesgos.....	138
Tabla 11 Liquidación técnica y financiera	139
Tabla 12 Implementarse mecanismos de control interno más rigurosos.....	141

ÍNDICE DE FÍGURAS

Fígura 1 Control Gubernamental.....	11 Fígura
2 Control Interno.....	18 Fígura
3 Roles y Obligaciones en Control Interno -----	19
Fígura 4 Control Externo.....	21 Fígura
5 Objetivos del Control Interno.....	22 Fígura
6 Sistema de Control Interno (SCI).....	22 Fígura
7 Proceso de Auditoría de Cumplimiento-----	26
Fígura 8 Elementos de un Sistema de Control de Calidad -----	29
Fígura 9 Fase de Planeación.....	33 Fígura
10 Ejecución de Auditoría.....	40 Fígura
11 Fase de Ejecución de Auditoría.....	41 Fígura
12 Muestreo de Auditoría.....	42 Fígura
13 Procedimientos de Auditoría.....	43 Fígura
14 Proceso de Obtención de Evidencia de Auditoría -----	44
Fígura 15 Resumen del Proceso de Auditoría de Cumplimiento-----	50
Fígura 16 Fase de Informe de Auditoría.....	51 Fígura
17 Estructura Orgánica- Plan Meriss.....	56 Fígura
18 Normas para el Desarrollo de la Auditoría de Cumplimiento -----	63
Fígura 19 Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva- Plan Meriss-----	126

Figura 20 ¿Será de importancia realizar una auditoría a la ejecución de la obra: instalación de sistema de riego Quisco, distrito de alto Pichigua, provincia de Espinar-Cusco, en su componente sistema de almacenamiento?.....	128
Figura 21 De acuerdo a la Auditoria de Cumplimiento N° 30615-2021-CG/GRCU-AC se ha detectado deficiencias en la ejecución de la obra-----	129
Figura 22 Auditoría de Cumplimiento es una herramienta que sirve para mejorar y obtener una gestión eficaz y eficiente.....	131
Figura 23 ¿Considera Ud. que en la entidad Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva-Plan Meriss las operaciones, procesos y actividades financieras se desarrollan cumpliendo la normativa correspondiente?.....	132
Figura 24 Sistemas de información y comunicación -----	134
Figura 25 Implementación las recomendaciones -----	135
Figura 26 Implementar el seguimiento de resultados -----	137
Figura 27 Sistema de Control Interno y Riesgos -----	138
Figura 28 Liquidación técnica y financiera-----	140
Figura 29 Implementarse mecanismos de control interno más rigurosos -----	141

RESUMEN

La auditoría de cumplimiento es una herramienta de fiscalización y control de calidad en la gestión de las entidades públicas. Demuestra el efecto en los resultados obtenidos, respecto a la captación, uso y destino de los recursos del Estado y promueve la eficiencia, eficacia, economía y transparencia en el manejo de los recursos, que coadyuve el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

Al identificar los principales factores que afectan la eficiencia en la ejecución del proyecto de construcción y la contratación de bienes y servicios de construcción, se evitan pérdidas económicas significativas. En este sentido, de acuerdo con el problema descrito, es importante establecer como medidas de control la aplicación de nuevos enfoques para la auditoría de cumplimiento a fin de hacer que el control de la legalidad sea más efectivo en las entidades sujetas al ámbito del Sistema Nacional de Control, que ayuda a garantizar el uso y la asignación adecuada de los recursos y activos de la Entidad denominada Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva – Plan Meriss.

En razón a ello el trabajo de investigación tiene como objetivo Establecer si la Auditoría de Cumplimiento incide en la Ejecución de la obra: Instalación de sistema de riego Quisco, distrito de Alto Pichigua, provincia de Espinar- Cusco, en su componente de sistema de almacenamiento, periodo 2021.

Adicionalmente, se busca conocer más a fondo las actividades que realizan las dependencias del Estado peruano para combatir este mal, en particular con la actuación de la Contraloría General de la República en su calidad de órgano supremo del sistema de control en el desempeño de las funciones contempladas por el marco legal y de acuerdo con la política y práctica como auditor líder.

Palabras Clave: Auditoria de Cumplimiento, Contraloría General de la República, Ejecución de Obras.

ABSTRACT

The compliance audit is a tool for monitoring and quality control in the management of public entities. Demonstrates the effect on the results obtained, regarding the collection, use and destination of State resources and promotes efficiency, effectiveness, economy and transparency in the management of resources, which contributes to the fulfillment of institutional goals and objectives.

By identifying the main factors that affect the efficiency in the execution of the construction project and the contracting of construction goods and services, significant economic losses are avoided. In this sense, in accordance with the problem described, it is important to establish as control measures the application of new approaches for compliance auditing in order to make the control of legality more effective in the entities subject to the scope of the National System. of Control, which helps to guarantee the proper use and allocation of the resources and assets of the Entity called Irrigation Improvement Plan in Sierra and Selva – Meriss Plan.

Due to this, the research work aims to establish if the Compliance Audit affects the Execution of the work: Installation of the Quisco irrigation system, Alto Pichigua district, Espinar-Cusco province, in its storage system component, period 2021.

Additionally, it seeks to learn more about the activities carried out by the Peruvian State agencies to combat this evil, in particular with the actions of the Comptroller General of the Republic in its capacity as the supreme body of the control system in the performance of functions. contemplated by the legal framework and in accordance with the policy and practice as lead auditor.

Keywords: Compliance Audit, Comptroller General of the Republic, Execution of Works

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD

De acuerdo al Informe ejecutivo semestral de la Contraloría General de la República, 2018, La Contraloría General presentó una iniciativa legislativa al Congreso de la República para modernizar, mejorar y asegurar el ejercicio oportuno, efectivo y eficiente del control gubernamental.

Las principales propuestas del proyecto de “Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control”, son:

- ✓ Autorizar a la Contraloría General el acceso directo, en línea, irrestricto y gratuito a las bases de datos y sistemas informáticos que administren las entidades sujetas al SNC; a fin de emplear técnicas forenses de análisis masivo de información que permitan revelar y evidenciar irregularidades.
- ✓ Realizar procedimientos abreviados para la ejecución de acciones inmediatas en casos de irregularidades flagrantes, evidentes o manifiestas para eliminar la sensación de impunidad.
- ✓ Sanción administrativa a autoridades elegidas por votación popular. La Contraloría General podría sancionar a los gobernadores, vicegobernadores y consejeros de los Gobiernos Regionales, así como a los alcaldes y regidores de los Gobiernos Locales, en caso incurran en infracciones administrativas graves o muy graves.
- ✓ Progresiva incorporación administrativa de los Órganos de Control Institucional (OCI) a la Contraloría General para consolidar su independencia y autonomía.
- ✓ Implementación del procedimiento electrónico, la notificación electrónica, el domicilio electrónico, la casilla electrónica, la mesa de partes virtual y mecanismos similares en los

procedimientos administrativos, procesos de control y encargos legales que se encuentren bajo el ámbito de sus atribuciones, incluyendo aquellos que corresponden al Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas (TSRA).

- ✓ La Contraloría General contará con 120 días hábiles para la reorganización institucional, que establece la facultad de aprobar su nueva estructura orgánica, el Reglamento de Organización y Funciones, y el Cuadro de Puestos de la Entidad, así como los demás instrumentos de gestión institucional necesarios para su fortalecimiento y modernización. (La Contraloría General de la Republica, 2018, pág. 19)

Asimismo, mediante la Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, de 30 de octubre de 2006, se aprobó normas de control interno para ayudar a fortalecer el sistema de control interno y mejorar la administración pública en relación con la protección del patrimonio público y el logro de las metas y objetivos institucionales; Asimismo, dada la pasividad de las autoridades responsables de la implementación del sistema de control interno, mediante Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG de 28 de octubre de 2008, aprobó las Directrices para la implementación del sistema de control interno de los organismos estatales. Sin embargo, pasaron 10 años y el crecimiento fue solo del 0.38%, según la última medición realizada por la Contraloría General de la República en 2017.

Es así, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, del 13 de julio 2002, que establece que el control estatal consiste en la supervisión, verificación de acciones y resultados de la administración pública; la Contraloría General de la República, en su esfuerzo constante por agilizar el control estatal, aprobó un nuevo enfoque de auditoría denominado "Auditoría de

cumplimiento" con el objetivo de desenvolver normas y reglamentos para el desarrollo de una auditoría de cumplimiento en las etapas de planificación, ejecución y preparación del informe.

En este sentido, de acuerdo con el problema descrito, es importante establecer como medidas de control la aplicación de nuevos enfoques para la auditoría de cumplimiento a fin de hacer que el control de la legalidad sea más efectivo en las entidades sujetas al ámbito del Sistema Nacional de Control, que ayuda a garantizar el uso y la asignación adecuados de los recursos y activos pertenecientes al Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva-Plan Meris-Cusco.

1.2.PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.2.1. Problema General

¿De qué manera la Auditoría de Cumplimiento incide en la ejecución de la obra Instalación de sistema de riego Quisco, distrito de alto Pichigua, provincia de Espinar-Cusco, en su componente sistema de almacenamiento, período 2021?

1.2.2. Problemas Específicos

a) ¿Cómo la auditoria de cumplimiento incide en la contratación de bienes y servicios para el sistema de almacenamiento del proyecto Instalación de sistema de riego Quisco, distrito de alto Pichigua, provincia de Espinar-Cusco, período 2021?

b) ¿De qué forma la auditoria de cumplimiento incide en el expediente técnico del proyecto Instalación de sistema de riego Quisco, distrito de alto Pichigua, provincia de Espinar-Cusco, período 2021?

1.3.JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. Justificación Teórica

Porque mediante la búsqueda y recolección de información referente a cada teoría relacionada a los conceptos básicos que se relacionan con las variables del presente estudio como son: la Auditoría de Cumplimiento y la ejecución del proyecto “Instalación de sistema de riego Quisco, distrito de alto Pichigua”, en la Municipalidad Provincial de Espinar-Cusco, van hacer consultada en tesis, libros, revistas y páginas web que guardan relación con la información de investigación y así ayudar a fundamentar el presente trabajo.

1.3.2. Justificación Práctico

La presente investigación ha surgido debido a las deficiencias detectadas en los procesos de contratación a raíz de la Auditoría de Cumplimiento realizada por la Contraloría de la República. El uso de aplicación de la presente investigación ha sido de impacto principalmente práctico con la finalidad de evitar consecuencias negativas, prevenir y corregir errores, así como mejorar la eficiencia y eficacia del rubro mencionado anteriormente, no se ha previsto cambiar algo ya que esta investigación es aplicativa y su finalidad es mejorar la práctica de la profesión. Es significativo ya que se debe tener en cuenta que, ante alguna deficiencia de control en los inventarios cíclicos, se puede tener un impacto financiero importante que implique alguna contingencia posterior; la cual puede evitarse con la implementación de mejoras en la práctica de control interno.

En el presente trabajo de investigación que se ha propuesto se debe a la necesidad de describir de qué manera la Auditoría de Cumplimiento influye en la ejecución del proyecto de “Instalación de sistema de riego Quisco, distrito de alto Pichigua”, en la Municipalidad Provincial de Espinar-Cusco. Para lo cual busca analizar teorías claves, según las variables de investigación; también es importante porque permite al investigador enriquecer el marco teórico y práctico de la Auditoría de Cumplimiento.

1.4.DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. Delimitación Espacial.

El presente estudio tiene algunas limitaciones, fundamentalmente en la obtención de información, dado que la población de informantes, caso de los profesionales entre Contadores y Administradores pertenecientes al Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva-Plan Meris., posiblemente no proporcionan la información correcta, distorsionando la investigación.

1.4.2. Delimitación Temporal.

El trabajo de investigación se realizó dentro del período 2021.

1.5.OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1. Objetivo General

Establecer si la Auditoría de Cumplimiento incide en la ejecución de la obra Instalación de sistema de riego Quisco, distrito de alto Pichigua, provincia de Espinar-Cusco, en su componente sistema de almacenamiento, período 2021.

1.5.2. Objetivos Específicos

a) Describir si la auditoria de cumplimiento incide en la contratación de bienes y servicios para el sistema de almacenamiento del proyecto Instalación de sistema de riego Quisco, distrito de alto Pichigua, provincia de Espinar-Cusco, período 2021

b) Describir si la auditoria de cumplimiento incide en el expediente técnico del proyecto Instalación de sistema de riego Quisco, distrito de alto Pichigua, provincia de Espinar-Cusco, período 2021.

1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.

El presente estudio tiene algunas limitaciones, fundamentalmente en la obtención de información, dado que la población de informantes, caso de los servidores públicos (informantes de las técnicas e instrumentos utilizados en el trabajo de campo), posiblemente no proporcionan la información correcta, distorsionando la investigación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. Antecedentes Internacionales

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS SECCIÓN DE POSGRADO, presentado por Claudia Patricia Trejos Rivera DE LA UNIVERISIDAD MILITAR DE GRANADA, para optar el Grado Académico de MAESTRO EN CONTADURÍA PÚBLICA. Año- 2018. Colombia.

Cuyas conclusiones son:

- a) Las empresas que se registran en los mercados financieros sobre las NIFF, son empresas que pueden competir internacionalmente, los beneficios potenciales son claramente procesos actualizados donde la frecuencia en la comunicación puede ayudar en el avance positivamente un plan sostenible. Subestimar la planeación que implica el cambio y el tiempo que se requiere, 36 podría probar ser riesgoso. La auditoría integral puede servir como fuerza que guía en el posicionamiento de la empresa para lograr los beneficios estratégicos, operacionales y económicos que se derivan de la transición hacia las NIFF. (Trejos Rivera, Claudia Patricia, 2018)

- b) Para que una auditoria funcione eficientemente es necesario un control que identifique los riesgos de la información financiera y los controles que le son relacionados a nivel de empresa y para ello es indispensable que las NIAS, ayuden al mejoramiento de los juicios y que los reglamentos a los que son expuestos los auditores, mejoren la calidad y en consideración la naturaleza de las operaciones, con el fin de dar tranquilidad en el dictamen, con el fin que sea claro y confiable. (Trejos Rivera, Claudia Patricia, 2018)

- c) Con la aplicación de la Ley 1607 de 2012 y 1739 de 2014 se puede estimar que la auditoría cumple una función de vital importancia para la posible evasión de impuestos de los contribuyentes de nuestro país, aunque la misma ley también garantiza los objetivos de justicia, equidad y eficiencia en la recaudación, es que la normativa y especialmente los procedimientos tributarios sean aceptados y fáciles de comprender para los contribuyentes, cumpliendo en principio de simplicidad, y así evitar fraude y evasión de impuestos. Logrando que se haga voluntariamente el pago de los mismos. (Trejos Rivera, Claudia Patricia, 2018)

2.1.2. Antecedentes Nacionales

- ✓ **“LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y SU INCIDENCIA EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, 2016-2017”.** FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS SECCIÓN DE POSGRADO, presentado por Luis Ulises Yantas Huaranga DE LA UNIVERISIDAD SAN MARTIN DE PORRES, para optar el Grado Académico de MAESTRO EN CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS CON MENCIÓN EN GESTIÓN DE RIESGOS Y AUDITORÍA INTEGRAL. Año- 2019. Lima-Perú. (Yantas Huaranga, 2019)

De la información recabada en el trabajo de campo y contrastada debidamente se han determinado las conclusiones siguientes:

- a. Como producto de la prueba de hipótesis se ha determinado que, el planeamiento de la Auditoría de Cumplimiento incide en el plan operativo institucional de las unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú. (Yantas Huaranga, 2019)

- b. Se ha establecido que, la prueba de recorrido de la Auditoría de Cumplimiento incide en nivel del presupuesto institucional de las unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú.
- c. Se ha establecido que, la evaluación del control interno incide en el cumplimiento de los objetivos y metas de las unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú.
- d. Los datos permitieron probar que, el examen objetivo y profesional de la Auditoría de Cumplimiento incide en el nivel de organización de las unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú. (Yantas Huaranga, 2019)
- e. Se ha determinado que, la evaluación del cumplimiento de normativa aplicable incide en el control de recursos de las unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú.
- f. Se ha determinado que, el informe de Auditoría de cumplimiento incide en la mejora continua de las unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú.
- g. En conclusión, se ha establecido que la Auditoría de Cumplimiento incide favorablemente en la gestión administrativa de las unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú. 2016-2017. (Yantas Huaranga, 2019)

✓ **“LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y SU INCIDENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA DEL CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ-CHOSICA – LIMA 2014”.**

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS SECCIÓN DE POSGRADO, presentado por Jorge Cabezas Barrientos de la UNIVERISIDAD SAN MARTIN DE PORRES, para optar el Grado Académico de MAESTRO EN CONTABILIDAD Y FINANZAS CON MENCIÓN EN AUDITORÍA Y CONTROL DE GESTIÓN EMPRESARIAL. Año- 2015. Lima-Perú.

De la información recabada en el trabajo de campo y contrastada debidamente se han determinado las conclusiones siguientes:

- a. Los datos obtenidos en el trabajo de campo, permiten establecer que el control posterior efectuado por la auditoría de cumplimiento incide en el cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad. (Barrientos, 2015)
- b. El análisis de los datos permitió determinar que las técnicas y procedimientos de auditoría, inciden en la evaluación de la eficacia, eficiencia y economía del Centro Vacacional Huampaní. (Barrientos, 2015)
- c. Se ha establecido, a través de la contrastación de hipótesis, que la evaluación del Sistema de Control Interno incide favorablemente en el planeamiento de actividades del Centro Vacacional Huampaní. (Barrientos, 2015)
- d. Los datos obtenidos permitieron evaluar que las recomendaciones de los informes de auditoría, inciden en el nivel de organización del Centro Vacacional Huampaní. (Barrientos, 2015)
- e. El análisis de los datos ha permitido establecer que el control de operaciones incide en la calidad de servicios del Centro Vacacional Huampaní. (Barrientos, 2015)
- f. Los datos obtenidos permitieron determinar que los instrumentos de fiscalización inciden en la evaluación de la estrategia empresarial del Centro Vacacional Huampaní. (Barrientos, 2015)
- g. En conclusión, se ha determinado que la auditoría de cumplimiento incide favorablemente en la gestión del Centro Vacacional Huampaní. Lurigancho Chosica – Lima 2014. (Barrientos, 2015)

2.2.BASES TEÓRICAS

2.2.1. Sistema Nacional de Control

2.2.1.1. Definición

Un sistema nacional de control es un conjunto de organismos de control, normas, métodos y procedimientos, estructurados y funcionalmente integrados, destinados a gestionar y desarrollar el control estatal de forma descentralizada. (Ley N° 27785 Ley Órganica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

Su implementación incluye todo tipo de actividades y acciones en las áreas administrativas, presupuestarias, operativas y financieras de las entidades y se aplica al personal que les brinda servicios, independientemente del régimen que las regule. (Ley N° 27785 Ley Órganica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

Figura 1
Control Gubernamental



Fuente: Escuela Nacional de Control – CGR Perú

2.2.1.2. Conformación

El sistema consta de los siguientes organismos de control:

- a) La Contraloría General, como ente técnico rector.
- b) Todas las unidades orgánicas responsables de las funciones de control estatal de las entidades mencionadas en la Sección 3 de esta Ley, independientemente de si son sectoriales, regionales, institucionales o reguladas por cualquier otro procedimiento organizativo. (Ley N° 27785 Ley Órganica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)
- c) Las sociedades de auditoría externa independientes, cuando son designadas por la Contraloría General y contratadas, durante un período determinado, para realizar servicios de auditoría en las entidades: económica, financiera, de sistemas informáticos, de medio ambiente y otros. (Ley N° 27785 Ley Órganica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

2.2.1.3. Regulación del Control

La implementación del control gubernamental por el Sistema en las entidades, se lleva a cabo de acuerdo con los poderes regulatorios y funcionales del controlador principal, quien establece pautas técnicas, regulaciones y procedimientos relevantes para su proceso, dependiendo de la naturaleza y / o especialización de estas entidades, las condiciones de control aplicables y los objetivos establecidos para su implementación. (Ley N° 27785 Ley Órganica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

Dicha regulación permitirá la evaluación, por los órganos de control, de la gestión de las entidades y sus resultados.

La Contraloría General como organismo técnico líder, organiza y desarrolla el control estatal de manera descentralizada y continua, lo que se refleja en la presencia y las acciones de los organismos mencionados en el párrafo b) del artículo anterior en cada uno de los organismos estatales centrales, regionales y locales que desempeñan su función con independencia técnica. (Ley N° 27785 Ley Órgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

2.2.1.4. Atribuciones del Sistema

Son atribuciones del Sistema:

a) Efectuar la supervisión, vigilancia y verificación de la gestión y el uso adecuado de los recursos y activos del estado, lo que también incluye monitorear la legitimidad de las acciones de las instituciones monitoreadas en la implementación de las directrices para una mejor gestión financiera. El público, con precaución y transparencia en el ámbito fiscal, de acuerdo con los objetivos y planes de las organizaciones, así como con la ejecución de los presupuestos del sector público y las operaciones de deuda pública. (Ley N° 27785 Ley Órgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

b) Hacer recomendaciones oportunas para mejorar la capacidad y la eficiencia de las organizaciones para tomar decisiones y administrar sus recursos, así como sobre los procedimientos y operaciones que utilizan en sus acciones, para optimizar sus sistemas de gestión,

administrativos y control interno (Ley N° 27785 Ley Órganica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

c) Promover la modernización y mejora de la administración pública mediante la optimización de los sistemas de gestión y la implementación del control público, con especial atención a las áreas críticas sensibles a los actos de corrupción administrativa (Ley N° 27785 Ley Órganica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

d) Abogar por la formación continua de servidores públicos y servidores públicos en los problemas de la administración y el control públicos. Los objetivos de la capacitación estarán dirigidos a fortalecer, actualizar y especializar su capacitación técnica, profesional y ética. Para este propósito, la Oficina del Contralor Principal, a través de la Escuela Nacional de Control o mediante acuerdos con organizaciones públicas o privadas, desempeña un papel protector en el desarrollo de programas y actividades de esta naturaleza. Los propietarios de las organizaciones deben garantizar la participación del personal que trabaja en los sistemas administrativos en los eventos de capacitación organizados por la Escuela Nacional de Control, y estos oficiales y empleados deben acreditar la participación cada dos años. Esta obligación se extiende a las firmas de auditoría que forman parte del sistema, desde la perspectiva del personal que utilizan para desarrollar auditorías externas. (Ley N° 27785 Ley Órganica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

e) Exigir a los funcionarios y servidores públicos la plena responsabilidad por sus actos en la función que desempeñan, determinando el tipo de responsabilidad incurrida, sea administrativa funcional, civil o penal y recomendando la adopción de las acciones preventivas y correctivas

necesarias para su implementación para determinar correctamente la responsabilidad asumida por funcionarios y servidores públicos, se deberá tener en cuenta cuando menos las pautas de: identificación del deber incumplido, reserva, presunción de licitud, relación causal, las cuales serán desarrolladas por la Contraloría General. (Ley N° 27785 Ley Órgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

f) Con base en las medidas de control tomadas, emita informes relevantes con el apoyo técnico y legal apropiado, que sirven como evidencia preestablecida para la adopción de medidas administrativas y / o legales recomendadas en estos informes. (Ley N° 27785 Ley Órgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

En el caso de que los informes generados de una acción de control cuenten con la participación del Ministerio Público y/o la Policía Nacional, no corresponderá abrir investigación policial o indagatoria previa, así como solicitar u ordenar de oficio la actuación de pericias contables. (Ley N° 27785 Ley Órgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

g) Brindar asistencia técnica al Procurador Público o al representante legal de la unidad en los casos en que se deban tomar acciones legales mediante medidas de supervisión, proporcionando herramientas y / o aclaraciones del caso y presentando evidencia de responsabilidad. (Ley N° 27785 Ley Órgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

Los diversos órganos del Sistema ejercen estas atribuciones y las que expresamente les señala esta Ley y sus normas reglamentarias

2.2.1.5. Órganos del Sistema Nacional de Control

- **Contraloría General.** - La Contraloría General es el ente técnico rector del Sistema Nacional de Control, con autonomía administrativa, operativa, económica y financiera. Es responsable del control y supervisión eficientes y efectivos de la supervisión gubernamental al guiar sus esfuerzos para fortalecer la gobernanza y la transparencia. Promover los valores y responsabilidades de las agencias y funcionarios gubernamentales, así como la participación del gobierno en los procesos de toma de decisiones y su participación apropiada en el control social a través de la ciudadanía. (Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

No puede ejercer atribuciones o funciones distintas a las establecidas en la Constitución Política, en esta Ley, las disposiciones reglamentarias y las normas técnicas especializadas que emita en uso de sus atribuciones. (Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

- **Órgano de Auditoría Interna.** - Las entidades comprendidas en los incisos a), b), c) y d) del Artículo 3 de la presente Ley, así como las empresas cuya participación total o mayoritaria es propiedad del estado están obligadas a tener un auditor interno. El nivel jerárquico superior de la estructura organizativa, que forma la unidad experta responsable del control estatal en la empresa. (Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

El Titular de la entidad tiene la obligación de cautelar la adecuada implementación del Órgano de Auditoría Interna y la asignación de recursos suficientes para la normal ejecución de sus actividades de control. (Ley N° 27785 Ley Órgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

El citado Órgano mantiene una relación funcional con la Contraloría General, efectuando su labor, de conformidad con los lineamientos y políticas que para tal efecto establezca el Organismo Superior de Control. (Ley N° 27785 Ley Órgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

- **Vinculación del jefe del Órgano de Auditoría Interna con la Contraloría General**

El jefe de auditoría interna mantiene relaciones funcionales y administrativas con la Contraloría General, como el organismo técnico que administra el sistema, teniendo en cuenta sus directrices y regulaciones. En su trabajo, actúa con independencia técnica dentro del alcance de su responsabilidad. (Ley N° 27785 Ley Órgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

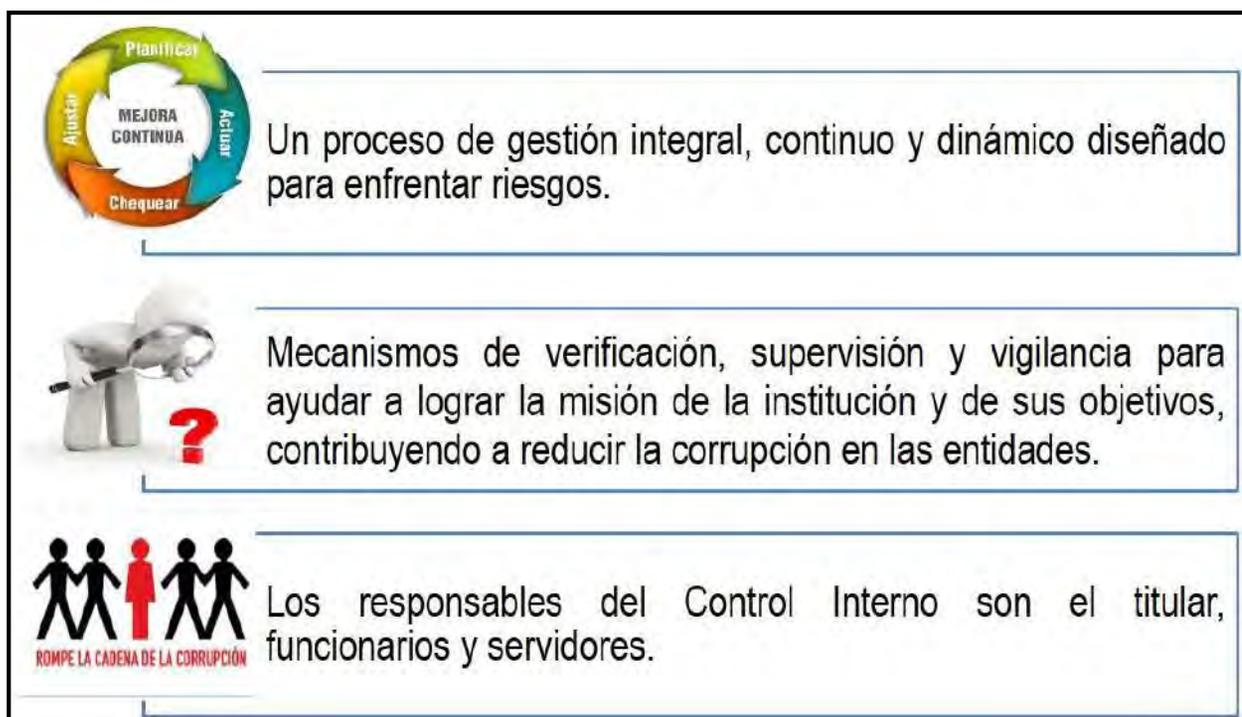
- **Designación y separación del jefe del órgano de Auditoría Interna**

La Contraloría General de la República, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, designa a los jefes de los órganos de control institucional de las entidades sujetas a control. (Ley N° 27785 Ley Órgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

Están exceptuados los jefes y el personal del órgano de control institucional del Congreso de la República cuyo régimen laboral y dependencia funcional se rige por las normas que estipula dicho

Poder del Estado. (Ley N° 27785 Ley Órgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

Figura 2
Control Interno



Fuente: Escuela Nacional de Control – CGR Perú

Los jefes de los Órganos de Auditoría Interna pueden ser trasladados a otra plaza por necesidad del servicio. La Contraloría General regula la separación definitiva del jefe del Órgano de Auditoría Interna de acuerdo a las causales, procedimientos e incompatibilidades que establezca para tal efecto, atendiendo al régimen laboral prescrito en el artículo 36. (Ley N° 27785 Ley Órgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

Las entidades sujetas a control proporcionarán los medios necesarios para el ejercicio de la función de control en dichas entidades, de acuerdo con las disposiciones que sobre el particular dicte la Contraloría General. (Ley N° 27785 Ley Órgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

Figura 3
Roles y Obligaciones en Control Interno



Fuente: Escuela Nacional de Control – CGR Perú

- **Sociedades de auditoría.-** Las sociedades de auditoría, para efectos de esta Ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo Concurso Público de Méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas. (Ley N° 27785 Ley

Órgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

Las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las Sociedades de Auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del Titular del Pliego así como del Jefe de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego. (Ley N° 27785 Ley Órgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del Titular del Pliego y el acuerdo de Consejo Regional se publican en el Diario Oficial El Peruano y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web. (Ley N° 27785 Ley Órgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

El proceso de designación y contratación de las sociedades de auditoría, el seguimiento y evaluación de informes, las responsabilidades, así como su registro, es regulado por la Contraloría General. (Ley N° 27785 Ley Órgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

Figura 4
Control Externo

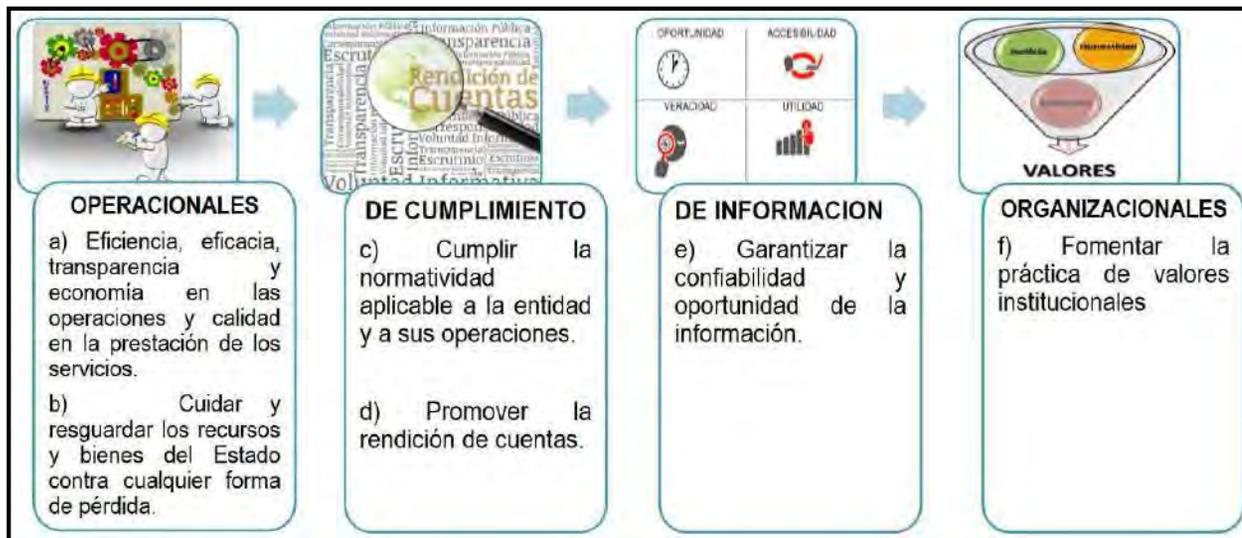


Fuente: Escuela Nacional de Control – CGR Perú

- **Ejercicio funcional**

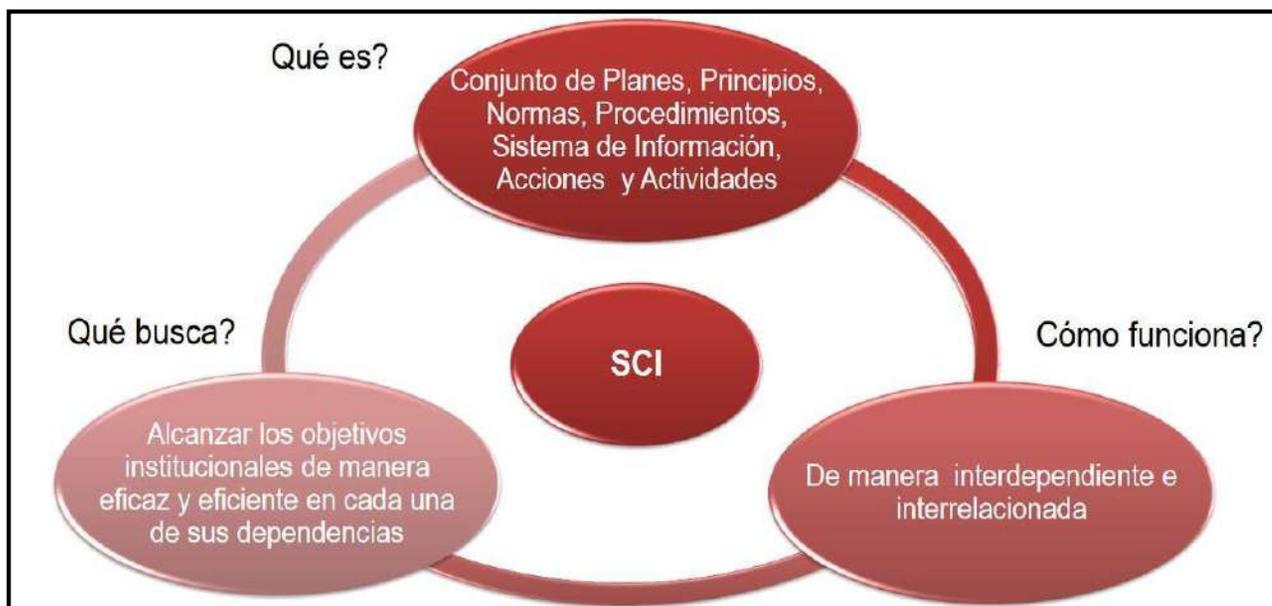
Los órganos del Sistema ejercen su función de control gubernamental con arreglo a lo establecido en la presente Ley y las disposiciones que emite la Contraloría General para normar sus actividades, obligaciones y responsabilidades, siendo su cumplimiento objeto de supervisión permanente por el ente técnico rector del Sistema. (Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

Figura 5
Objetivos del Control Interno



Fuente: Escuela Nacional de Control – CGR Perú

Figura 6
Sistema de Control Interno (SCI)



Fuente: Escuela Nacional de Control – CGR Perú

2.2.2. Auditoría de Cumplimiento

2.2.2.1. Concepto. -

Una auditoría de cumplimiento es un tipo de servicio de auditoría de seguimiento que llevan a cabo los departamentos orgánicos de la Contraloría y la OCI como parte de las disposiciones reguladoras y los principios de control estatal de acuerdo con su competencia funcional. así como los estándares, métodos y procedimientos técnicos definidos por la Contraloría. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

Este es un examen objetivo y técnico, cuyo propósito es determinar en qué medida los organismos dentro del alcance del sistema cumplen con las disposiciones aplicables, las disposiciones internas y las disposiciones contractuales cuando realizan funciones o prestan servicios públicos, utilizan y administran servicios públicos. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

Es un examen objetivo, técnico y profesional de las operaciones, procesos y actividades financieras, presupuestales y administrativas, que tiene como propósito determinar en qué medida las entidades sujetas al ámbito del Sistema, han observado la normativa aplicable, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales establecidas, en el ejercicio de la función o la prestación del servicio público y en el uso y gestión de los recursos del Estado. (Contraloría General de la República, 2014)

El objetivo es fortalecer el gobierno, la transparencia, la rendición de cuentas y el gobierno corporativo responsable con las recomendaciones contenidas en el informe de auditoría, que optimizan sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno.

2.2.2.2. *Objetivos y alcance de la auditoría del cumplimiento.* -

La auditoría de cumplimiento comprende los objetivos siguientes:

- a. Determinar la conformidad en la aplicación de la normativa, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales establecidas, en la materia a examinar de la entidad sujeta a control.
- b. Determinar la confiabilidad del control interno implementado por la entidad en los procesos, sistemas administrativos y de gestión, vinculados con el tema en estudio. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

Alcance de la auditoría de cumplimiento.

Comprende la revisión y evaluación de una muestra de las operaciones, procesos o actividades de la entidad, así como de los actos y resultados de la gestión pública, respecto a la captación, uso y destino de los recursos y bienes públicos, por un periodo determinado. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

2.2.2.3. *Actividades previas a la auditoría de cumplimiento.*

El proceso de planeamiento permite identificar las entidades y las materias a examinar, comprender su estructura de negocio, control interno y el entorno, establecer los objetivos, criterios y recursos para la ejecución de la auditoría, y elaborar el plan de auditoría inicial y el programa con procedimientos mínimos o esenciales, que se comunicarán a la comisión auditora en reunión programada para tal efecto. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

Como resultado del proceso de planeamiento se elabora la carpeta de servicio, debe contener lo siguiente:

a. Un primer plan de examen, que describe los hechos a tener en cuenta, los objetivos, el alcance, los criterios de examen que se aplicarán, los costos y recursos del examen, los procedimientos de examen mínimos o básicos, el calendario y los plazos para el informe y es confirmado por la unidad orgánica a cargo de la auditoría y aprobado por la unidad orgánica responsable del planeamiento. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

b. Documentación e información relacionada con los antecedentes de la entidad.

Proyecto de oficio de acreditación.

c. Esta carpeta debe ser elaborada por el responsable de planeamiento, en coordinación con la unidad orgánica a cargo de la auditoría, la cual es aprobada por la unidad orgánica responsable del planeamiento.

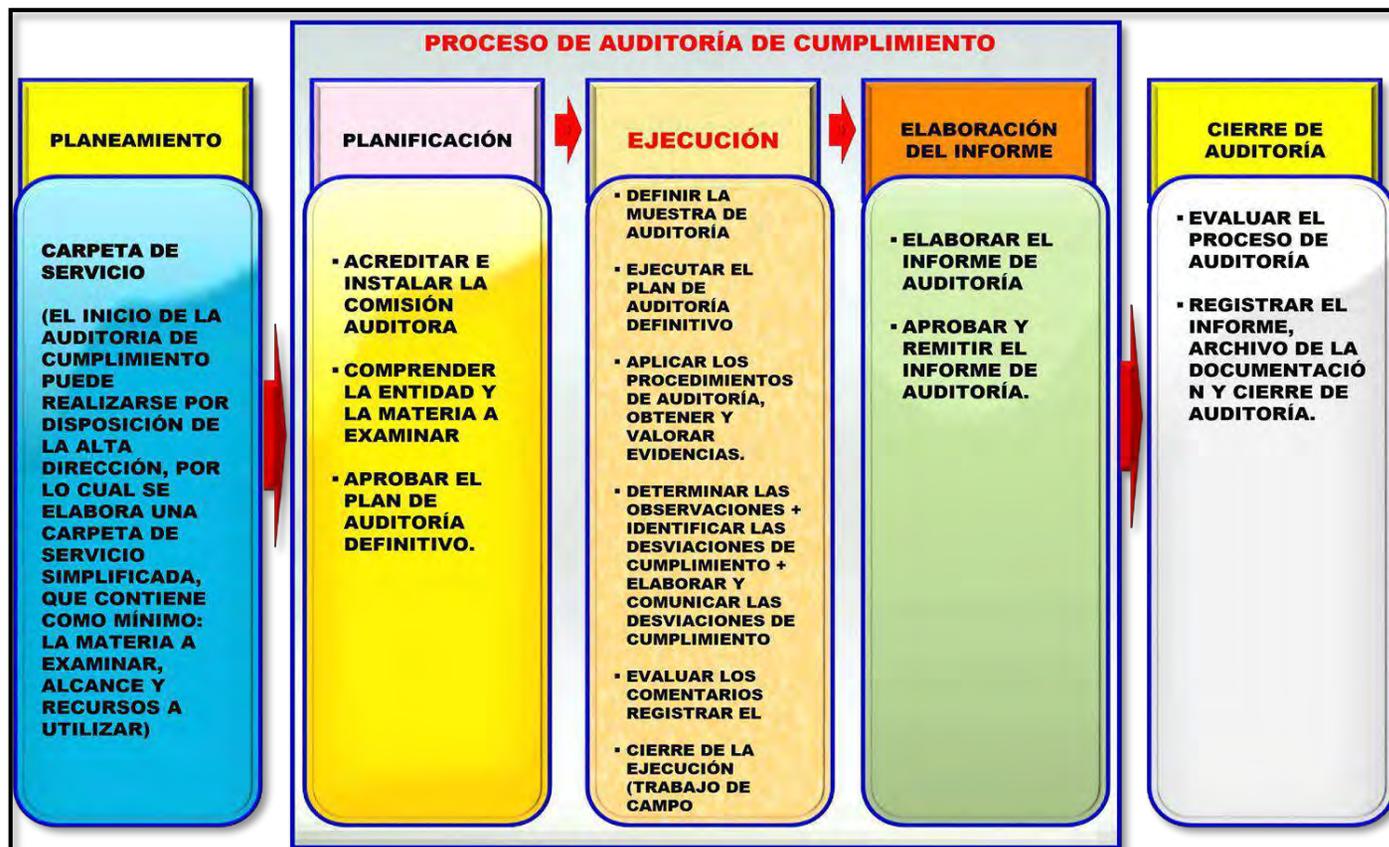
Excepcionalmente, puede iniciarse por indicación de la Alta Dirección de la Contraloría en el marco de sus atribuciones y ante alguna situación imprevista a solicitud de alguna fuente externa. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

2.2.2.4. Proceso de auditoría de cumplimiento.

El proceso de evaluación de la conformidad comienza con la acreditación y el establecimiento de un comité de auditoría en la empresa controlada, basado principalmente en la carpeta de servicios. La culminación de este proceso es la aprobación y presentación del informe de auditoría a las autoridades pertinentes. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

En la figura siguiente se muestra la interacción entre el proceso de planeamiento a través de la carpeta de servicio y la etapa de planificación, ejecución y elaboración del informe del proceso de auditoría de cumplimiento, hasta el cierre de la misma. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

Figura 7 Proceso de Auditoría de Cumplimiento



Fuente: Escuela Nacional de Control – CGR Perú

2.2.2.5. Documentación y registro en el sistema de información para la gestión de la auditoría.

El Comité de Auditoría debe documentar y organizar la información generada bajo cada responsabilidad en cada fase de planificación, implementación y presentación de informes a su debido tiempo, y registrarla en el sistema de información establecido por la Contraloría para gestionar la auditoría. Si corresponde, la información recibida por la empresa debe documentarse en copias certificadas.

Los documentos de auditoría y los sistemas informáticos implementados para este propósito también deben registrarse: métodos y criterios de auditoría utilizados, evaluaciones, cambios y conclusiones del auditor. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

La responsabilidad de la reserva adecuada y la discreción de los documentos y resultados se extiende a todos los empleados involucrados en el examen durante la ejecución del servicio de inspección y también después de que su trabajo haya finalizado, a menos que lo haga la autoridad responsable o el cumplimiento de ciertas obligaciones legales de conformidad con las disposiciones en la Ley y las Normas Generales de Control Gubernamental. Los responsables de las unidades orgánicas a cargo de la auditoría deben garantizar el cumplimiento de esta disposición. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

2.2.2.6. Responsabilidades de la entidad y personas naturales y jurídicas para el desarrollo de la auditoría de cumplimiento.

La entidad, a través del titular, funcionarios y servidores, otorga a la comisión auditora los medios para instalar, iniciar una auditoría, realizar sus funciones y proporcionar información de acuerdo con los términos y condiciones establecidos de acuerdo con la aplicación, creado por la Junta de examen; También implementa las recomendaciones contenidas en el informe de auditoría. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

También debe mantener sus libros, registros y documentos actualizados y organizarlos de acuerdo con las normas pertinentes.

Que hayan estado en contacto con el examinado deben consultar las solicitudes del Comité de Auditoría y proporcionar los documentos e información solicitados para permitir que se verifiquen las transacciones realizadas con el examinado. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

El incumplimiento de lo dispuesto en los párrafos precedentes constituye infracciones previstas en los literales a), c), d), f), h) e i) del artículo 42° de la Ley. En tales casos, el jefe de comisión y supervisor o jefe del OCI de ser el caso, deben comunicar dicha situación a la unidad orgánica de la Contraloría a cargo del procedimiento sancionador, para el inicio de las acciones correspondientes. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

Sin perjuicio de las acciones antes señaladas, la comisión auditora puede solicitar la intervención del Ministerio Público, para la adopción de las acciones que correspondan, situación que debe ser puesta en conocimiento previamente del Procurador Público de la Contraloría, o la instancia que corresponda. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

2.2.2.7. Control y aseguramiento de calidad.

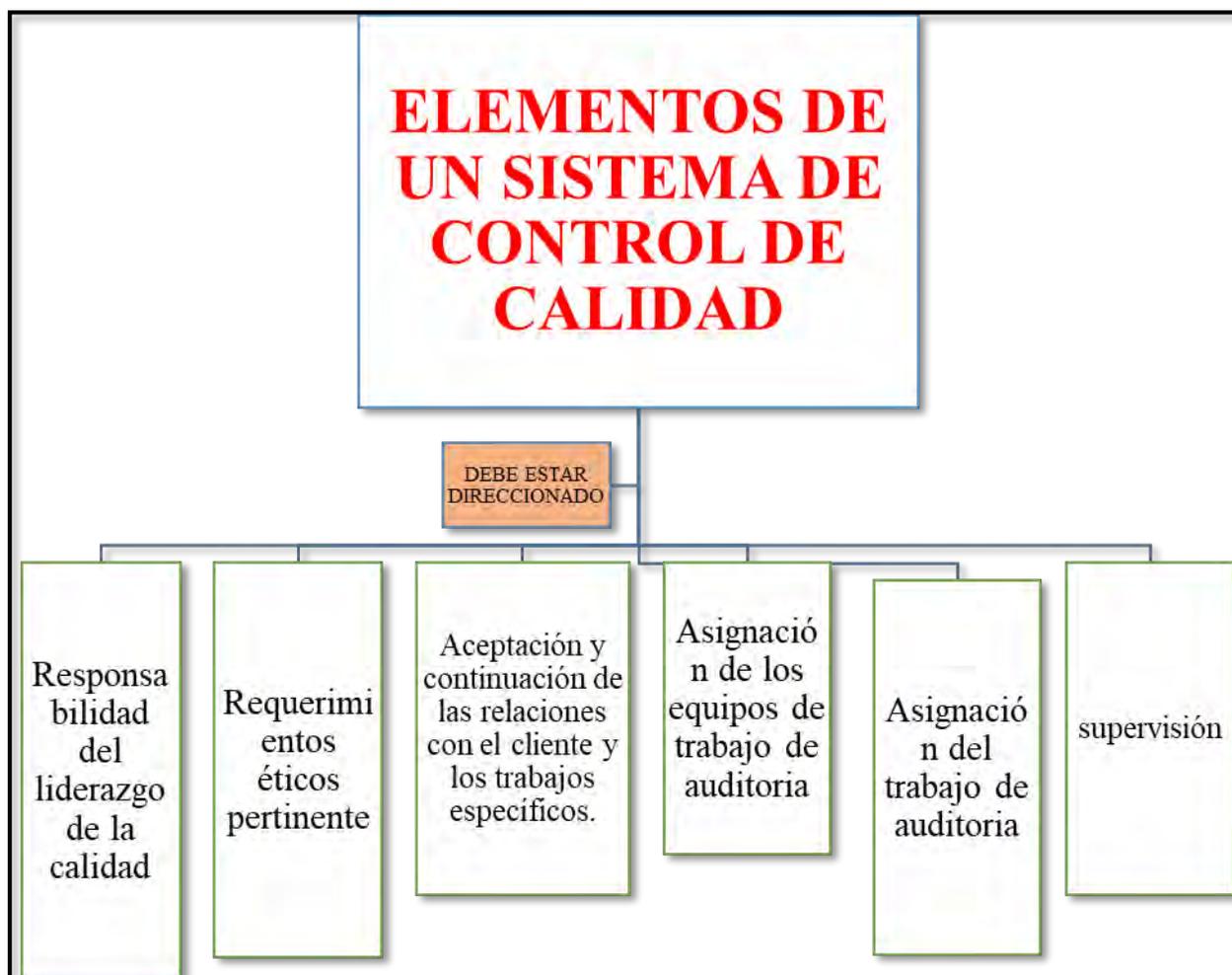
El control de calidad y la garantía del proceso y del producto obtenido como resultado de la auditoría deben realizarse de conformidad con las disposiciones de las normas de administración pública y las reglamentaciones aplicables. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

La responsabilidad del control de calidad del examen recae en el comité de examen y las unidades orgánicas responsables del examen de la persona responsable del examen u OCI como parte integral de su administración y de acuerdo con sus funciones y poderes en la implementación, implementación y evaluación de la auditoría. La responsabilidad del aseguramiento de la calidad corresponde a personas o unidades orgánicas distintas a las que ejecutan los servicios de control y relacionados, y es efectuado de manera selectiva. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

Del mismo modo, un análisis selectivo de los informes emitidos por OCI es responsabilidad de la entidad orgánica relevante, de acuerdo con sus funciones y funciones, según lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Contraloría y la normativa de control sobre el particular. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

Figura 8

Elementos de un Sistema de Control de Calidad



Fuente: Escuela Nacional de Control – CGR Perú

2.2.2.8. Gestión del conocimiento y la generación de valor en la auditoría.

El resultado de la auditoría, puede ser incluido en el sistema informático que establezca la Contraloría para la gestión del conocimiento, a efectos de generar valor al proceso de la auditoría de cumplimiento. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

2.2.2.9. Etapas de la auditoría de cumplimiento. -

La verificación del cumplimiento incluye las fases de planificación, ejecución y preparación del informe, que realiza el Comité de Auditoría. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

PLANIFICACIÓN. -

Consiste en las siguientes medidas: acreditación y formación de un comité de examen, aplicación de métodos de prueba para conocer y comprender lo esencial, el entorno y el tema a examinar, en función de la información contenida en la lista de servicios: y aprobación del plan de examen final. Los pasos se describen en detalle a continuación: (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

✓ Acreditar e instalar la comisión auditora. -

La comisión auditora se acredita ante el titular de la entidad mediante comunicación escrita emitida por la autoridad competente de la Contraloría con lo cual se inicia la etapa de planificación de la auditoría de cumplimiento. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

El jefe de la persona jurídica o el funcionario designado por él debe estar por escrito para todos los funcionarios de la persona jurídica. Los fondos estarán disponibles y los documentos e información solicitados por la Comisión se proporcionarán a más tardar el siguiente día hábil de la acreditación. El auditor legal de acuerdo con las condiciones establecidas en el desarrollo de la auditoría legal. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

Para establecer una Junta de examen, el jefe de la organización y los funcionarios pertinentes deben proporcionar recursos adecuados, seguros y materiales y técnicos para realizar el trabajo de la Junta de examen durante un período máximo de tres (3) días hábiles a partir del día posterior a la acreditación de la comisión. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

Una vez que se ha establecido el Comité de Auditoría, el Comité de Auditoría puede mantener una reunión con el titular o funcionario designado por este, para determinar el tema de la auditoría, los objetivos y el alcance de la auditoría, y el apoyo y la colaboración necesarios para lograr esos objetivos. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

En el caso del OCI las actividades referidas a la acreditación e instalación de la comisión auditora no son aplicables. El jefe del OCI comunica por escrito al titular de la entidad el inicio de la auditoría. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

✓ **Comprender la entidad y la materia a examinar. -**

Después de la instalación, el Comité de Auditoría lleva a cabo un proceso sistemático e iterativo en el que se compila la documentación y la información utilizando diversos métodos de auditoría, tales como indagación, observación, entrevista, análisis, entre otras para lograr el cabal conocimiento comprensión y entendimiento de la entidad, su entorno y la materia a examinar, que se deben incorporar en la documentación de auditoría. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

✓ **Aprobar el plan de auditoría definitivo. -**

De acuerdo con los objetivos del examen, la junta de examen evalúa el control interno de la materia en cuestión para determinar si se requieren nuevos procedimientos de examen. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

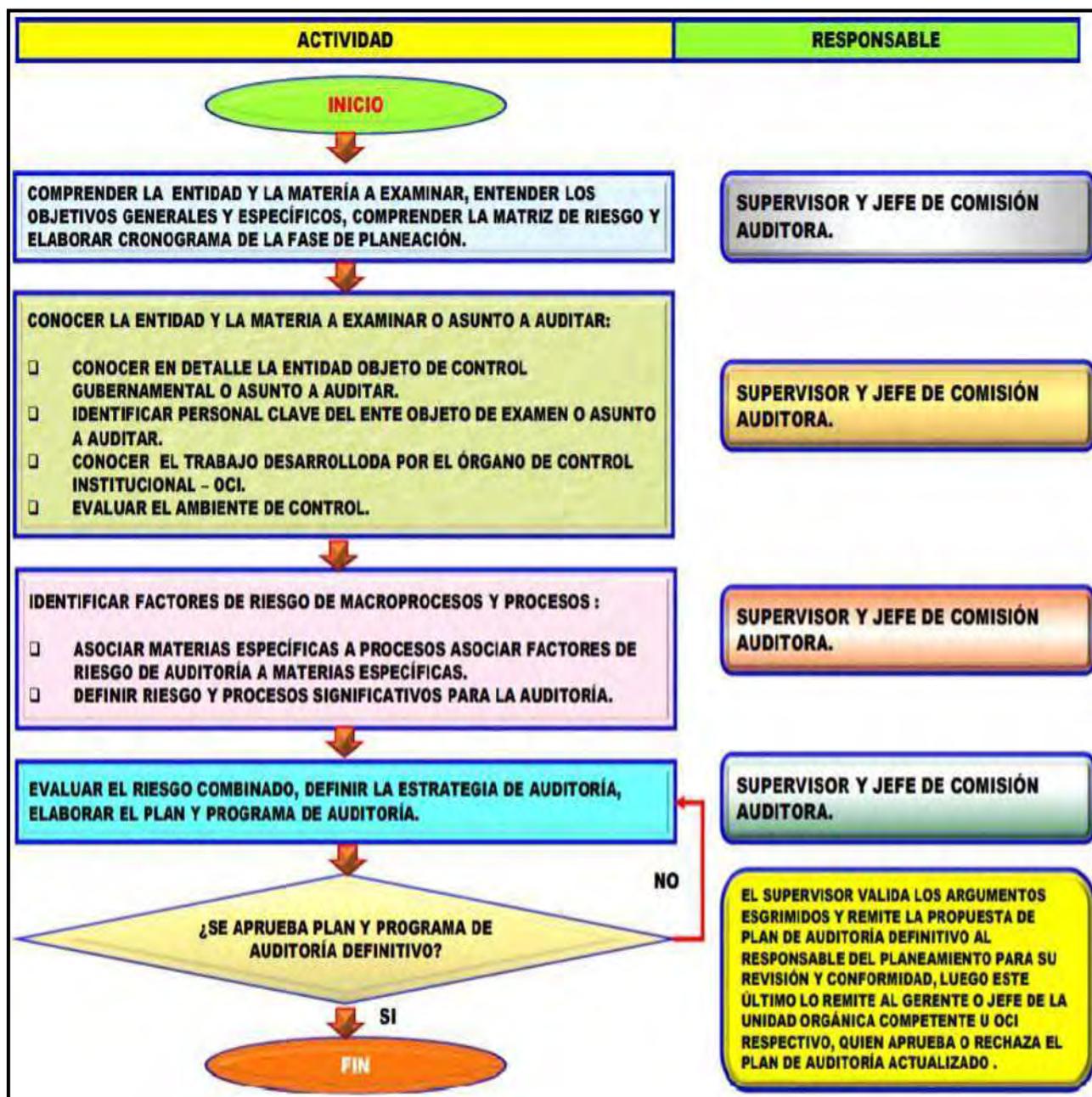
Dentro de un máximo de siete (7) días hábiles a partir de su nombramiento, la Junta de examen establecerá objetivos específicos y procedimientos finales de acuerdo con la planificación y elaborará un plan de examen final para su aprobación. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

La comisión auditora puede excepcionalmente de manera justificada:

- a) Proponer la modificación del plan de auditoría inicial (objetivo general, materia a examinar, recursos o alcance.
- b) Solicitar reprogramación del plazo establecido para el desarrollo de la auditoría.

Esta propuesta para cambiar el plan de auditoría original y la solicitud para cambiar el cronograma deben ser aprobadas por el jefe de la comisión y aprobadas por el jefe o jefe de la unidad orgánica responsable de la auditoría u OCI y aprobadas por el departamento de planificación orgánica. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

Figura 9
Fase de Planeación



Fuente: Escuela Nacional de Control – CGR Perú

EJECUCIÓN. –

Consiste en las siguientes acciones: determinar la muestra de auditoría; ejecutar los procedimientos del programa de auditoría aprobados en el plan de auditoría final utilizando los mismos métodos de auditoría que puede usar para obtener y evaluar evidencia. y a su vez, identificar, desarrollar e informar las desviaciones de cumplimiento. También incluye una evaluación de los comentarios; si es necesario, indicando el tipo de presunta responsabilidad y las personas involucradas en el caso; y registre la finalización de la auditoría en el sistema apropiado. Se enumeran las siguientes actividades: (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

✓ Definir la muestra de auditoría. -

Si la información a verificar es abundante o excede las capacidades operativas de los recursos disponibles, el comité de selección determina una muestra representativa utilizando métodos estadísticos de acuerdo con el siguiente procedimiento: (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

- a) Definir las características de los elementos de la muestra de acuerdo con los objetivos del examen.
- b) Determinar si los datos disponibles de la entidad, permiten identificar el tamaño de la población y las variables a examinar.
- c) Calcular el tamaño de la muestra y determinar el método de selección que se utilizará.
- d) Seleccione una muestra.

El procedimiento descrito anteriormente se desarrolló de acuerdo con la metodología aprobada por la Contraloría, que se incluye en el Manual de Auditoría de Cumplimiento. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

Si existen puntos o procesos significativos debido a su importancia, materialidad y riesgo, la comisión auditora los incluirá en la muestra. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

Si durante la auditoría es imposible usar métodos de muestreo estadístico, puede elegir un muestreo no estadístico con una selección de puntos o procesos que se realizan a su discreción.

✓ **Ejecutar el plan de auditoría definitivo. -**

Consiste en la implementación y documentación de los procesos del programa de auditoría y sus resultados.

✓ **Aplicación de los procedimientos de auditoría, obtención y valoración de las evidencias. -**

Aplica los procedimientos incluidos en el programa de auditoría para obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada que confirme la opinión del auditor sobre el trabajo realizado. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

La comisión auditora obtiene evidencias de auditoría utilizando una o más técnicas de examen en las siguientes circunstancias: comparación, observación, examen, cuestionario, tabla de reconciliación, examen, confirmación, análisis, examen selectivo, etc. La solicitud y el resultado de estos exámenes deben registrarse en la documentación de auditoría respectiva. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

La comisión auditora debe evaluar la evidencia para reducir el riesgo de la auditoría y apoyar las conclusiones de los procedimientos incluidos en el programa de auditoría. Esta evaluación se basa en la opinión del auditor y su escepticismo profesional para determinar si la evidencia de auditoría es suficiente y apropiada, teniendo en cuenta los factores que respaldan o contradicen la información de la entidad auditada. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

✓ **Determinar las observaciones. -**

Utilizando los procedimientos de auditoría contenidos en el plan de auditoría final, se identifican, procesan y transmiten las desviaciones del cumplimiento, como resultado de lo cual se evalúan los comentarios hechos por personas contenidas en los hechos observados, incluida una indicación, para determinar la naturaleza de las supuestas responsabilidades. Se enumeran las siguientes actividades: (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

✓ **Identificar las desviaciones de cumplimiento. -**

La identificación de las desviaciones de cumplimiento es el resultado del desarrollo de procedimientos incluidos en el plan de auditoría final, que proporcionan evidencia de auditoría adecuada y adecuada que confirma la conclusión del auditor sobre el trabajo realizado. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

En este contexto, se determina el grado de cumplimiento de las normas aplicables, las disposiciones internas y contractuales, se reconoce que hay deficiencias en el control interno, los incumplimientos o mayores elementos de juicio para confirmar los hechos detectados, incluyendo sus causas y efectos. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

✓ **Elaborar y comunicar las desviaciones de cumplimiento. -**

Cuando la comisión auditora, como resultado de la obtención y valoración de la evidencia suficiente y apropiada, advierte el incumplimiento o inobservancia de la normativa, desarrolla una desviación de la conformidad con el texto en un lenguaje simple y comprensible, cuyo contenido se expone de forma objetiva, concreta y concisa que muestra un hecho defectuoso establecido, cuyo grado o curso de desviación debe demostrarse (condición); una regla o regulación que se aplica al defecto identificado (criterio); daño revelado o un resultado desfavorable o riesgo potencial causado por un hecho (efecto) defectuoso detectado; y la razón o razones que llevaron al descubrimiento del hecho defectuoso; que están registradas, si se puede establecer en el momento de la notificación (motivo). (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

Para llevar a cabo el proceso de comunicación, la comisión auditora previamente devuelve la documentación original que sustenta las desviaciones de cumplimiento al funcionario responsable de la entidad que la proporcionó, asegurándose tener copias autenticadas de las mismas, salvo que dicho funcionario se encuentre comprendido en las desviaciones detectadas, en cuyo caso la documentación será remitida al titular de la entidad para salvaguardar la evidencia. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

El inicio del proceso de comunicación de desviaciones de cumplimiento es puesto oportunamente en conocimiento del titular de la entidad, con el propósito que este disponga que las áreas correspondientes presten las facilidades pertinentes que pudieran requerir las personas comunicadas para fines de la presentación de sus comentarios documentados. Para tal efecto, la comunicación de la desviación de cumplimiento cursada por la comisión auditora sirve como

acreditación ante el titular para el otorgamiento de las facilidades. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

La comisión auditora cautelando el debido proceso de control comunica las desviaciones de cumplimiento a través de cédulas de manera escrita y reservada, a las personas que participaron en dichas desviaciones en el domicilio real, legal o último domicilio señalado por el auditado en la entidad, se deja constancia de la firma y nombre del receptor. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

Dicha comunicación puede hacerse a solicitud de una de las partes y puede estar debidamente justificado por fax, correo electrónico u otro medio apropiado, siempre que permita la confirmación de la recepción. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

La notificación se realiza agregando una desviación de conformidad con un período de no más de diez (10) días hábiles más el final de la distancia, si corresponde, para realizar comentarios. En casos excepcionales, solicitó una parte y la apoyó correctamente. Se puede otorgar un período adicional de no más de cinco (5) días hábiles. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

En los casos en que el lugar de residencia es desconocido o no se encuentra se procede a citar mediante publicación, a efectos se apersona a recabar las desviaciones de cumplimiento respectivas, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles. La publicación se hará por un (1) día hábil en el diario oficial El Peruano, la publicación también se podrá efectuar en el diario de mayor circulación del lugar del último domicilio del auditado, si fuera conocido o, en su defecto, el lugar donde se encuentra la entidad sujeta a la auditoría, dándose por debidamente citado al auditado, a

partir del día hábil siguiente de la publicación. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

✓ **Evaluar los comentarios. -**

Las solicitudes de las personas que participan en la notificación de las desviaciones del cumplimiento se hacen individualmente por escrito y, si es necesario, con la adición o provisión de documentos relevantes. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

Estos comentarios deben ser evaluados objetiva, exhaustiva e imparcialmente por el comité de examen y documentados contra la evidencia obtenida, con la evaluación registrada en los documentos de auditoría. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

Culminado el plazo otorgado para la presentación de los comentarios y evaluados los mismos, se traslada inmediatamente esta información a la etapa de elaboración del informe de auditoría. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

Si, como resultado de la evaluación de las solicitudes recibidas por las personas que participan en estos eventos, las desviaciones del cumplimiento no fueron falsificadas, deben incluirse como comentarios en el informe de auditoría, lo que implica la presunta responsabilidad funcional, penal o civil. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

Si las desviaciones no aparecen como observaciones, esta situación se revela en un formulario compatible y se almacena en la documentación del examen y en las herramientas informáticas implementadas para este propósito. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

En los casos en que las personas involucradas en desviaciones del cumplimiento continúan existiendo sin responder a la notificación dentro del tiempo asignado, este hecho se registra en el informe de auditoría. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

Si como resultado de la evaluación de los comentarios se requiere obtener evidencias adicionales o confirmar información, la comisión auditora puede retornar a la entidad sujeta de control, previa aprobación del gerente o jefe de la unidad orgánica a cargo de la auditoría. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

✓ **Registrar el cierre de la ejecución (trabajo de campo).** -

Terminada la etapa de ejecución, la comisión auditora registra en el sistema que corresponda la fecha de su conclusión y los comentarios que se consideren pertinentes precisando que, mediante acta o documento dirigido al titular o persona encargada de la custodia y archivo de la información, se devolvió a la entidad toda la documentación original que le fue proporcionada, y de ser el caso, las limitaciones en la entrega de información que dieron mérito a que la comisión auditora iniciará las acciones previstas en el numeral 6.6 de la presente directiva. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

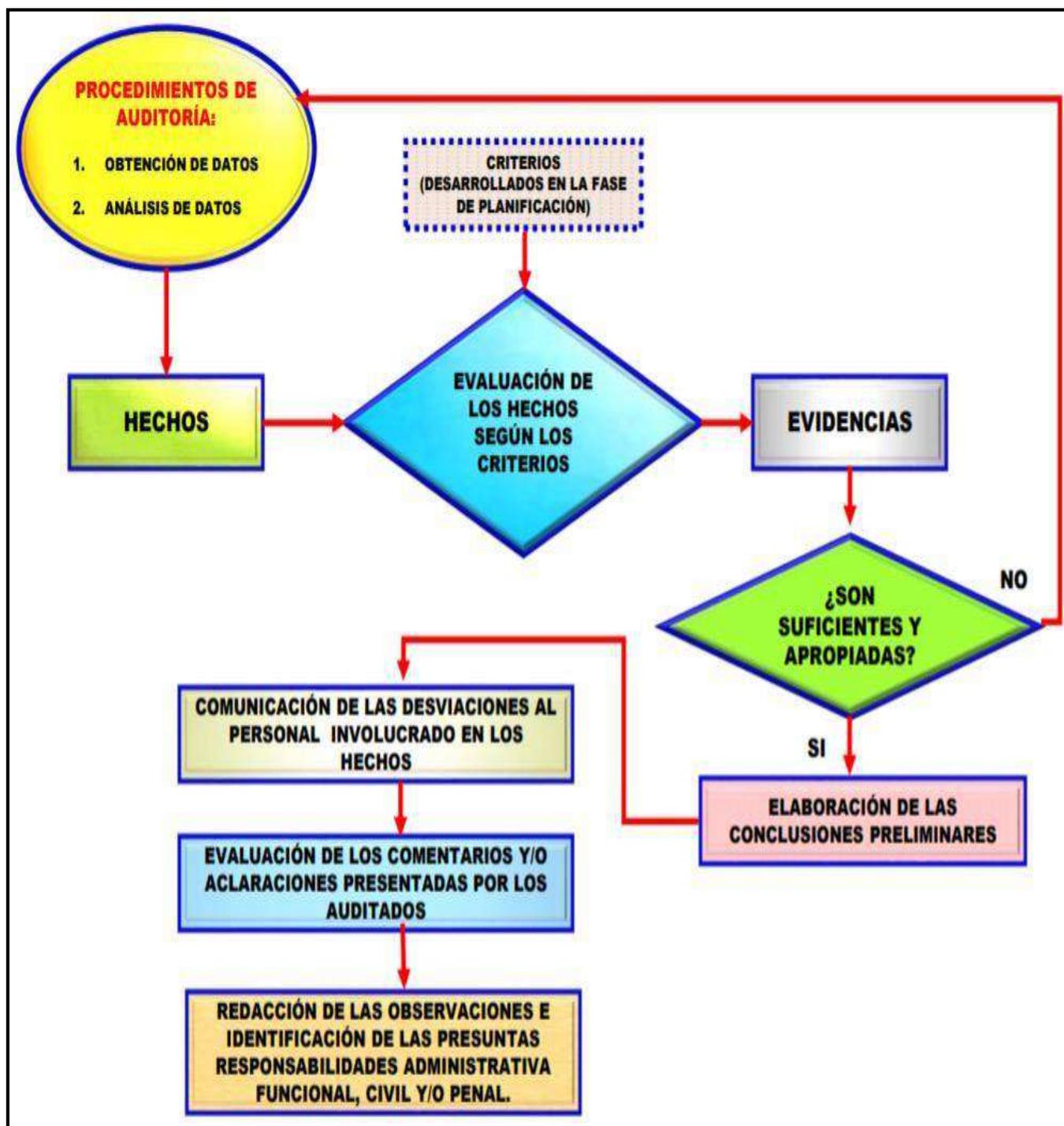
Figura 10

Ejecución de Auditoría



Fuente: Escuela Nacional de Control – CGR Perú

Figura 11
Fase de Ejecución de Auditoría



Fuente: Escuela Nacional de Control – CGR Perú

Figura 12
Muestreo de Auditoría



Fuente: Escuela Nacional de Control – CGR Perú

Figura 13

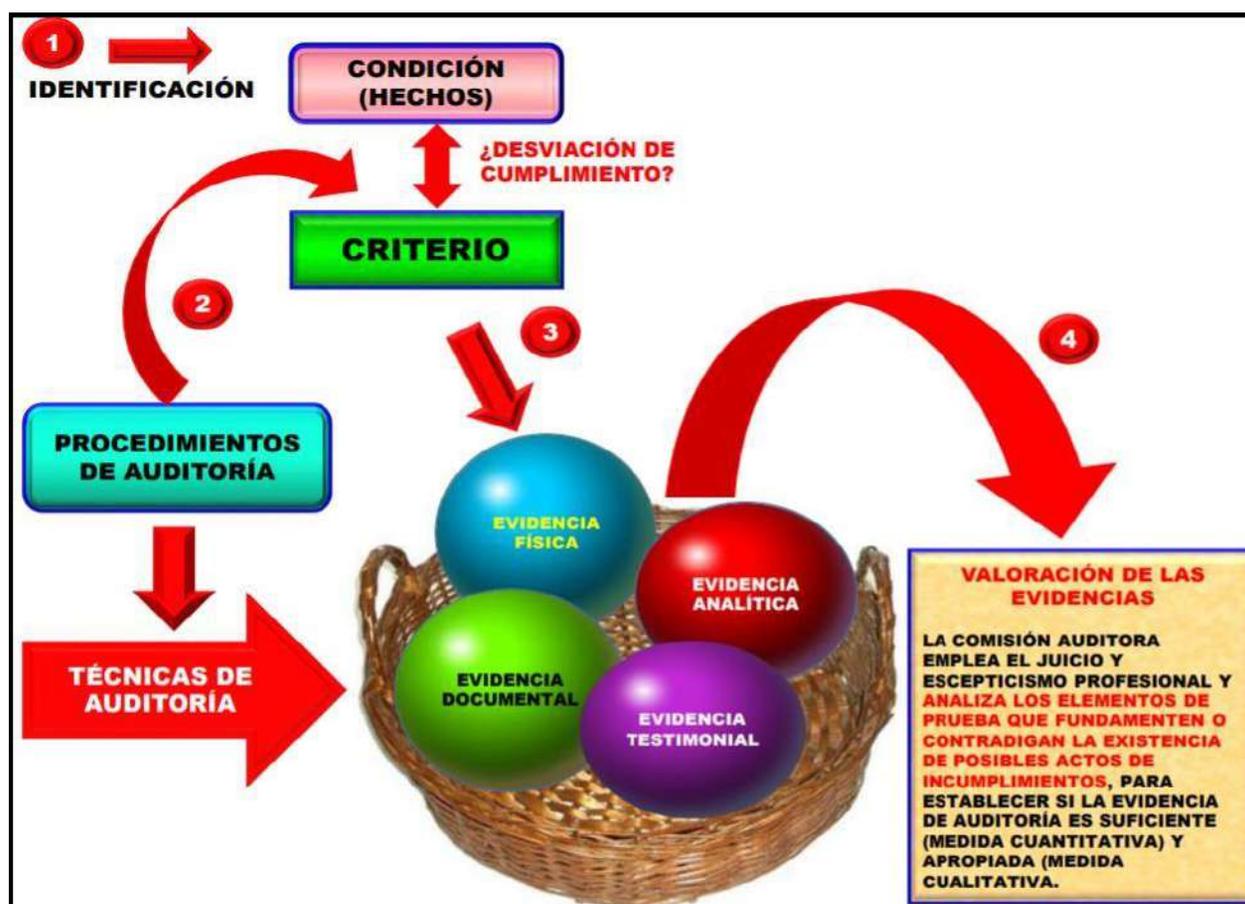
Procedimientos de Auditoría



Fuente: Escuela Nacional de Control – CGR Perú

Figura 14

Proceso de Obtención de Evidencia de Auditoría



Fuente: Escuela Nacional de Control – CGR Perú

ELABORACIÓN DEL INFORME. -

Consiste en actividades para preparar una opinión y aprobarla y transmitirla a las autoridades competentes, que se describen a continuación: (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

✓ **Elaborar el informe de auditoría. -**

La comisión auditora de la Contraloría u correspondiente debe preparar un informe escrito que incluya las deficiencias en el control interno, observaciones de incumplimiento, conclusiones y

recomendaciones para mejorar la gestión de la entidad. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

La elaboración del informe está a cargo del jefe de comisión y supervisor y debe enviarse a los niveles de gestión apropiados para su aprobación. El contenido del informe se presenta de manera ordenada, sistemática, lógica, concisa, precisa, objetiva, oportuna y de acuerdo con los objetivos de la auditoría de cumplimiento, precisando que esta se desarrolló de conformidad con las Normas Generales de Control Gubernamental y la presente directiva. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

En la formulación de las observaciones, la comisión auditora debe informar los hechos de manera adecuada y objetiva, confirmando las siguientes características: condición, criterio, efecto y causa; incluyendo el señalamiento de presunta responsabilidad administrativa funcional, penal o civil e identificando a las personas comprendidas en los hechos considerando las pautas del deber incumplido la reserva, la presunción de licitud y la relación causal. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

También debe incluir recomendaciones claras y posibles medidas específicas, que se alcanzan a la administración de la entidad, para abordar las causas profundas de las deficiencias de control interno, y los comentarios que se identificaron durante la revisión. Estarán dirigidas para su adopción, al titular de la entidad o en su caso a los funcionarios que tengan competencia para disponer su aplicación. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

En el caso de observaciones con señalamiento de presuntas responsabilidades administrativas funcionales de los hechos revelados en el informe, que no se encuentren sujetos a la potestad sancionadora de la Contraloría, se recomienda al titular de la entidad auditada disponga su procesamiento y la aplicación de las sanciones correspondientes conforme al marco legal aplicable.

Caso contrario, se incluye una recomendación para su procesamiento por el órgano respectivo, debiendo señalarse expresamente la competencia legal exclusiva que al respecto concierne al citado órgano y el impedimento subsecuente de la entidad para disponer el deslinde de responsabilidad por los mismos hechos, lo que deberá ser puesto en conocimiento del titular de la entidad auditada. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

Así mismo, respecto de las observaciones en las cuales se haya señalado presunta responsabilidad civil o penal, se debe consignar una recomendación para que se interponga la acción legal respectiva, por parte de la Procuraduría Pública correspondiente o de los organismos relevantes que proporcionen representación judicial en los tribunales tomen las medidas legales apropiadas. Para la protección legal de los intereses del estado, la recomendación debe dirigirse a los funcionarios que, según su posición o función, son responsables de la correspondiente autorización e implementación para su ejecución. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

El informe debe incluir como apéndices la relación de personas involucradas en los hechos, los comentarios que hubieren presentado y el resultado de la evaluación de los mismos, respectivamente. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

Documentos complementarios del Informe de auditoría. -

Además del informe de auditoría, se compiló un resumen ejecutivo que expone la síntesis de las principales observaciones y recomendaciones que se han formulado. Dicho resumen, no debe revelar información que pudiera causar daño a la entidad a su personal o al Sistema o dificulte las acciones de este último. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

Cuando exista presunta responsabilidad penal, el abogado examinador prepara y firma la base legal para especificar la presunta responsabilidad penal, desarrollando los elementos objetivos y subjetivos que conforman la tipificación del delito, la que será previamente coordinada con

Procuraduría Pública y remitida a través del nivel gerencial correspondiente para el trámite respectivo: para el caso del OCI, el abogado de la comisión auditora coordina con la unidad competente, el resultado de la fundamentación jurídica para el inicio de las acciones legales correspondientes. En ambos casos, la base legal también debe incluirse en la documentación de auditoría. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

✓ **Aprobar y remitir el Informe de auditoría. –**

Para los informes emitidos por la Contraloría:

El informe de auditoría es aprobado por los niveles gerenciales correspondientes, y se remite en copia autenticada a: (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

- a) La entidad auditada para la implementación de las recomendaciones. En los casos que corresponda, se remite el informe al OCI para el seguimiento de la implementación de las recomendaciones. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)
- b) La unidad orgánica encargada del procedimiento administrativo sancionador, para el análisis y determinación de la responsabilidad administrativa funcional cuando sea de su competencia. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

Para los informes emitidos por los OCI:

- a) El informe de auditoría emitido por el OCI, acompañado de ser el caso, de la fundamentación jurídica cuando se señale presunta responsabilidad penal, es remitido a los órganos competentes de la Contraloría encargados de la revisión de oficio para el control de calidad y eventual reformulación del informe, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable. Luego de lo cual son remitidos, cuando sea el caso, a la unidad orgánica encargada del procedimiento administrativo sancionador. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

La remisión de los informes emitidos por el OCI al titular de la entidad debe cumplir con las disposiciones establecidas por la Contraloría. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

Cuando el informe de auditoría (emitido por la Contraloría u OCI), consigne observaciones que indican una presunta responsabilidad penal o civil, este con su documentación sustentante debe ser remitido a la unidad orgánica encargada de iniciar e impulsar las acciones legales de la entidad sector o a la Contraloría, según corresponda, en copias autenticadas, luego de cumplir con las disposiciones que establezca la Contraloría. Asimismo, este informe también se puede enviar directamente al Ministerio Público, para los fines de su competencia, de acuerdo con las reglas de control aplicables. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

La Contraloría, si lo considera apropiado, asegurarse de que las disputas legales que surjan de los informes de OCI se efectúe a través de su Procuraduría Pública.

En casos excepcionales y con el propósito de tomar oportunamente las medidas apropiadas para implementar recomendaciones relevantes, o para atender solicitudes de organismos autónomos cuando corresponda, la comisión auditora previa autorización de los niveles gerenciales correspondientes, puede elaborar carpetas de control o informes de auditoría que contengan los resultados obtenidos previamente a la culminación de la auditoría, sobre hechos evidenciados vinculados al objetivo y alcance de la auditoría, lo cual no impide la continuación de la auditoría de cumplimiento respecto de las presuntas responsabilidades advertidas que correspondan, de acuerdo a las disposiciones que para tal efecto emita la Contraloría; en dicho caso, debe dejarse constancia de su emisión en la sección antecedentes del informe que exponga el resultado integral de la auditoría de cumplimiento. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

CIERRE DE LA AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO. -

Después de enviar el informe a las autoridades responsables, se evalúa el proceso de auditoría, así como el registro y archivo de la documentación de la auditoría, en los sistemas informáticos establecidos por la Contraloría. Las actividades se detallan a continuación: (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

✓ Evaluar el proceso de auditoría. -

Culminada la auditoría de cumplimiento, el nivel gerencial correspondiente de la Contraloría realiza la evaluación general de la auditoría, con la finalidad de evaluar el desempeño de la comisión auditora, tomar medidas sobre los problemas identificados durante la auditoría que deben mejorarse. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014).

El nivel gerencial correspondiente, evalúa la efectividad de los criterios técnicos utilizados por la persona responsable del desarrollo de la carpeta de servicios para el desarrollo de la auditoría y los envía a la misma unidad orgánica responsable del planeamiento. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014).

✓ Registrar el informe, archivo de la documentación y cierre de auditoría. -

El Comité de Auditoría registra el informe en el sistema de control y monitoreo apropiado establecido por la Contraloría para el control y seguimiento respectivo. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

Asimismo, debe enviar los documentos de auditoría a la unidad orgánica competente para su archivo, conservación y custodia por el tiempo establecido en la normativa aplicable y culminar con las gestiones administrativas para rendir cuenta de los recursos asignados para el desarrollo de la auditoría. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

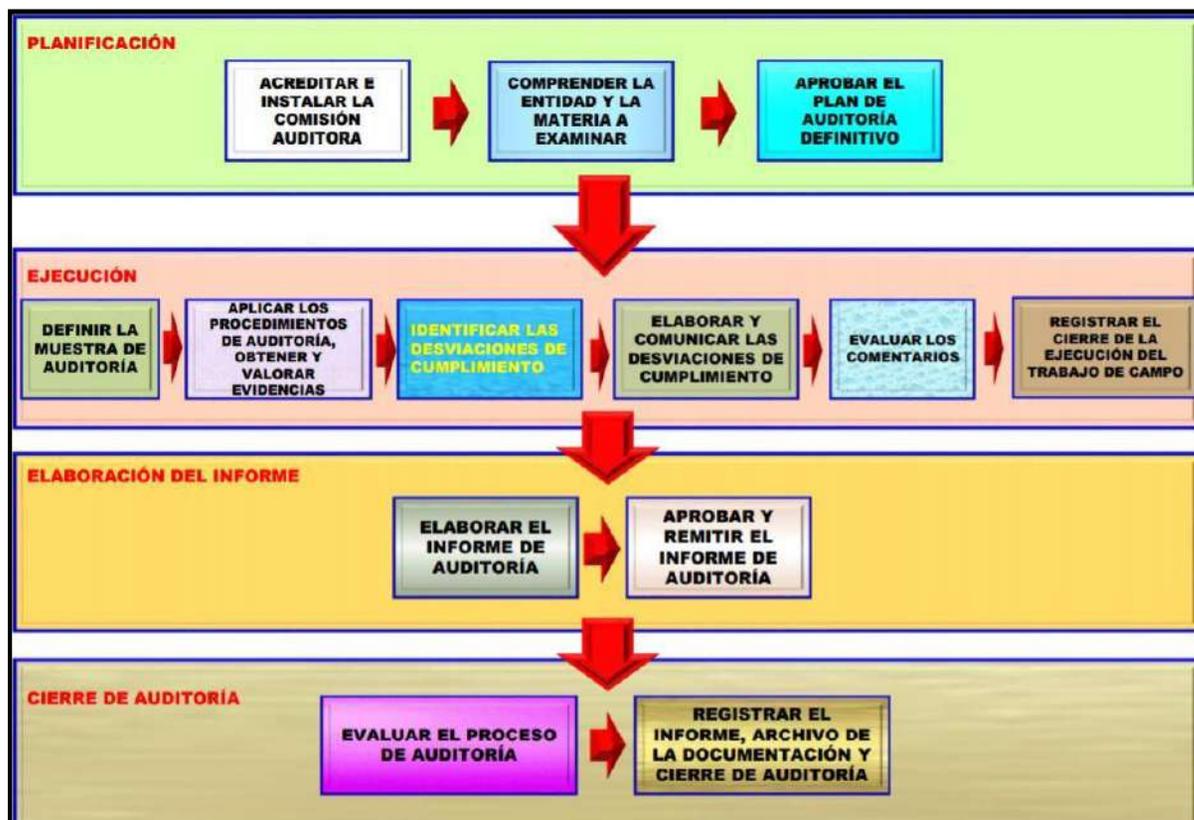
Una vez finalizadas las actividades antes mencionadas y se hayan completado las acciones administrativas correspondientes, la auditoría de cumplimiento finaliza. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

DIFUSIÓN DE RESULTADOS. -

El contenido del informe de auditoría puede ser difundido por la Contraloría utilizando los medios especificados para este propósito dentro del marco del principio de publicidad. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

Figura 15

Resumen del Proceso de Auditoría de Cumplimiento



Fuente: Escuela Nacional de Control – CGR Perú

Figura 16

Fase de Informe de Auditoría



Fuente: Escuela Nacional de Control – CGR Perú

2.2.3. EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA

2.2.3.1. Definiciones de obra

- Obra

El diccionario de la Real Academia señala que la Obra etimológicamente procede del latín, del vocablo "opera", que puede traducirse como “trabajo”.

El concepto de obra está relacionado con la cosa producida por el hombre, con varios usos y significados, el término puede referirse a un objeto material o un producto intelectual. (La Contraloría General de la República del Perú, 2018)

Obras Públicas

En primer término, considero importante especificar el fundamento legal y constitucional de lo que se denomina "obra pública". En este orden correcto de pensamiento, he de señalar que en el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, establece lo siguiente: (Constitución Política del Perú , 1993)

La contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la ley. Ello, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficacia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, al menor precio y con la mejor calidad, de forma oportuna y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario. (Constitución Política del Perú , 1993)

Así mismo, en el Sistema Nacional de Inversión Pública LEY N°27293 y su Reglamento, consideran como Obra Pública:

La construcción, reconstrucción, remodelación, demolición, renovación, y habilitación de bienes inmuebles como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes entre otros, que requieren de dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos. (La Contraloría General de la República del Perú, 2018)

Las obras corresponden a una tipología de proyectos de inversión pública vinculadas mayormente a componentes de infraestructura, de la misma forma deben contar con la declaratoria de la viabilidad respectiva en marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, asimismo con los criterios de solución de problemas, generación de beneficios en las personas y de sostenibilidad. (La Contraloría General de la República del Perú, 2018)

Partiendo de los conceptos antes señalados y llegando a una conclusión podemos decir que se denomina Obra pública a todos los trabajos de construcción, ya sean infraestructuras o edificación, promovidos por el estado, y que tienen como misión fundamental producir beneficios sociales y resultados en el desarrollo. (La Contraloría General de la República del Perú, 2018)

2.2.3.2. *Modalidades de Ejecución de Obras*

Sobre el particular, el artículo 59° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, distingue dos modalidades de ejecución presupuestal de obras:

a. Ejecución Presupuestaria Directa: se produce cuando la entidad desarrolla con su personal, sus recursos y equipos, todo el proceso constructivo de la obra, incluyendo los aspectos técnicos y financieros necesarios. (La Contraloría General de la República del Perú, 2018)

b. Ejecución Presupuestaria Indirecta: se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes, es realizada por una Entidad distinta al pliego, sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad privada o una Entidad pública, sea a título oneroso o gratuito. En este caso se presentan dos modalidades:

- ✓ **Por Contrata:** Cuando el proyecto se ejecuta por efecto de un contrato suscrito con entidad privada o de régimen privado (empresas públicas). Esta modalidad está regulada principalmente por la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado. (La Contraloría General de la República del Perú, 2018)
- ✓ **Por Convenio:** Cuando la obra se ejecuta producto de compromisos formalizados a través de convenios y que normalmente suceden entre entidades públicas. Se produce normalmente cuando una entidad no cuenta con las capacidades técnicas para ejecutar una determinada obra y encarga a otra distinta para que lo realice. (La Contraloría General de la República del Perú, 2018)

2.2.4. PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN MERISS

2.2.4.1. Naturaleza legal y nivel de gobierno al que pertenece la entidad

El Proyecto Especial Regional Plan Meriss, fue creado el año 1975 en marco del Convenio de Cooperación Técnica Financiera, suscrito entre los Gobiernos de Perú y la República Federal de Alemania, aprobado el 28 de enero de 1975 por Decreto Ley N.º 21086, su denominación inicial fue Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva II Etapa Plan Meriss II, contando con la cooperación financiera del Banco KFW de Alemania. (Informe de Auditoría N° 30615-2021-CG/GRCU-AC, 2021)

El 7 de diciembre de 1990, en aplicación de la primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 24650 Ley de Bases de la Regionalización y el Decreto Legislativo N.º 565 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, el Plan Meriss II fue transferido al Gobierno Regional Inka, constituyéndose por Decreto Regional n.º 005-90-AR/RI como Proyecto Regional Plan Meriss Inka, con autonomía técnica, administrativa y financiera. En virtud del acuerdo separado del contrato de préstamo suscrito entre el gobierno de Perú y el Banco KFW de Alemania, es declarado como organismo ejecutor del Convenio de Cooperación Financiera Internacional. (Informe de Auditoría N° 30615-2021-CG/GRCU-AC, 2021)

El 5 de marzo de 2013, mediante Ordenanza Regional N.º 046-2013-CR/GRC se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, que lo determinó como Órgano desconcentrado de la Gerencia General Regional, con personería jurídica de derecho público con autonomía técnica, económica y administrativa y su denominación como Proyecto Especial Regional Plan Meriss; en tanto que, el 22 de setiembre de 2020, mediante Ordenanza Regional N.º 176-2020-CR/GR CUSCO se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, que lo determinó como órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, con autonomía técnica, económica y administrativa, y su

denominación como Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva - Plan Meriss. (Informe de Auditoría N° 30615-2021-CG/GRCU-AC, 2021)

2.2.4.2. Funciones

El Plan Meriss es responsable de coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión integrada y sostenible del riego en cuencas. Tiene entre sus principales funciones, las siguientes:

Planificar e implementar planes y programas regionales orientados a la gestión del agua de riego, en el marco del manejo integral y multisectorial de las cuencas hidrográficas.

Promover, programar, dirigir, supervisar, evaluar y controlar la ejecución de programas de riego, impulsando la tecnificación del riego y el manejo sostenible de los recursos hídricos, contribuyendo a mejorar la competitividad del agro regional, implementado para ello procesos de mejora continua en la articulación técnica-administrativa institucional. (Informe de Auditoría N° 30615-2021-CG/GRCU-AC, 2021)

2.2.4.3. Naturaleza legal y nivel de gobierno al que pertenece la entidad

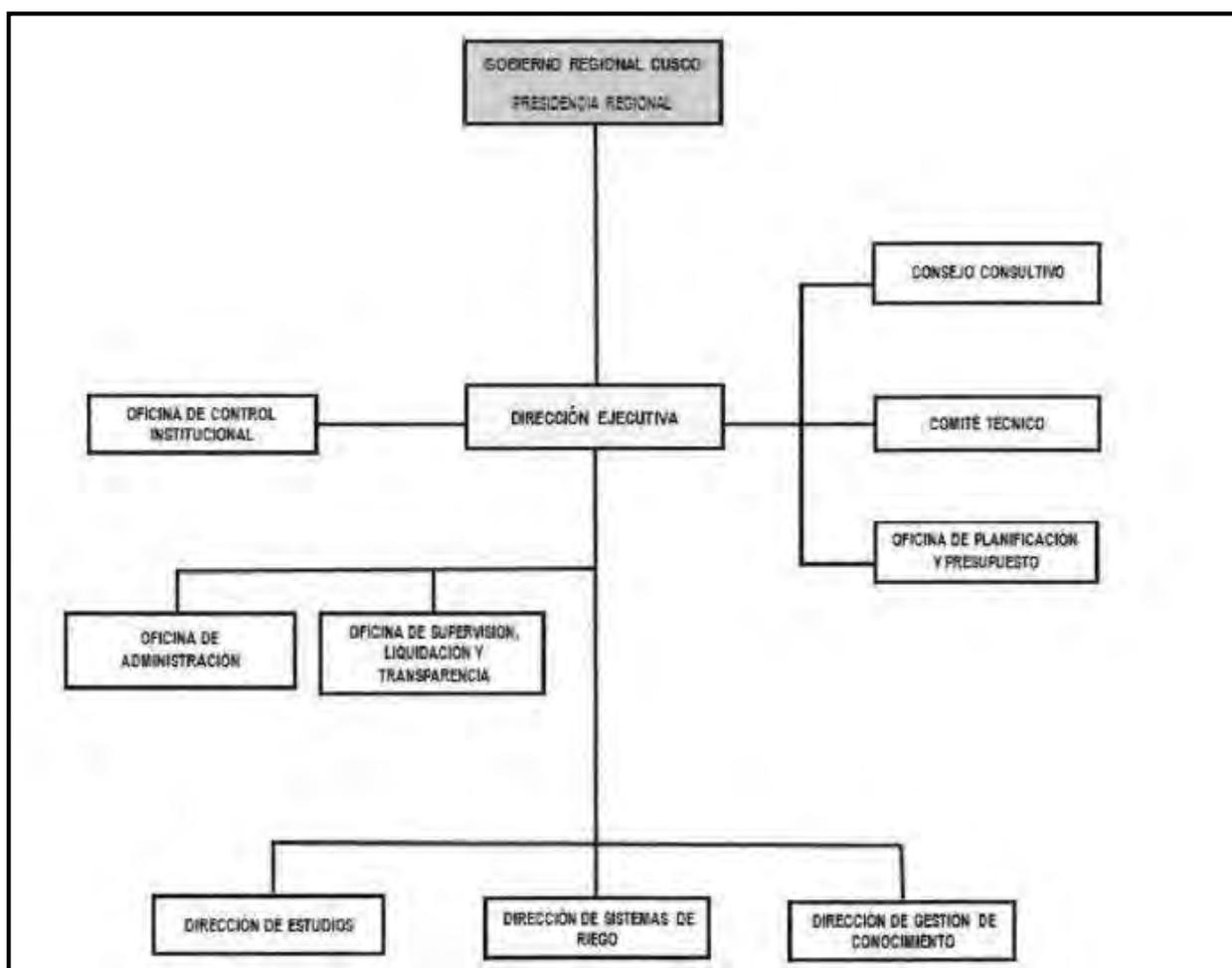
- Participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la Autoridad Nacional de Agua.
- Proponer al consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, los programas de inversión, planes operativos y los documentos de gestión institucional para su aprobación.
- Fortalecer el desarrollo de las capacidades y competencias de las organizaciones de riego, técnica y económicamente autosuficientes, para la operación y mantenimiento de las infraestructuras hidráulicas, considerando la gestión integral de riesgos ambientales.
- Gestionar la cooperación técnica-financiera internacional y nacional. (Informe de Auditoría N° 30615-2021-CG/GRCU-AC, 2021)

2.2.4.4. Estructura Orgánica

Para el cumplimiento de sus fines el Plan Meris tiene la siguiente estructura orgánica:

Figura 17

Estructura Orgánica- Plan Meriss



Fuente: Resolución Ejecutiva Regional N° 996-2015-GR CUSCO/GR de 9 de octubre de 2015

2.3.BASE LEGAL

2.3.1. Constitución Política del Perú.

DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO Y PRESUPUESTAL

Artículo 76°.- Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes.

La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades. (Constitución Política del Perú , 1993)

Artículo 82°. - La Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de Derecho Público que goza de autonomía conforme a su ley orgánica. Es el órgano superior del Sistema Nacional de Control. Supervisa la legalidad de la ejecución del Presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control. (Constitución Política del Perú , 1993)

El Contralor General es designado por el Congreso, a propuesta del Poder Ejecutivo, por siete años. Puede ser removido por el Congreso por falta grave. (Constitución Política del Perú , 1993)

2.3.2. Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

ALCANCE, OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY

Artículo 1.- Alcance de la ley

La presente Ley establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República como ente técnico rector de dicho Sistema. (Ley N° 27785 Ley Órgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

Cuando en ella se mencione los vocablos Sistema, Contraloría General y Ley, se entenderán referidos al Sistema Nacional de Control, a la Contraloría General de la República y a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, respectivamente. (Ley N° 27785 Ley Órgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

Artículo 2.- Objeto de la ley

Es objeto de la Ley propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación. (Ley N° 27785 Ley Órgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

Las normas contenidas en la presente Ley y aquellas que emita la Contraloría General son aplicables a todas las entidades sujetas a control por el Sistema, independientemente del régimen legal o fuente de financiamiento bajo el cual operen. (Ley N° 27785 Ley Órgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

Dichas entidades sujetas a control por el Sistema, que en adelante se designan con el nombre genérico de entidades, son las siguientes:

a) El Gobierno Central, sus entidades y órganos que, bajo cualquier denominación, formen parte del Poder Ejecutivo, incluyendo las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, y sus respectivas instituciones.

b) Los Gobiernos Regionales y Locales e instituciones y empresas pertenecientes a los mismos, por los recursos y bienes materia de su participación accionaria.

c) Las unidades administrativas del Poder Legislativo, del Poder Judicial y del Ministerio Público.

d) Los Organismos Autónomos creados por la Constitución Política del Estado y por ley, e instituciones y personas de derecho público.

e) Los organismos reguladores de los servicios públicos y las entidades a cargo de supervisar el cumplimiento de los compromisos de inversión provenientes de contratos de privatización.

f) Las empresas del Estado, así como aquellas empresas en las que éste participe en el accionariado, cualquiera sea la forma societaria que adopten, por los recursos y bienes materia de dicha participación.

g) Las entidades privadas, las entidades no gubernamentales y las entidades internacionales, exclusivamente por los recursos y bienes del Estado que perciban o administren.

En estos casos, la entidad sujeta a control, deberá prever los mecanismos necesarios que permitan el control detallado por parte del Sistema. (Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

CONCORDANCIAS:

Ley N° 28716, Art.2 (Ley de Control Interno de las Entidades del Estado) Ley N° 28716, Segunda y Tercera Disp. Trans. Comp. y Final D.S. N° 023-2011-PCM (Reglamento de la N° 29622), Art. 3

2.3.3. RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA GENERAL N° 273-2014-CG

NORMAS GENERALES DE CONTROL GUBERNAMENTAL

1.1 Las Normas Generales de Control Gubernamental son las disposiciones de obligatorio cumplimiento, desarrolladas a partir de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785, que regulan el ejercicio del control gubernamental; brindando dirección y cobertura para su realización. Tienen por objeto regular el desempeño profesional del personal del Sistema y el desarrollo técnico de los procesos y productos de control. (Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, 2014)

1.2 Las Normas Generales de Control Gubernamental son emitidas por la Contraloría General de la República, en su calidad de órgano rector del Sistema Nacional de Control y en el ejercicio de su autonomía y competencia reguladora, guardando concordancia con el artículo 82° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República. (Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, 2014)

Asimismo, han sido desarrolladas con base en la normativa y buenas prácticas internacionales sobre el ejercicio del control gubernamental y la auditoría; entre las cuales destacan las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores - ISSAI emitidas por la Organización

Internacional de Instituciones Supremas de Auditoría (INTOSAI) y las Normas Internacionales de Auditoría - NIA emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC). (Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, 2014)

1.3 Son de observancia obligatoria para los órganos y personal del Sistema Nacional de Control, expertos que participen en el desarrollo del control gubernamental y para los funcionarios y servidores públicos de las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control. (Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, 2014)

1.4 De conformidad con la Ley N° 27785, compete a la Contraloría General de la República actualizar e interpretar las presentes Normas Generales y emitir las normas relativas al desarrollo del control gubernamental, derivadas de ellas. (Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, 2014)

Estructura y aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental

1.5 Las Normas Generales de Control Gubernamental cuentan con siete secciones, divididas en subsecciones:

- I. Marco conceptual
- II. Normas de desempeño profesional
- III. Normas de gestión de la calidad
- IV. Normas comunes a los servicios de control
- V. Normas de servicios de control previo
- VI. Normas de servicios de control simultáneo
- VII. Normas de servicios de control posterior

(Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, 2014)

1.6 En el texto de las Normas Generales de Control Gubernamental se utilizarán las denominaciones abreviadas de los siguientes términos:

- Contraloría General de la República - Contraloría.
- Entidad (es) sujeta(s) a control - entidad (es).

- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley.
- Normas Generales de Control Gubernamental - Normas Generales.
- Sistema Nacional de Control - Sistema.
- Sociedades de Auditoría externa designadas por la Contraloría y contratadas -Sociedades de Auditoría. (Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, 2014)

Relación de las Normas Generales con otras normas

1.7 Teniendo en cuenta que las Normas Generales regulan el ejercicio integral del control gubernamental, la normativa específica que se derive de ellas debe guardar plena concordancia con el contenido de sus disposiciones. (Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, 2014)

1.8 Para el ejercicio del control gubernamental, en los aspectos que no estén expresamente desarrollados en estas Normas Generales o en la normativa específica, se podrán tomar como referencia técnica otras normas expedidas por instituciones nacionales o internacionales, tales como:

a. INTOSAI: Para las auditorías de desempeño, cumplimiento y otras auditorías especializadas.

b. Organización Internacional para la Estandarización (ISO): Para la gestión de la calidad.

(Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, 2014)

1.9 Para el ejercicio de las auditorías financieras adicionalmente a la aplicación de las presentes Normas Generales y la normativa específica que se derive de ella, se considerarán las Normas Internacionales de Auditoría - NIA emitidas por el IFAC. (Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, 2014)

Figura 18

Normas para el Desarrollo de la Auditoría de Cumplimiento



Fuente: Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, Manual de Auditoría de Cumplimiento

2.3.4. Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG.

Que, de conformidad con el artículo 82° de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es el órgano superior del Sistema Nacional de Control, encargado de supervisar la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control; (La Contraloría General de la República del Perú, 2018)

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el control gubernamental consiste en la supervisión , vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; (La Contraloría General de la República del Perú, 2018)

Que, el artículo 14° de la citada Ley Orgánica, establece que el ejercicio del control gubernamental por el Sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución. (La Contraloría General de la República del Perú, 2018)

Que, la Contraloría General de la República viene implementando un proceso de modernización del Sistema Nacional de Control contemplado en el Plan Estratégico Institucional 2012-2014, aprobado mediante Resolución de Contraloría N.° 039-2012-CG, el cual comprende la adopción de un nuevo enfoque de control, fundamentándose en su necesidad de crear valor para la ciudadanía y contribuir a la mejora de la gestión pública, mediante el ejercicio del control gubernamental. (La Contraloría General de la República del Perú, 2018)

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG se aprobó las Normas Generales de Control Gubernamental, disposiciones de obligatorio cumplimiento para la realización del control gubernamental bajo estándares adecuados de calidad, que garanticen su ejercicio con eficiencia, objetividad e idoneidad; siendo su objeto regular el desempeño profesional del personal del Sistema y el desarrollo técnico de los procesos y productos de control. (La Contraloría General de la República del Perú, 2018)

2.3.5. Directiva N° 007-2014-CG/GCSII

“Auditoría de Cumplimiento”

1. FINALIDAD

- Regular la auditoría de cumplimiento que ejecuta la Contraloría General de la República y los Órganos de Control Institucional, para hacer más eficiente el ejercicio del control de la legalidad en las entidades sujetas al ámbito del Sistema Nacional de Control, a fin de cautelar el correcto uso y destino de los recursos y bienes del Estado. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

2. OBJETIVOS

2.1. Contar con normas y disposiciones para el desarrollo de la auditoría de cumplimiento en las etapas de planificación, ejecución y elaboración de informe, así como para el cierre y difusión de los resultados de la auditoría.

2.2. Contar con los criterios y terminología estándar para la realización de la auditoría de cumplimiento. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014).

3. ALCANCE

La presente directiva es de cumplimiento obligatorio para:

a. El personal de las unidades orgánicas de la Contraloría General de la República y de los Órganos de Control Institucional, de acuerdo con su competencia funcional y para los que presten servicio en la Contraloría, bajo cualquier modalidad contractual.

b. Los titulares, funcionarios o servidores de las entidades públicas, que ejercen o han ejercido funciones, con prescindencia de su régimen laboral, contractual, estatutario, administrativo, civil, ad honorem o relación de cualquier naturaleza. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

4. SIGLAS

Contraloría: Contraloría General de la República.

OCI: Órgano de Control Institucional.

Sistema: Sistema Nacional de Control.

Ley: Ley N° 27785 “Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República”.

Entidad(es): Entidad(es) sujetas a control. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

5. BASE LEGAL

5.1. Constitución Política del Perú.

5.2. Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias.

5.3. Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.

5.4. Normas Generales de Control Gubernamental.

5.5. Directiva del Sistema Nacional de Atención de Denuncias.

5.6. Reglamento de los Órganos de Control Institucional.

Asimismo, se ha considerado como marco técnico de referencia las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por sus siglas en inglés) emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

2.3.6. Manual de Auditoría de Cumplimiento

1.1. Objetivos del manual.

1. Son los siguientes:
 - Establecer la metodología en el proceso de auditoría de cumplimiento con el propósito de uniformizar criterios y terminología para el desarrollo de la misma.
 - Determinar los criterios básicos que permitan llevar a cabo el control de calidad en el proceso de la auditoría de cumplimiento que realizan los auditores del Sistema.
 - Proporcionar un documento de consulta para los profesionales que ejercen la auditoría de cumplimiento, y promover el perfeccionamiento profesional para quienes la ejecutan.
 - Promover las buenas prácticas de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) para el desarrollo de la auditoría de cumplimiento.
 - Permitir el dictado de programas de entrenamiento profesional en la Escuela Nacional de Control para los profesionales del Sistema que ejercen la auditoría de cumplimiento, aplicando el marco conceptual y terminología uniforme. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

1.2. Mandato de la auditoría de cumplimiento.

2. El primer párrafo del artículo 10º de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contratarla, define que: "La acción de control es la herramienta esencial del sistema por lo cual el personal técnico de sus órganos conformantes, mediante la aplicación de las normas procedimientos y principios que regulan el control gubernamental efectúa la verificación y evaluación, objetiva y sistemática, de los actos y resultados producidos por la entidad en la gestión y ejecución de los recursos, bienes y operaciones institucionales".
3. A fin de cumplir con el precitado mandato legal, las Normas Generales de Control Gubernamental (NGCG) ha establecido a la auditoría de cumplimiento como un tipo de servicio de control posterior: su ejecución está a cargo de la Contraloría General de la República

(Contraloría) y de los Órganos de Control Institucional (OCI) en las entidades sujetas al ámbito del Sistema Nacional de Control (Sistema). (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

4. Al respecto, la Directiva que regula la auditoría de cumplimiento, establece las disposiciones complementarias requeridas para su ejercicio, conforme a las atribuciones reconocidas en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y las NGCG. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

. En adición, las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1) emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI2) establecen los principios fundamentales y directrices para las auditorías de cumplimiento. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

1.3. Definición, alcance y objetivos de la auditoría de cumplimiento.

Definición

6. Es un examen objetivo, técnico y profesional de las operaciones, procesos y actividades financieras, presupuestales y administrativas, que tiene como propósito determinar en qué medida las entidades sujetas al ámbito del Sistema han observado la normativa aplicable, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales establecidas, en el ejercicio de la función o la prestación del servicio público y en el uso y gestión de los recursos del Estado. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

7. Tiene como finalidad fortalecer la gestión, transparencia, rendición de cuentas y buen gobierno de las entidades, mediante las recomendaciones incluidas en el informe de auditoría, que permitan optimizar sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

8. La auditoría de cumplimiento se origina como resultado del proceso de planeamiento desarrollado conforme a las disposiciones establecidas por la Contraloría el mismo que señala las entidades y materias a ser examinadas con base al análisis de riesgo y prioridades derivadas; las denuncias, pedidos de las entidades servicio de control efectuados seguimiento de medidas correctivas, entre otros. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

Excepcionalmente puede iniciarse por indicación de la Alta Dirección de la Contraloría en el marco de sus atribuciones y ante alguna situación imprevista a solicitud de alguna fuente externa.

Alcance

9. Comprende la revisión y evaluación de una muestra selectiva de las operaciones procesos y actividades de la entidad, así como de los actos y resultados de la gestión pública, respecto a la captación, uso y destino de los recursos y bienes públicos por un periodo determinado y en cumplimiento a la normativa aplicable, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales establecidas. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014).

10. Es de aplicación obligatoria para el personal de las unidades orgánicas de la Contraloría y de los OCI, de acuerdo con su competencia funcional y que presten servicio bajo cualquier modalidad contractual y que tengan participación en el desarrollo de la auditoría de cumplimiento. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

Objetivos

11. Son objetivos de la auditoría de cumplimiento:

- Determinar la conformidad en la aplicación de la normativa disposiciones internas y las estipulaciones contractuales establecidas en la materia a examinar de la entidad sujeta a control.
- Determinar el nivel de confiabilidad de los controles internos implementados por la entidad en los procesos, sistemas administrativos y de gestión, vinculados a la materia a examinar. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

2.3.7. Resolución de Contraloría N° 136-2018-CG

Modifican la Directiva N° 007-2014-CG-GCSII denominada Auditoría de Cumplimiento y el Manual de Auditoría de Cumplimiento.

VISTO, la Hoja Informativa N° 00041-2018-CG/GDE, de la Gerencia Central de Desarrollo Estratégico;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 14° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias, el ejercicio del control gubernamental por el Sistema Nacional de Control en las entidades se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución; (Resolución de Contraloría N°136-2018-CG, 2018)

Que, el último párrafo del artículo 10° de la Ley N° 27785, establece que como consecuencia de las acciones de control se emitirán los informes correspondientes, los mismos que se formularán para el mejoramiento de la gestión de la entidad, incluyendo el señalamiento de responsabilidades que se hubieren identificado; (Resolución de Contraloría N°136-2018-CG, 2018)

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 4732014-CG se aprobó la Directiva N° 007-2014-CG/GCSII “Auditoría de Cumplimiento” y el “Manual de Auditoría de Cumplimiento”, modificadas mediante Resolución de Contraloría N° 362-2017-CG y Resolución de Contraloría N° 407-2017-CG; documentos normativos que regulan el proceso de la auditoría de cumplimiento que ejecutan los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control en las entidades sujetas a

su ámbito referidas en el artículo 3° de la Ley N° 27785; (Resolución de Contraloría N°136-2018-CG, 2018)

Que, mediante la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control se han emitido disposiciones con la finalidad de modernizar, mejorar y asegurar el ejercicio oportuno, efectivo y eficiente del control gubernamental, así como optimizar sus capacidades orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción; (Resolución de Contraloría N°136-2018-CG, 2018)

Que, en el marco de la Ley N° 30742 y, a partir de la revisión a los documentos normativos vigentes que regulan la auditoría de cumplimiento, se ha identificado la necesidad de efectuar algunas modificaciones a las disposiciones de la Directiva N° 007-2014-CG/GCSII “Auditoría de Cumplimiento” y del “Manual de Auditoría de Cumplimiento”, las cuales están orientadas a mejorar y asegurar el ejercicio oportuno, efectivo y eficiente del control gubernamental y del trabajo que desarrollan las comisiones de auditoría durante las etapas de planificación, ejecución y elaboración del informe de auditoría; (Resolución de Contraloría N°136-2018-CG, 2018)

Que, las modificaciones versan respecto a la evaluación del diseño, implementación y efectividad del control interno en relación a la materia a examinar, la misma que será ejecutada cuando corresponda por la naturaleza, alcance, significancia, entre otros criterios, de la materia a examinar; la comunicación de la desviación de cumplimiento diferenciando entre aquella que se realiza a las personas que laboran para la entidad auditada y la que se efectúa a las que ya no laboran para la misma; la elaboración del informe de auditoría con ajustes en su estructura, entre otros; (Resolución de Contraloría N°136-2018-CG, 2018)

Que, en el rubro documentos complementarios del informe de auditoría se establece que el documento que sustenta la identificación de la presunta responsabilidad administrativa funcional al igual que la fundamentación jurídica constituyen documentos complementarios al informe de

auditoría; asimismo, se está incorporando el mecanismo mediante el cual las personas comprendidas en los hechos de la desviación de cumplimiento tomen conocimiento oportuno de los resultados de la auditoría, una vez que el informe ha sido aprobado y comunicado a la entidad; (Resolución de Contraloría N° 136-2018-CG, 2018)

Que, conforme al documento del visto, se propone la aprobación de la modificación de la Directiva N° 007-2014CG/GCSII “Auditoría de Cumplimiento” y del “Manual de Auditoría de Cumplimiento”, aprobados por Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG y modificatorias; En uso de las facultades previstas en el artículo 32° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias; (Resolución de Contraloría N° 136-2018-CG, 2018)

E RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el sub numeral “7.1.1.3 Aprobar el plan de auditoría definitivo” del numeral 7.1.1 Planificación; el rubro “Elaborar y comunicar las desviaciones de cumplimiento” del numeral 7.1.2.3 Determinar las observaciones; el sub numeral “7.1.3.1 Elaborar el informe de auditoría” del numeral 7.1.3 Elaboración del informe, e incorporar el sub numeral “7.1.3.3 Comunicación de resultados de la auditoría por participación desvirtuada y no desvirtuada en hechos comunicados”, de la Directiva N° 007-2014-CG/GCSII “Auditoría de Cumplimiento”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG y sus modificatorias, conforme al texto que en Anexo N° 1 forma parte integrante de la presente Resolución. (Resolución de Contraloría N° 136-2018-CG, 2018)

Artículo 2.- Modificar los párrafos “67, 68 y 72 del sub numeral 2.5 Aprobar el plan de auditoría definitivo” del numeral 2. Planificación de la auditoría de cumplimiento; los párrafos “105 al 125 del rubro Comunicar las desviaciones de cumplimiento”, del sub numeral 3.5 Determinar las observaciones del numeral 3. Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento; el párrafo “137, la

Estructura del Informe de Auditoría y el rubro Fundamentación Jurídica”, del sub numeral 4.3 Elaborar el informe de auditoría del numeral 4. Elaboración del Informe, del “Manual de Auditoría de Cumplimiento” aprobado por Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG y sus modificatorias, conforme al texto que en Anexo N° 2 forma parte integrante de la presente Resolución. (Resolución de Contraloría N°136-2018-CG, 2018)

Artículo 3.- Incorporar el rubro “Documento que sustenta la identificación de la presunta Responsabilidad Administrativa Funcional”, en el sub numeral 4.3 Elaborar el informe de auditoría; y, el sub numeral “4.5 Comunicación de resultados de la auditoría por participación desvirtuada y no desvirtuada en hechos comunicados”, en el numeral 4. Elaboración del Informe, del “Manual de Auditoría de Cumplimiento” aprobado por Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG y sus modificatorias, conforme al texto que en Anexo N° 2 forma parte integrante de la presente Resolución. (Resolución de Contraloría N°136-2018-CG, 2018)

Artículo 4.- Modificar los apéndices “8 – Cédula de comunicación de la desviación de cumplimiento, Desviación de cumplimiento y Aviso de notificación”; “9 – Notificación por edicto”; el “Índice del informe de auditoría y la Tabla de criterios a considerar en la elaboración del informe de auditoría” del apéndice 11 – Informe de Auditoría, del numeral 7. Apéndices, del “Manual de Auditoría de Cumplimiento” aprobado por Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG y sus modificatorias, conforme al texto que en Anexo N° 3 forma parte integrante de la presente Resolución. (Resolución de Contraloría N°136-2018-CG, 2018)

Artículo 5.- Dejar sin efecto el rubro “Resumen Ejecutivo” del sub numeral 4.3 Elaborar el Informe de Auditoría del numeral 4. Elaboración del Informe; el rubro “Estructura tipo del Sistema CBR” del sub numeral 4.4. Revisar, aprobar y comunicar el informe de auditoría del numeral 4. Elaboración del Informe; y, el “apéndice 14 – Resumen Ejecutivo, la Tabla de Criterios a considerar en la elaboración del Resumen Ejecutivo y el Memorando de remisión del Resumen

Ejecutivo a Secretaría General”, del “Manual de Auditoría de Cumplimiento” aprobado por Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG y sus modificatorias. (Resolución de Contraloría N°136-2018-CG, 2018)

Artículo 6.- Las disposiciones de la presente Resolución serán de aplicación para las auditorías de cumplimiento que se inicien a partir de la fecha de vigencia de la presente Resolución. (Resolución de Contraloría N° 136-2018-CG, 2018)

Artículo 7.- Las auditorías de cumplimiento que a la fecha de vigencia de la presente Resolución se encuentren en la etapa de planificación y no cuenten con el plan de auditoría aprobado, se adecuarán a las disposiciones de la presente Resolución (Resolución de Contraloría N°136-2018-CG, 2018)

Artículo 8.- Encargar al Departamento de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el portal (www.contraloria.gob.pe) y en la intranet de la Contraloría General de la República. (Resolución de Contraloría N°136-2018-CG, 2018)

2.3.8. Resolución de Contraloría N° 195-88-CG.

Esta resolución posee sólo dos artículos, siendo el segundo únicamente para derogar normas anteriores.

El artículo 1° de la Resolución señalada indica:

Artículo 1°.- APROBAR las siguientes normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa. (Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, 1988)

1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. (Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, 1988)

2. Los Convenios que celebren las Entidades para encargar la ejecución de Obras por Administración Directa, deben precisar la capacidad operativa que dispone la Entidad Ejecutora a fin de asegurar el cumplimiento de las metas previstas. (Resolución de Contraloría N° 195-88- CG, 1988)

3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda. (Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, 1988)

4. La Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulte igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra. (Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, 1988)

5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra. (Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, 1988)

6. La Entidad contará con una "Unidad Orgánica" responsable de cautelar la Supervisión de las Obras Programadas. (Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, 1988)

7. La Entidad designará al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra, en aquellos casos cuyo costo total de la misma sea igual o mayor al monto previsto en la Ley Anual de Presupuesto para la contratación mediante Concurso Público de Precios; o al Ingeniero

Inspector, cuando se trate de obras cuyo costo total sea inferior a lo señalado precedentemente. (Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, 1988)

8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas. (Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, 1988)

9. Durante la ejecución de las obras se realizarán las pruebas de control de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las Especificaciones Técnicas correspondientes. (Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, 1988)

10. Los egresos que se efectúen en estas obras deben ser concordantes con el Presupuesto Analítico aprobado por la Entidad de acuerdo a la normatividad vigente, anotándose los gastos de jornales, materiales, equipos y otros, en Registros Auxiliares por cada obra que comprenda el proyecto. (Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, 1988)

11. Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso. 12. Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones. (Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, 1988)

2.3.9. Texto Único ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

TÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Finalidad

La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2. (Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, 2019)

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

- a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

- b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.
- c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.
- d) Publicidad. El proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones.
- e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia. (Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, 2019)
- f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión

positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

- g) Vigencia Tecnológica. Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.
- h) Sostenibilidad ambiental y social. En el diseño y desarrollo de la contratación pública se consideran criterios y prácticas que permitan contribuir tanto a la protección medioambiental como social y al desarrollo humano.
- i) Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.
- j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna. (Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, 2019)

Artículo 3. Ámbito de aplicación

3.1 Se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la presente norma, bajo el término genérico de Entidad:

- a) Los Ministerios y sus organismos públicos, programas y proyectos adscritos.
- b) El Poder Legislativo, Poder Judicial y Organismos Constitucionalmente Autónomos.
- c) Los Gobiernos Regionales y sus programas y proyectos adscritos.

- d) Los Gobiernos Locales y sus programas y proyectos adscritos.
- e) Las universidades públicas.
- f) Juntas de Participación Social.
- g) Las empresas del Estado pertenecientes a los tres niveles de gobierno.
- h) Los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado.

3.2 Para efectos de la presente norma, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y los órganos desconcentrados tienen el mismo tratamiento que las Entidades señaladas en el numeral anterior.

3.3 La presente norma se aplica a las contrataciones que deben realizar las Entidades y órganos señalados en los numerales precedentes, así como a otras organizaciones que, para proveerse de bienes, servicios u obras, asumen el pago con fondos públicos.

Artículo 4. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación

La presente norma no es de aplicación para:

- a) Contratos bancarios y financieros que provienen de un servicio financiero, lo que incluye a todos los servicios accesorios o auxiliares a un servicio de naturaleza financiera, salvo la contratación de seguros y el arrendamiento financiero, distinto de aquel que se regula en la Ley N° 28563 o norma que la sustituya. (Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, 2019)
- b) Las contrataciones que realicen los órganos del Servicio Exterior de la República, exclusivamente para su funcionamiento y gestión, fuera del territorio nacional.
- c) Las contrataciones que efectúe el Ministerio de Relaciones Exteriores para atender la realización en el Perú, de la transmisión del mando supremo y de cumbres internacionales previamente declaradas de interés nacional, y sus eventos conexos, que cuenten con la

participación de jefes de Estado, jefes de Gobierno, así como de altos dignatarios y comisionados, siempre que tales contrataciones se encuentren por debajo de los umbrales establecidos en los tratados u otros compromisos internacionales que incluyan disposiciones en materia de contratación pública, de los que el Perú es parte.

d) La contratación de notarios públicos para que ejerzan las funciones previstas en la presente norma y su reglamento.

e) Los servicios brindados por conciliadores, árbitros, centros de conciliación, instituciones arbitrales, miembros o adjudicadores de la Junta de Resolución de Disputas y demás derivados de la función conciliatoria, arbitral y de los otros medios de solución de controversias previstos en la Ley y el reglamento para la etapa de ejecución contractual.

f) Las contrataciones realizadas de acuerdo con las exigencias y procedimientos específicos de una organización internacional, Estados o entidades cooperantes, siempre que se deriven de operaciones de endeudamiento externo y/o donaciones ligadas a dichas operaciones.

g) Los contratos de locación de servicios celebrados con los presidentes de directorios, que desempeñen funciones a tiempo completo en las Entidades o Empresas del Estado.

h) La compra de bienes que realicen las Entidades mediante remate público, las que se realizan de conformidad con la normativa de la materia. (Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, 2019)

i) Las asociaciones público privadas y proyectos en activos regulados en el Decreto Legislativo N° 1224 y Decreto Legislativo N° 674, o normas que lo sustituyan.

j) Las contrataciones que se sujetan a regímenes especiales. (Texto modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1341 y el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444)

Artículo 5. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE

5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley:

a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.

b) La contratación de servicios públicos, siempre que no exista la posibilidad de contratar con más de un proveedor.

c) Los convenios de colaboración u otros de naturaleza análoga, suscritos entre Entidades, siempre que se brinden los bienes, servicios u obras propios de la función que por Ley les corresponde, y no se persigan fines de lucro.

d) Las contrataciones realizadas de acuerdo con las exigencias y procedimientos específicos de una organización internacional, Estados o entidades cooperantes, que se deriven de donaciones efectuadas por estos, siempre que dichas donaciones representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del monto total de las contrataciones involucradas en el convenio suscrito para tal efecto o provengan de organismos multilaterales financieros.

e) Las contrataciones que realice el Estado Peruano con otro Estado.

f) Las contrataciones realizadas con proveedores no domiciliados en el país cuando se cumpla una de las siguientes condiciones: i) se sustente la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación de la presente norma; o ii) el mayor valor de las prestaciones se realice en territorio extranjero.

5.2 El reglamento establece los aspectos y requisitos aplicables a estas contrataciones. El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) establece los criterios para la

supervisión. (Texto modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341 y los artículos 2 y 4 del Decreto.

CAPÍTULO III

MÉTODOS DE CONTRATACIÓN

Artículo 21. Procedimientos de selección

Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento. (Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, 2019)

Artículo 22. Licitación pública y concurso público

22.1 La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; y, el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público.

22.2 El reglamento establece las modalidades de licitación pública y concurso público.

22.3 Los actos públicos deben contar con la presencia de notario público o juez de paz. Su actuación es desarrollada en el reglamento. (Texto modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341 y los artículos 2 y 4 del Decreto Legislativo N° 1444)

Artículo 23. Adjudicación simplificada

La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras,

cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público.

Artículo 24. Selección de consultores individuales

La selección de consultores individuales se utiliza para la contratación de servicios de consultoría en los que no se necesita equipos de personal ni apoyo profesional adicional, y en tanto la experiencia y las calificaciones de la persona natural que preste el servicio son los requisitos primordiales para atender la necesidad, conforme a lo que establece el reglamento, siempre que su valor estimado se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público.

Artículo 25. Comparación de precios

La comparación de precios puede utilizarse para la contratación de bienes y servicios de disponibilidad inmediata, distintos a los de consultoría, que no sean fabricados o prestados siguiendo las especificaciones o indicaciones del contratante, siempre que sean fáciles de obtener o que tengan un estándar establecido en el mercado, conforme a lo que señale el reglamento.

Artículo 26. Subasta inversa electrónica

26.1 La subasta inversa electrónica se utiliza para la contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con ficha técnica y se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes.

26.2 La ficha técnica debe ser utilizada, incluso en aquellas contrataciones que no se encuentran bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación.

Artículo 27. Contrataciones directas

27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

a) Cuando se contrate con otra Entidad, siempre que en razón de costos de oportunidad resulte más eficiente y técnicamente viable para satisfacer la necesidad, y no se contravenga lo señalado en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú.

b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.

c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones.

d) Cuando las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y los organismos conformantes del Sistema Nacional de Inteligencia requieran efectuar contrataciones con carácter secreto, secreto militar o por razones de orden interno, que deban mantenerse en reserva conforme a ley, previa opinión favorable de la Contraloría General de la República.

e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos.

f) Para los servicios personalísimos prestados por personas naturales, que cuenten con la debida sustentación.

g) Para los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, según la ley de la materia.

h) Para los servicios de consultoría, distintos a las consultorías de obra, que son la continuación y/o actualización de un trabajo previo ejecutado por un consultor individual a conformidad de la Entidad, siempre que este haya sido seleccionado conforme al procedimiento de selección individual de consultores.

i) Para los bienes y servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, cuyo resultado pertenezca exclusivamente a la Entidad para su utilización en el ejercicio de sus funciones.

j) Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento.

k) Para los servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afín para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores, y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y Policía Nacional del Perú, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia. Esta causal también es aplicable para la asesoría legal en la defensa de las Entidades en procesos arbitrales o judiciales.

l) Cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del numeral 44.2 del artículo 44, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación.

Esta causal procede aun cuando haya existido un solo postor en el procedimiento de selección de donde proviene el contrato resuelto o declarado nulo.

Puede invocarse esta causal para la contratación de la elaboración de expedientes técnicos de saldos de obra derivados de contratos de obra resueltos o declarados nulos conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

m) Para contratar servicios de capacitación de interés institucional con entidades autorizadas u organismos internacionales especializados.

27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable.

27.3 Este procedimiento de selección puede efectuarse a través de compras corporativas.

27.4 El reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa. (Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, 2019)

2.3.10. Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Acrónimos y referencias

1.1. En el Reglamento se emplean los siguientes

acrónimos y referencias:

a) Ley: Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones

del Estado.

b) OSCE: Organismo Supervisor de las

Contrataciones del Estado.

c) Entidad: Entidades señaladas en el artículo

3 de la Ley.

d) Tribunal: Tribunal de Contrataciones del

Estado.

e) PERÚ COMPRAS: Central de Compras

Públicas.

f) SEACE: Sistema Electrónico de Contrataciones

del Estado.

g) RNP: Registro Nacional de Proveedores.

h) UIT: Unidades Impositivas Tributarias.

i) Oferta: se entiende que alude a propuesta.

j) TUPA: Texto Único de Procedimientos

Administrativos.

1.2. Cuando se mencione un artículo sin hacer

referencia a norma alguna, está referido al presente

Reglamento.

Artículo 2. Competencias en materia de contrataciones del Estado

2.1. Las normas sobre contrataciones del Estado establecidas en la Ley y el Reglamento son de ámbito nacional, siendo competencia exclusiva del Ministerio de Economía y Finanzas el diseño de políticas sobre dicha materia y su regulación.

2.2. Es nulo de pleno derecho cualquier disposición o acto que se emita en contravención de lo dispuesto en el numeral anterior. (Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, 2018)

Artículo 3. Otras organizaciones

Pueden realizar contrataciones en el marco de la Ley y el Reglamento, las organizaciones creadas conforme al ordenamiento jurídico nacional, así como los órganos desconcentrados de las Entidades siempre que cuenten con autonomía y capacidad para gestionar sus contrataciones, conforme a sus normas autoritativas.

Artículo 4. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión

4.1. Los convenios a los que se refiere el literal c) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley, en ningún caso se utilizan para encargar la realización de las actuaciones preparatorias o del procedimiento de selección.

4.2. Las contrataciones a las que se refieren los literales c) y f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley requieren de informe técnico e informe legal que sustenten la configuración del supuesto de inaplicación.

Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones

5.1. Cada Entidad identifica en su Reglamento de Organización y Funciones u otros documentos de organización y/o gestión al órgano encargado de las contrataciones, de acuerdo con lo que establece el Reglamento.

5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo.

Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.

5.3. Los servidores del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad que, en razón de sus funciones intervienen directamente en alguna de las fases de la contratación, son profesionales y/o técnicos certificados. A través del procedimiento de certificación de los servidores del órgano encargado de las contrataciones de las Entidades, se certifican, o los ya certificados, mejoran su nivel. Dicha certificación habilita a los servidores a prestar servicios en el órgano encargado de las contrataciones y tiene una vigencia de dos (02) años. El procedimiento es de evaluación previa con aplicación del silencio administrativo negativo y tiene un plazo de treinta (30) días hábiles.

Previamente, los profesionales y técnicos acceden al Examen de Certificación, que constituye un servicio prestado en exclusividad y se encuentra sujeto al pago del costo previsto en el TUPA.

5.4. Las Entidades implementan, de manera gradual, medidas dirigidas a delimitar las funciones y las competencias de los distintos servidores que participan en las diferentes fases de los procesos de contratación, a fin de promover que, en lo posible, las mismas sean conducidas por funcionarios o equipos de trabajo distintos.

Artículo 6. Plan Anual de Contrataciones

6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.

6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.

6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Artículo 7. Impedimentos

7.1. El impedimento previsto en el literal n) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley se aplica a:

a) Las personas jurídicas, cuyos representantes legales o personas vinculadas han sido condenados en el país o en el extranjero, mediante sentencia consentida o ejecutoriada, por delitos de concusión, peculado, corrupción de funcionarios, enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias, delitos cometidos en remates o procedimientos de selección o delitos equivalentes en otros países.

b) Las personas jurídicas, cuyos representantes legales o personas vinculadas hubiesen admitido o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos señalados en el literal precedente, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente.

c) Los consorciados cuyos representantes legales o personas vinculadas han sido condenados en el país o en el extranjero, mediante sentencia consentida o ejecutoriada, por los delitos previstos

en el literal a) del presente artículo, o han admitido o reconocido la comisión de cualquiera de dichos delitos, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente.

7.2. En relación con lo previsto en el literal n) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley, se entiende como persona vinculada a una persona natural o jurídica a:

a) Cualquier persona jurídica que sea propietaria directa de más del treinta por ciento (30%) de las acciones representativas del capital o tenedora de participaciones sociales en dicho porcentaje en la propiedad de esta.

b) Cualquier persona natural o jurídica que ejerce un control sobre esta y las otras personas sobre las cuales aquella ejerce también un control.

7.3. Los impedimentos previstos en los literales m) y n) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley se mantienen vigentes por el plazo de la condena o, en el caso de admisión o reconocimiento de la comisión del delito, por el plazo mínimo previsto como pena para este.

2.4. MARCO CONCEPTUAL

A fin de una cabal comprensión del presente proyecto consideramos necesario hacer referencia a distintos conceptos tanto contables utilizados en el desarrollo del presente trabajo.

a) AUDITORÍA

Esta es una revisión objetiva y sistemática de los procesos financieros y administrativos de una entidad, practicado con posterioridad a su ejecución y para su evaluación, revisión, análisis y revisión periódica, que se refleja en los libros, sistemas y mecanismos administrativos, así como en los métodos de control interno de una organización administrativa, con el objeto de determinar opiniones con respecto a su funcionamiento. (Contraloría General de la República, 2014)

b) AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Este es un examen objetivo y técnico para determinar en qué medida las entidades sujetas al ámbito del Sistema, han observado la normativa aplicable, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales establecidas, en el ejercicio de la función o la prestación del servicio público y en el uso y gestión de los recursos del Estado.

El objetivo es fortalecer la gestión, transparencia, rendición de cuentas y buen gobierno de las entidades, a través de las recomendaciones contenidas en el informe de auditoría, que permiten la optimización de sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno.

c) PROCESO DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

El proceso de auditoría de cumplimiento se inicia con la acreditación e instalación de la comisión auditora en la entidad sujeta a control, tomando como base principalmente la carpeta de servicio, la culminación de este proceso es la aprobación y presentación del informe de auditoría a las autoridades pertinentes. (J. Francisco Álvarez Illanes, 2014)

d) CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE CALIDAD

Se debe efectuar el control y aseguramiento de calidad al proceso y al producto resultante de la auditoría, de acuerdo con lo establecido en las Normas Generales de Control Gubernamental y normativa aplicable. (J. Francisco Álvarez Illanes, 2014)

La responsabilidad del control de calidad de la auditoría corresponde a la comisión auditora y a las unidades orgánicas de la Contraloría u OCI a cargo de la auditoría, como parte inherente a su gestión y de acuerdo con sus funciones y atribuciones en la conducción, ejecución y evaluación de la auditoría. La responsabilidad del aseguramiento de la calidad corresponde a personas o unidades orgánicas distintas a las que ejecutan los servicios de control y relacionados, y es efectuado de manera selectiva. (J. Francisco Álvarez Illanes, 2014)

e) CONTROL

Este es un proceso oportuno y continuo para verificar que el desarrollo operativo se haya realizado de acuerdo con los objetivos planificados y logrados. (La Contraloría General de la República del Perú, 2018)

f) CONTROL INTERNO

Es el plan de organización y el conjunto de métodos y procedimientos que sirven para ayudar a la dirección en el mejor desempeño de sus funciones. (Blanco, 2018)

g) SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Es el conjunto de métodos y procedimientos practicado por los propios directivos, funcionarios y empleados de la entidad con la finalidad de proporcionar a la administración un servicio de carácter proteccionista y constructivo. (Blanco, 2018)

h) ACTIVIDADES DE CONTROL

Estas son medidas tomadas por la gerencia u otros empleados autorizados de la para realizar las funciones que se les asignan diariamente con el objetivo de establecer estándares y aplicar procedimientos para poner todo en orden para lograr objetivos y metas de la entidad. (Blanco, 2018)

i) AMBIENTE DE CONTROL

Se conceptúa como el establecimiento o determinación de un entorno que estimule e inflencie las tareas de las personas con respecto al control de sus actividades. (Blanco, 2018)

j) RIESGO

Posibilidad de que no puedan prevenirse o detectarse errores o irregularidades importantes.

- ✓ Riesgo inherente. Existe un error que es significativo y se puede combinar con otros errores cuando no hay control.
- ✓ Riesgo de control. Error que no puede ser evitado o detectado oportunamente por el sistema de control interno.

- ✓ Riesgo de detección. Se realizan pruebas exitosas a partir de un procedimiento de prueba inadecuado. (Contraloría General de la República, 2014)

k) OBRAS PÚBLICAS

Una obra pública se define como el resultado derivado de un conjunto de actividades materiales que comprenden la construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos; destinadas a satisfacer necesidades públicas. (Directiva N° 001- 2011-MPC " Normas para la Ejecución de Obras por Administración Directa, 2011)

l) OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA

Se denomina obra pública ejecutada por administración indirecta, (por contrata), cuando la ejecución física y/o financiera de las actividades y sus respectivos componentes es realizada por un tercero, distinto al pliego el cual es través de un contrato suscrito entre la Entidad Pública, con una empresa privada. (Directiva N° 001- 2011-MPC " Normas para la Ejecución de Obras por Administración Directa, 2011)

m) ASIGNACIÓN DEL PRESUPUESTO

Las asignaciones presupuestarias son componentes integrales a un plan anual financiero o presupuestario, para estimar los ingresos y gastos de un período específico de tiempo. Se trata de una herramienta de gestión y planificación, no solo de un documento contable. Ayuda en la asignación recursos. Una asignación presupuestaria es la cantidad de fondos asignados a cada línea de gastos. (Directiva N° 001- 2011-MPC " Normas para la Ejecución de Obras por Administración Directa, 2011)

n) EXPEDIENTE TÉCNICO.

Es el conjunto de documentos que comprenden:

- Memoria descriptiva
- Especificaciones técnicas
- Presupuesto
- Análisis de precios unitarios
- Relación de Insumos
- Cronograma Valorizado de Obra
- Cronograma Gantt
- Planos de Obra
- Impacto Ambiental

o) GOBIERNOS LOCALES

Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. (Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", 2003)

p) AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA:

Es la atribución conferida para el dictado de la normativa que regula el funcionamiento de la institución, en cuanto a la elaboración de su estructura organizativa y sobre aspectos logísticos y de recursos humanos. (Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", 2003)

Q) COMITÉ ENCARGADO DE LLEVAR A CABO LA CONTRATACION:

Los Comités de Selección son órganos colegiados que se encargan de seleccionar a las y los proveedores que brinden los bienes, servicios u obras que requiere un área usuaria.

Para ello, un Comité de Selección debe preparar los documentos del procedimiento de selección, adoptar las decisiones y realizar todos los actos necesarios para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación. En este sentido, no puede alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación (Directiva N° 003-2020-OSCE/CD sobre “Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE”)

CAPITULO III

HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

3.1.1. Hipótesis General

Si la Auditoría de Cumplimiento incide favorablemente en la ejecución de la obra Instalación de sistema de riego Quisco, distrito de alto Pichigua, provincia de Espinar-Cusco, en su componente sistema de almacenamiento, período 2021.

3.1.2. Hipótesis Específicas

a) Si la auditoria de cumplimiento incide favorablemente en la contratación de bienes y servicios para el sistema de almacenamiento del proyecto Instalación de sistema de riego Quisco, distrito de alto Pichigua, provincia de Espinar-Cusco, período 2021.

b) Si la auditoria de cumplimiento incide favorablemente en el expediente técnico del proyecto Instalación de sistema de riego Quisco, distrito de alto Pichigua, provincia de Espinar-Cusco, período 2021.

3.2. Identificación de las Variables e Indicadores

Variable independiente.

X. AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO.

Variable dependiente.

Y. EJECUCIÓN DE OBRAS

3.3. Operacionalización de las Variables

Tabla 1 Operacionalización de las Variables

VARIABLES	DEFINICIÓN		
	CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO <u>Variable 1</u>	<p>La Auditoría de Cumplimiento es la comprobación o examen de las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole de una entidad para establecer que se han realizado conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos que le son aplicables. (Francisco, 2014)</p>	<p>X1. Normatividad Aplicable</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Actos preparatorios - Proceso de Selección - Ejecución Contractual - Fortalecer la Gestión - Transparencia, rendición de cuentas y buen Gobierno
		<p>X2. Estipulaciones Contractuales</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Optimizar los Sistemas Administrativos de Gestión y de Control Interno - Expedientes de selección. - Cronogramas.
		<p>X3. Disposiciones Internas</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Comité encargado de llevar a cabo la contratación.

<p><u>Variable 2</u></p> <p>EJECUCIÓN DE OBRAS</p>	<p>Se denomina obra pública ejecutada por administración directa, cuando la entidad desarrolla con su personal, con su recurso y equipo, todo proceso constructivo de la obra, incluyendo aspectos técnicos y financieros necesarios . (Directiva N° 001- 2011-MPC " Normas para la Ejecución de Obras por Administración Directa, 2011)</p>	<p>X4. Control Interno</p> <p>Y1. Obras por modalidad de Administración Directa</p> <p>Y2. Normatividad Aplicable</p> <p>Y3. Expediente Técnico</p>	<p>- Registro de las bases.</p> <p>- Evaluación de Riesgos</p> <p>- Normas Aplicables</p> <p>- Ejecución Física</p> <p>- Ejecución Financiera</p> <p>- Propósito</p> <p>- Alcance</p> <p>- Contexto Normativo</p> <p>- Memoria descriptiva.</p> <p>- Especificaciones técnicas</p> <p>- Planos detallados de ejecución de obra.</p>
	<hr/>		

Y4. Avance Financiero

- Metrados por partidas
- Presupuesto de obra
- Fecha de determinación del presupuesto de obra.
- Valor Referencial, análisis de precios unitarios
- Costo actualizado
- Componente de la Inversión

CAPITULO IV

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. TIPO Y ALCANCE DE INVESTIGACIÓN.

4.1. Tipo de Investigación.

La presente investigación reúne las condiciones necesarias para denominarla como una investigación aplicada en razón que se utilizó la teoría de la Auditoría de Cumplimiento y ejecución de obras por la modalidad de administración directa, para determinar la influencia de laprimera variables en la segunda en una realidad concreta como es la Municipalidad Provincial deEspinar y departamento del Cusco, remitido a través del **Informe de Auditoría N° 30615-2021-CG/GRCU-AC**, a fin de ser aplicados en la investigación, logrando así, mejoras en este aspecto.

4.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN.

Nuestra investigación tiene un nivel, descriptivo, Explicativo.

4.2.1. Nivel descriptivo.

Orientada al descubrimiento de las propiedades particulares del hecho o situación problemática y también a la determinación de la frecuencia con que ocurre el hecho o situación problemática. (Dueñas, 2013)

El descubrimiento de la situación problemática en el presente trabajo de investigación se muestra en la diferencia de expectativa versus la realidad, **correcta aplicación de normas en el proceso de contratación de obras por la modalidad de contrata (expectativa)**, según Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 30615-2021-CG/GRCU-AC, en la Municipalidad Provincial de Espinar y departamento del Cusco (**realidad**).

4.2.2. Nivel explicativo.

A través del nivel explicativo se busca encontrar las razones o causas que ocasionan ciertos fenómenos. Su objetivo último es explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se da éste. Los estudios de este tipo implican esfuerzos del investigador y una gran capacidad de análisis, síntesis e interpretación. Asimismo, debe señalar las razones por las cuales el estudio puede considerarse explicativo. (Roberto, 2014)

Es así, que el presente trabajo de investigación toma como referencia que la Contraloría General en el año 2021, según Informe de Auditoría N° 30615-2021-CG/GRCU-AC.

4.3. POBLACIÓN Y MUESTRA.

4.3.1. Población.

A efectos de nuestra investigación se tiene como universo de la investigación comprende profesionales pertenecientes al denominado Proyecto Especial Regional Plan Meris

4.3.2. Muestra.

El tipo de muestreo es no probabilístico, se tomará en cuenta a 30 profesionales entre contadores y administradores que laboran en la entidad denominado Proyecto Especial Regional Plan Meris, período 2021.

4.4. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

4.4.1. Entrevista.

Esta se utiliza con el fin de obtener información en forma amplia y detallada por ello las preguntas suelen ser abiertas y se aplica a quienes poseen datos y experiencias relevantes para el estudio. (Dueñas, 2013)

Existen dos tipos de entrevista:

- Entrevista estructurada
- Entrevista no estructurada

La entrevista es una técnica de interrogatorio que se caracteriza por su aplicación interpersonal o “cara a cara”; al respecto, se entrevistó a los trabajadores entre contadores y administradores que laboran en la entidad denominado Proyecto Especial Regional Plan Meris ubicado en el departamento del Cusco.

4.4.2. Análisis documental.

La operación que consiste en seleccionar ideas informativamente relevantes de un documento, a fin de expresar su contenido sin ambigüedades para recuperar la información contenida en él. Obviamente que los propósitos del análisis documental trascienden la mera recuperación/difusión de la información. Ellos también se orientan a facilitar la cognición y/o aprendizaje del individuo para que este se encuentre en condiciones de resolver problemas y tomar decisiones en sus diversos ámbitos de acción (Solís Hernández, 2003)

Para el análisis documental el presente trabajo de investigación toma como referencia el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 30615-2021 -CG/GRCU-AC.

4.4.3. Búsqueda de información bibliográfica.

El objetivo de esta técnica es proporcionar información y asesoramiento a sus usuarios facilitando la localización, el acceso y la utilización de los recursos documentales existentes, facilitando la obtención de referencias bibliográficas sobre cualquier tema de interés. Este trabajo de investigación recurrimos al acceso y utilización de:

- 5 antecedentes a nuestro trabajo de investigación respecto a nuestras variables
- Sistema Nacional de Control

- Auditoría de Cumplimiento
- Ejecución de Obras Públicas
- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Resolución de Contraloría General N° 273-2014-CG
- Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG.
- Directiva N° 007-2014-CG/GCSII
- Manual de Auditoría de Cumplimiento
- Resolución de Contraloría N° 136-2018-CG
- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG.
- Ley de Contrataciones del Estado.
- Informe de Auditoría N° 30615-2021 -CG/GRCU-AC

4.4.4. Trabajo de campo.

Es uno de los instrumentos que día a día nos permite sistematizar nuestras prácticas investigativas; además, nos permite mejorarlas, enriquecerlas y transformarlas. Según Bonilla y Rodríguez “el diario de campo debe permitirle al investigador un monitoreo permanente del proceso de observación. Puede ser especialmente útil al investigador en él se toma nota de aspectos que considere importantes para organizar, analizar e interpretar la información que está recogiendo” (Bonilla castro, Elssy - Rodriguez Sehk, Penelope, 1997)

En el presente trabajo de investigación, el trabajo de campo consta de aplicación de entrevistas, encuesta y el análisis documental del informe de Auditoría de Cumplimiento.

4.5. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

4.5.1. Guías de análisis documental.

Es una de las operaciones fundamentales de la cadena documental. Se trata de una operación de tratamiento. El análisis documental es un conjunto de operaciones encaminadas a representar un documento y su contenido bajo una forma diferente de su forma original, con la finalidad de posibilitar su recuperación posterior e identificarlo. El análisis documental es una operación intelectual que da lugar a un subproducto o documento secundario que actúa como intermediario o instrumento de búsqueda obligado entre el documento original y el usuario que solicita información. El calificativo de intelectual se debe a que el documentalista debe realizar un proceso de interpretación y análisis de la información de los documentos y luego sintetizarlo. (Ernesto, 2009)

Se analizó el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 30615-2021 -CG/GRCU-AC, para obtener esta información recurrimos a la entidad denominado Proyecto Especial Regional Plan Meris, para obtener la información completa recurrimos a la plataforma virtual de la Contraloría General de la República, donde a la Fecha ya se encuentra el informe completo. Cabe indicar que este informe de auditoría comprende el estudio e investigación del período 2021.

4.5.2. Encuesta

La encuesta es una técnica de interrogatorio que emplea el cuestionario como instrumento. El cuestionario se caracteriza por ser estructurado y presentarse por escrito. (Dueñas, 2013)

La encuesta se realizó a los trabajadores responsables entre contadores y administradores que laboran en la entidad denominado Proyecto Especial Regional Plan Meris, período 2021. Ubicado en el departamento del Cusco, respecto a cumplir nuestro objetivo, Establecer si la Auditoría de Cumplimiento incide en la ejecución de la obra: instalación de sistema de riego Quisco, distrito de

alto Pichigua, provincia de Espinar-Cusco, en su componente sistema de almacenamiento, período 2021.

4.5.3. Cuestionarios

Un cuestionario es un instrumento de investigación que consiste en una serie de preguntas y otras indicaciones con el propósito de obtener información de los consultados.

EL cuestionario es el instrumento de investigación que a través del procedimiento estandarizados de interrogación que permite la comparabilidad de respuestas, obtiene mediciones cuantitativas de una gran variedad de aspectos objetivos y subjetivos de una población (García Fernando, 1977).

Se aplicó 10 preguntas respecto al cumplimiento de nuestro objetivo general, realizadas a los trabajadores responsables de la ejecución de la obra “Instalación de sistema de riego Quisco, distrito de alto Pichigua, provincia de Espinar-Cusco”.

4.6. MÉTODO DE LA INVESTIGACION

Método Deductivo.

A partir de las hipótesis planteadas hemos llegado a conclusiones específicas respecto a si la Auditoría de Cumplimiento incide favorablemente en la ejecución de la obra: instalación de sistema de riego Quisco, distrito de alto Pichigua, provincia de Espinar-Cusco, en su componente sistema de almacenamiento, período 2021.

4.7. ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN.

La investigación corresponde a un enfoque mixto, ya que es un proceso que recolecta, analiza y vincula datos cuantitativos respecto al Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 030615-2021

-CG/GRCU-AC, y cualitativos según las técnicas e instrumentos aplicados a los trabajadores responsables de la ejecución de la obra "Instalación del sistema de riego Quisco, distrito de alto Pichigua, provincia de Espinar, Cusco", en su componente sistema de Almacenamiento”, para responder el planteamiento del problema, cumplir los objetivos y comprobar la presunción de nuestra hipótesis.

4.8. DISEÑO DE INVESTIGACION.

El presente trabajo de investigación tiene un diseño no experimental, en vista de que no se manipulará la variable independiente Auditoría de Cumplimiento a la entidad denominado Proyecto Especial Regional Plan Meris, período 2021, solo se observará tal como se encuentra en la realidad.

CAPÍTULO V

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

5.1. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

En este capítulo se contrasta la hipótesis del trabajo de investigación “SI LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO INCIDE FAVORABLEMENTE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: INSTALACIÓN DE SISTEMA DE RIEGO QUISCO, DISTRITO DE ALTO PICHIGUA, PROVINCIA DE ESPINAR-CUSCO, EN SU COMPONENTE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO, PERÍODO 2021”

Este estudio comprende el cumplimiento de los objetivos siguientes:

- **Objetivo General**

Establecer si la Auditoría de Cumplimiento incide en la ejecución de la obra Instalación de sistema de riego Quisco, distrito de alto Pichigua, provincia de Espinar-Cusco, en su componente sistema de almacenamiento, período 2021.

- **Objetivos Específicos:**

a) Describir si la auditoria de cumplimiento incide en la contratación de bienes y servicios para el sistema de almacenamiento del proyecto Instalación de sistema de riego Quisco, distrito de alto Pichigua, provincia de Espinar-Cusco, período 2021

b) Describir si la auditoria de cumplimiento incide en el expediente técnico del proyecto Instalación de sistema de riego Quisco, distrito de alto Pichigua, provincia de Espinar-Cusco, período 2021.

5.1.1. AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO – RESUMÉN

INFORME DE AUDITORÍA N° 30615-2021-CG/GRCU-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN
SIERRA Y SELVA- PLAN MERISS WANCHAQ - CUSCO – CUSCO
OBRA "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO QUISCO,
DISTRITO DE ALTO PICHIGUA, PROVINCIA DE ESPINAR,
CUSCO", EN SU COMPONENTE SISTEMA DE
ALMACENAMIENTO.

I. ANTECEDENTES

1. ORIGEN

La auditoría de cumplimiento a Pían de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva - Plan Meriss, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2021 de la Gerencia Regional de Control de Cusco de la Contraloría General de la República, aprobado mediante Resolución de Contraloría N.º 026-2021-CG de 25 de enero de 2021, registrada en el Sistema Integrado de Control de Auditorías (SICA) con la orden de servicio N.º 2/2021 del programa N.º L4802101. La comisión auditora fue acreditada con el oficio N.º 000201-2021-CG/GRCU de 5 de marzo de 2021, y reconfirmada con oficio N.º 000209-2021-CG/GRCU de 16 de marzo de 2021. (Informe de Auditoría N° 30615-2021-CG/GRCU-AC, 2021)

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución de la obra "Instalación del sistema de riego Quisco, distrito de Alto Pichígua, provincia de espinar, departamento del Cusco", en su componente de almacenamiento, ejecutada por administración directa, se realizó en conformidad a la normatividad aplicable,

estipulaciones contractuales y disposiciones internas. (Informe de Auditoría N° 30615-2021-CG/GRCU-AC, 2021)

2.2 Objetivos específicos

2.2.1. Establecer si el expediente técnico del proyecto "Instalación del sistema de riego Quisco, distrito de Alto Pichigua, provincia de Espinar, departamento del Cusco", se formuló y aprobó en correspondencia con la normativa aplicable.

2.2.2. Determinar si la ejecución del sistema de almacenamiento del proyecto "Instalación del sistema de riego Quisco, distrito de Alto Pichigua, provincia de Espinar, departamento del Cusco", por administración directa, se efectuó conforme a la normativa aplicable.

2.2.3. Determinar si la contratación de bienes y servicios para el sistema de almacenamiento del proyecto "instalación del sistema de riego Quisco, distrito de Alto Pichigua, provincia de Espinar, departamento del Cusco", por administración directa, se efectuaron conforme a la normatividad aplicable. (Informe de Auditoría N° 30615-2021-CG/GRCU-AC, 2021)

II. MATERIA EXAMINADA Y ALCANCE

La materia examinada en la presente auditoría de cumplimiento corresponde a la ejecución de la obra "Instalación del sistema de riego Quisco, distrito de Alto Pichigua, provincia de Espinar, departamento del Cusco" en su componente del sistema de almacenamiento (presa) cuyo expediente técnico fue aprobado mediante Resolución Directoral N.º 135-2012-GR CUSCO/PERPMI-DE, de 17 de octubre de 2012 con el monto de inversión de S/55 500 968,05, bajo la modalidad de administración directa, el cual fue modificado con un adicional deductivo vinculante N.º 1 que incluye el expediente de rediseño de ingeniería de la presa, y que fue aprobado

con Resolución Directoral N.º 040-2018-GR CUSCO-PERPM-DE, de 9 de mayo de 2018, incrementándose el presupuesto de la inversión a S/87 172 848,82, de lo cual, corresponde al componente del sistema de almacenamiento el importe de S/44 146 833,37, que sumado a los gastos generales y de supervisión asociados totalizan un importe para dicho componente de S/48 617 198,29, con un plazo de ejecución de 36 meses. (Informe de Auditoría N° 30615-2021-CG/GRCU-AC, 2021)

III. COMUNICACIÓN DE LAS DESVIACIONES DE CUMPLIMIENTO

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N.º 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014; numeral 7.1.2.3 de la Directiva N.º 007-2014-CG/GCSII "Auditoría de Cumplimiento" y numeral 151, (1,5) del "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría N.º 473-2014-CG, y modificatoria aprobada con Resolución de Contraloría N.º 136-2018-CG de 2 de mayo de 2018, se cumplió con el procedimiento de comunicación de desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos advertidos a fin que formulen sus comentarios.

La relación de las personas comprendidas en los hechos observados, se detalla en el Apéndice N.º 1.

Las cédulas de comunicación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados, se incluyen en el Apéndice N.º 2; asimismo, la evaluación de los citados comentarios se encuentra en el Apéndice N.º 3. (Informe de Auditoría N° 30615-2021-CG/GRCU-AC, 2021)

IV. ASPECTOS RELEVANTES DE LA AUDITORÍA

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, se identificaron hechos, acciones y circunstancias que ameritan ser revelados en el presente rubro, conforme al siguiente detalle:

- ✓ **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO INICIAL DEL PROYECTO DE IRRIGACIÓN QUISCO CON ESTUDIOS GEOTÉCNICOS Y GEOLÓGICOS CONSIDERADOS EN EL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE FACTIBILIDAD, LOS CUALES PRESENTAN EXPLORACIONES INSUFICIENTES Y DEFICIENCIAS QUE NO SUSTENTAN EL DISEÑO DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO (PRESA).**

Como resultado de la evaluación del expediente técnico inicial del proyecto de inversión pública "Instalación del sistema de riego Quisco, distrito de Alto Pichigua, provincia de Espinar - Cusco", aprobado con Resolución Directoral N.º 135-2012-CG CUSCO/PERPMI-DE de 17 de octubre de 2012, la especialista en geotecnia y geología de la comisión auditora en su informe técnico denominado "Servicio especializado en geotecnia para la revisión, evaluación y emisión del informe técnico respecto de: los estudios básicos del expediente técnico aprobado, los estudios complementarios especializados en geotecnia y geología, así como de prueba de inyectabilidad de cimentación, la consultoría de rediseño de ingeniería, así como la consultoría de evaluación del estado de la presa, elaborados y/o contratados por el Proyecto Especial Regional Plan Meriss para la ejecución de la obra "Instalación del sistema de riego Quisco, distrito de Alto Pichigua, provincia de Espinar, departamento del Cusco" (Apéndice n.º5), ha advertido que el contenido presentado en el expediente técnico comprende la misma información presentada en el estudio de factibilidad del proyecto con puntuales variaciones recopiladas en el siguiente cuadro:

Asimismo, se ha advertido que, los ítems referidos a geología, geotecnia y diseño del proyecto contienen la misma información sin cambio alguno. De igual forma, en el caso del diseño de la presa es exactamente igual a lo presentado en el estudio antes mencionado. (Informe de Auditoría N° 30615-2021-CG/GRCU-AC, 2021)

En el citado informe técnico, también se advierte sobre algunas deficiencias del estudio geotécnico y geológico considerado en el estudio de factibilidad, siendo las principales deficiencias, las siguientes:

- Estudios básicos

En el Tomo I Anexos, del estudio de factibilidad desarrollado por la entidad se pudo verificar que todas las memorias y ensayos referidos a la presa específicamente, presentan el mismo contenido de los informes desarrollados por la empresa Soling MB SRL, sólo se adicionó memorias y ensayos referidos al sistema de sifones, conducción y distribución para el riego, posterior al dique de la presa.

- Excavación de calicatas y trincheras (Estudios para definir la ubicación de la presa) En la zona de emplazamiento las excavaciones tienen una profundidad de 2.35 m en promedio (CQ-5 llega a la mayor profundidad de 3.70 m), mientras que las excavaciones realizadas en la zona del eje tienen una profundidad promedio de 2.03 m (C-01 llega a la mayor profundidad de 2.10 m). Estas profundidades de se va a emplazar. (Informe de Auditoría N° 30615-2021-CG/GRCU-AC, 2021)

- Refracción sísmica

Los sondeos geofísicos como la refracción sísmica son consideradas investigaciones indirectas porque son ensayos que no han tenido la necesidad de acceder directamente al terreno (son ensayos medidos desde la superficie a través de interpretación de velocidades de onda en medios que no se pueden ver) y no proporcionan suficiente información de las características de los materiales, a diferencia de las perforaciones con recuperación de muestras que son métodos directos que sí permiten conocer con mayor detalle los materiales de fundación y que además permiten obtener muestras que pueden ser ensayadas en laboratorio para determinar parámetros físicos y mecánicos que permitirían definir el tipo de cimentación, profundidad de cimentación, localización y

volúmenes de excavación, forma y maquinaria adecuada, taludes de excavación, solución a problemas del terreno como permeabilidad, licuación, y problemas relacionados con nivel freático entre otros. (Informe de Auditoría N° 30615-2021-CG/GRCU-AC, 2021)

Excavación de calicatas y trincheras (Exploración y ensayos de suelo) En la margen derecha de la presa se ha alcanzado una profundidad promedio de 6.60 m en las 7 calicatas, mientras que en la margen izquierda se alcanzó una profundidad promedio de solo 6.30 m en las 5 calicatas realizadas. Con estas profundidades de investigación no se llega a conocer el efecto que produciría la presión que ejerza la presa y la carga hidráulica futura del embalse.

Cálculo de capacidad portante (Estudios para definir la ubicación de la presa) Se reportaron 04 procesos de cálculo de capacidad portante a una profundidad de 1,00 m y un ancho de 0,50 m en los cuatro cálculos. Estos procedimientos se desarrollaron con los resultados finales de cohesión y fricción que realizó el laboratorio LABYGEM, advirtiéndose que los cálculos fueron realizados a una profundidad donde el material sería excavado, siendo necesario el cálculo en el terreno de fundación para lo cual se debería haber extraído muestras, mínimamente por debajo del nivel de excavación. (Informe de Auditoría N° 30615-2021-CG/GRCU-AC, 2021)

- **Criterios de diseño**

En la geología y geodinámica, se menciona la evidencia de deslizamientos recientes, una al costado del otro muy cercano al eje del dique propuesto. Adicionalmente se mencionan cuatro fenómenos detectados en la zona de estudio y en especial en la garganta de la presa que podrían ser peligrosos; sin embargo, no se hace una evaluación de posibles consecuencias en caso de tener futuros deslizamientos en la presa, ni se plantean sistemas de mitigación de riesgos.

El diseño no propone un tratamiento de la fundación debido al tipo de material identificado en la misma, sin embargo, se podría esperar que al embalsar la presa ocurran gradientes hidráulicos elevados que podrían lavar los materiales finos y en consecuencia aumentaría progresivamente la

permeabilidad en la fundación, esta condición podría generar un asentamiento considerable, es decir, durante el proceso constructivo de la cimentación el material podría alterarse o durante la puesta en funcionamiento debido a los flujos de agua sub superficial, y podría experimentarse un lavado de los finos que generarían asentamientos en la cimentación que pondrían en riesgo la integridad de la presa. (Informe de Auditoría N° 30615-2021-CG/GRCU-AC, 2021)

A pesar de estas deficiencias, se desarrolló la ingeniería de diseño del sistema de almacenamiento en base a la geología, exploraciones superficiales y ensayos indirectos presentados en el Tomo IV del Expediente Técnico.

Considerando lo advertido, la especialista de la comisión auditora concluye que el expediente técnico inicial del proyecto no debió ser aprobado por la entidad en el año 2012, debido a que no se contaba con la suficiente información geotécnica para caracterizar los materiales de fundación en la presa Quisco, solamente se realizaron calicatas superficiales de no más de 7,0 m de profundidad, en materiales que finalmente se retirarían en la excavación para emplazar la presa. Además, las tomografías eléctricas que se presentaron no son suficientes para identificar una estratigrafía completa de la fundación de la presa porque son investigaciones indirectas que deberían ser acompañadas por perforaciones geotécnicas. (Informe de Auditoría N° 30615-2021-CG/GRCU-AC, 2021)

Tal es el caso que en el año 2016 la entidad tuvo que contratar el Servicio de Consultoría de Obra para los Estudios Complementarios Especializados de Geotecnia y Geología de la Presa Quisco, el cual estuvo a cargo de la empresa Geodata Engineering SPA en el Perú, elaborándose posteriormente el expediente de Rediseño de ingeniería de la presa Quisco, considerando como insumo el resultado del servicio de consultoría señalado, situación que corrobora la insuficiencia del estudio geotécnico y geológico utilizado para la elaboración del expediente técnico inicial del proyecto de inversión. (Informe de Auditoría N° 30615-2021-CG/GRCU-AC, 2021)

V. DEFICIENCIAS EN LOS ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS EN GEOLOGÍA Y GEOTECNIA, Y EN EL EXPEDIENTE DE REDISEÑO DE LA PRESA, AUNADO A LA CONDICIÓN ACTUAL DEL TERRENO DE CIMENTACIÓN DE LA PRESA (EN ESTADO SATURADO) CONLLEVAN A LA NECESIDAD DE REALIZAR EVALUACIONES ADICIONALES PARA DETERMINAR LA SOLUCIÓN MÁS ADECUADA PARA LA CULMINACIÓN DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DEL PROYECTO DE IRRIGACIÓN QUISCO.

VI. OBSERVACIONES

- ✓ APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO POR SILENCIO ADMINISTRATIVO SIN QUE SE ACREDITEN LAS CAUSALES INVOCADAS CONLLEVÓ A QUE EL CONSULTOR ENTREGUE SU INFORME FINAL CON POSTERIORIDAD AL PLAZO ESTABLECIDO EN LA ADENDA DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA, LO QUE OCASIONÓ LA INAPLICACIÓN DE PENALIDAD, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/110 493,46.

- ✓ INADECUADA FORMULACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRUEBAS DE INYECTABILIDAD, AUNADO AL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN POR CAMBIÓ DE OBJETIVOS SIN SUSTENTO, DEFICIENTE EJECUCIÓN DE PRUEBAS DE PERMEABILIDAD Y NO ENTREGA DE DISEÑO GIN, OCASIONARON PERJUICIO ECONÓMICO POR S/31 753,80 QUE SE DESEMBOLSARON SIN QUE SE CUMPLAN LOS OBJETIVOS DEL SERVICIO. (Informe de Auditoría N° 30615-2021-CG/GRCU-AC, 2021)

VII. CONCLUSIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada al Plan Meriss, se formulan las siguientes conclusiones:

1. Se ha determinado que en la ejecución del servicio de Consultoría de obra para los estudios complementarios especializados de geotecnia y geología de la presa Quisco, contratado para la obra "Instalación del Sistema de Riego Quisco, distrito de Alto Pichigua, provincia de Espinar, región Cusco", ejecutado por la empresa "Geodata Engineering S.P.A en el Perú", funcionarios y servidores de la Entidad no emitieron pronunciamiento ni acto resolutivo respecto de la ampliación de plazo contractual solicitada por el contratista por veinticinco (25) días, el mismo que no correspondía toda vez que no presentó la documentación que acredite las causales invocadas, tampoco demostró la afectación de la ruta crítica establecida en el cronograma de actividades del Plan de Trabajo; generando su aprobación por silencio administrativo, y consecuentemente permitiendo la ampliación del plazo contractual lo cual imposibilitó la aplicación de penalidad por la demora de 17 días en la presentación del informe N.º 2; y a pesar de haberse dispuesto la evaluación del accionar de los miembros de la comisión de supervisión por parte de Secretaría Técnica, sus responsables no adoptaron las acciones del caso, conllevando a la prescripción del plazo para el procedimiento administrativo a cargo de la entidad. (Informe de Auditoría N° 30615-2021-CG/GRCU-AC, 2021)

Lo descrito transgredió los artículos 41º y 48º de la Ley de Contrataciones del Estado, los artículos 165º, 174º y 175º de su Reglamento, relacionados con la aplicación de penalidad, adicionales y reducciones y, ampliación de plazo contractual; las cláusulas cuarta, quinta, y décimo segunda del Contrato N.º 01-2016-GR-CUSCO-PERPM-DE y cláusula segunda de la Adenda N.º 04-2016-GR CUSCO-PERPM, relacionadas con el pago, plazo, penalidad y objeto contractual; y

los términos de referencia de las bases del proceso de selección por concurso público N.º 02-2015-GR-CUSCO-PERPM-CE. (Informe de Auditoría N.º 30615-2021-CG/GRCU-AC, 2021)

Los hechos expuestos se originaron por decisión de los miembros de la comisión de supervisión respecto del seguimiento en la ejecución del contrato de consultoría, así como de la dirección técnica, cuyo accionar sin justificación respecto a la omisión de pronunciamiento en el plazo sobre la solicitud de ampliación de plazo del consultor, y posterior emisión de informe con opinión favorable a pesar de la carencia de sustento que justifique las causales invocadas, generaron que se amplíe injustificadamente el mismo, al no emitir opinión oportuna denegando la citada ampliación por falta de sustento, imposibilitando así la aplicación de penalidad por S/110 493,46, lo que se constituye en perjuicio económico para la Entidad. Asimismo, por la falta de accionar de los responsables de Secretaría Técnica quienes no realizaron la evaluación del cumplimiento de funciones de los responsables del control de la ejecución del servicio de consultoría ante la solicitud de ampliación de plazo presentada, a pesar de la disposición y notificación del titular para realizar tal actuación, contribuyendo a la prescripción del procedimiento administrativo disciplinario que correspondía contra dichos responsables. (**Observación N.º 1**) (Informe de Auditoría N.º 30615-2021-CG/GRCU-AC, 2021)

2. Para la adquisición de la grúa torre efectuada a través del procedimiento de selección por Licitación Pública N.º 005-2018-GR CUSCO/PERPM, se ha advertido que en la etapa de actuaciones preparatorias, se realizó un inadecuado estudio de mercado, toda vez que a pesar de haberse requerido inicialmente el alquiler de una grúa torre, se modificó dicho requerimiento por el de una adquisición en condición de nueva, pero de año de fabricación mínimo del 2015, a pesar de no estar contemplado en los alcances del proyecto de inversión; estableciéndose luego de varios ajustes a los términos de referencia y especificaciones técnicas, características cercanas a las de la grúa torre Potain modelo MC310 K16 que la empresa Grúas ETAC Perú SAC ya tenía en sus

almacenes desde el 2015, informándose en el estudio de mercado sobre la existencia de pluralidad de marcas y proveedores, cuando la cotización de una empresa no cumplía la condición de plazo establecida por el área usuaria, en tanto que otra empresa ofrecía la misma grúa torre que tenía la empresa Grúas ETAC Perú SAC. (Informe de Auditoría N° 30615-2021-CG/GRCU-AC, 2021)

Asimismo, en las bases del procedimiento de selección se estableció como factor de evaluación, el de la mejora del mantenimiento preventivo desde más de 3 meses, cuando el valor referencial ya incluía en su costo el importe de mantenimiento por 12 meses. Aunado a ello, en la etapa de calificación, se validó como experiencia de la única empresa que presentó su propuesta, importes que no correspondían, no habiendo cumplido con acreditar los S/11 000 000,00 establecidos en los requisitos de calificación, pero a pesar de ello se le otorgó la buena pro; siendo que, mientras se desarrollaba el procedimiento de selección, antes de la fecha de presentación de propuestas y del otorgamiento de la buena pro, la citada empresa efectuó un mantenimiento a la grúa torre que ofertó y que finalmente le vendió a la entidad. (Informe de Auditoría N° 30615-2021-CG/GRCU-AC, 2021)

Adicionalmente, se ha advertido que el contratista entregó a la entidad una grúa torre que no cumplía la condición de ser nueva, toda vez que previo a su entrega le realizó trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo, con los que el bien perdió la condición de nueva, aunado al hecho de que ya no estaba vigente la garantía para grúas nuevas de la misma fábrica, no obstante ello, según los documentos propios de la recepción, funcionarios y servidores de la entidad recibieron el bien y otorgaron la conformidad, pagándose el íntegro de la adquisición, debiendo haber considerado por no cumplida la prestación y ejecutado la garantía correspondiente. (Informe de Auditoría N° 30615-2021-CG/GRCU-AC, 2021)

Lo descrito transgredió el artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, los artículos 8o, 11°, 12°, 28°, 55°, 131°, 135°, 137° y 143° de su Reglamento, relacionados con el requerimiento, estudio de mercado, valor referencial, requisitos de calificación, ejecución de garantías, resolución de contratos y, recepción y conformidad; las especificaciones técnicas y requisitos de calificación de las bases integradas de la licitación pública; la cláusula octava del Contrato N.° 083-2018-GR-CUSCO-PERPM-DE, relacionada con la recepción y conformidad; y el artículo 10° del Reglamento de Decreto Legislativo N.° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual, relacionado con el ciclo de inversión - programación multianual. (Informe de Auditoría N° 30615-2021-CG/GRCU-AC, 2021)

Los hechos expuestos se originaron por la actuación del residente de obra, inspector de obra y director de Sistemas de Riego en cuanto a la determinación de las características y antigüedad del bien consideradas en los términos de referencia; de los responsables de la oficina de logística y el residente de obra en cuanto a la inadecuada realización del estudio de mercado y validación de ofertas de empresas sin considerar que el plazo ofertado por una de ellas no cumplía el requisito establecido por el área usuaria, no reflejando con ello las reales condiciones de mercado; por los miembros del comité de selección por la inadecuada calificación de la experiencia del único postor; y por los responsables de la recepción y conformidad del bien sin validar el cumplimiento de la condición de nueva de la grúa dada su antigüedad que debió conllevar a su no recepción y ejecución de la garantía correspondiente; situación que ha afectado la transparencia y legalidad que deben rigen las contrataciones del Estado, y con ello ha alterado el correcto funcionamiento de la administración pública, lo que ha conllevado a que no se ejecute la garantía correspondiente ante el incumplimiento advertido, ocasionando con ello un perjuicio económico para la entidad por S/383 869,96. (**Observación N.° 2**) (Informe de Auditoría N° 30615-2021-CG/GRCU-AC, 2021)

3. Se ha determinado que para la realización del "Servicio de prueba de inyectabilidad de la cimentación y validación de las inyecciones de consolidación Presa Quisco", en los términos de referencia se contempló el realizar dichas pruebas de inyectabilidad de la roca encontrada en la cimentación, pero con una metodología no compatible con las mismas, que solo servía para la determinación de la permeabilidad del terreno, en tanto que respecto a su ejecución, la cual fue realizada antes que se emita la respectiva orden de servicio, no se cumplió con los fines para los que fue contratado por cuanto en el informe resultante se consignaron objetivos distintos al de la contratación, no se realizó adecuadamente el procedimiento aplicable a la metodología establecida respecto a las pruebas de permeabilidad Lugeon, y tampoco se determinó el diseño GIN requerido y a pesar de ello se otorgó la conformidad a la prestación deficientemente ejecutada, cuyos resultados no son de utilidad para los fines del servicio.

Lo descrito transgredió los numerales 7, 8, 10, 11, 12 y 14 de la Directiva n.º 01-2018-GR CUSCO/PERPM, relacionados con el requerimiento de contratación, calificación y evaluación de propuestas, documentación sustentante y, recepción, entrega, conformidad y pago de la contratación; los numerales 4 y 5 de los términos de referencia para el servicio de prueba de inyectabilidad, relacionados con el objeto de contratación y, el alcance y descripción del servicio; y la orden de servicio N.º 00289 que estableció el plazo de ejecución del servicio contratado. (Informe de Auditoría N° 30615-2021-CG/GRCU-AC, 2021)

Los hechos expuestos se originaron por decisión y accionar del residente de obra, inspector de obra, y director de Sistemas de Riego por el requerimiento y autorización del servicio formulando términos de referencia inadecuados; del mismo modo por decisión y accionar del residente de obra, inspector de obra y asistente administrativo al no exigir el cumplimiento de obligaciones contractuales de parte del consultor, toda vez que, otorgaron la conformidad, que permitió el pago de la totalidad de una prestación que no cumplió el fin para el que fue contratado, por el cambio

de objetivos sin sustento, deficiente ejecución de pruebas de permeabilidad y no entrega de diseño GIN, no habiendo sido de utilidad para la entidad ante el incumplimiento sustancial que imposibilita el uso de los resultados, constituyéndose dicho pago en un perjuicio económico para la entidad por los S/31 753,80 desembolsados. (**Observación N.º 3**) (Informe de Auditoría N.º 30615-2021-CG/GRCU-AC, 2021)

4. Se determinó que el expediente técnico inicial del proyecto de irrigación Quisco contiene como anexo el estudio geológico y geotécnico considerado para el estudio de factibilidad, el mismo que presenta deficiencias por la insuficiencia en sus investigaciones de campo, ya que las profundidades alcanzadas fueron superficiales, no más de 7 m y en terreno que luego se excavaría; habiéndose advertido la presencia de deslizamientos cercanos al eje de la presa que podrían ser peligrosos, aunado al hecho de que el diseño de la presa no propone un tratamiento de la fundación por el tipo de material identificado, por lo que en esas condiciones no debió aprobarse el citado expediente con acto resolutivo. (**Aspecto Relevante N.º 1**) (Informe de Auditoría N.º 30615-2021-CG/GRCU-AC, 2021)

5. Se ha determinado deficiencias en los estudios complementarios en geología y geotecnia de la presa, al no haberse caracterizado adecuadamente el terreno de acuerdo a los resultados de las pruebas de campo y laboratorio que advierten la presencia de estratos de arenisca en proceso de litificación y que se desintegran cuando entran en contacto con el agua, situación que advierte que el terreno no estaría adecuadamente consolidado, ello aunado a la falta de exploraciones profundas para determinar la permeabilidad del terreno a profundidades mayores a los 25 m alcanzados en los estudios complementarios, considerando la carga hidráulica del embalse, y que a la fecha por la paralización de 2 años sin que se haya ejecutado la partida de inyecciones de consolidación de la cimentación, el mismo se encuentre en estado saturado por la presencia

constante de agua. (**Aspecto Relevante N.º 2**) (Informe de Auditoría N° 30615-2021-CG/GRCU-AC, 2021)

6. En la ejecución de la presa no se han ejecutado las partidas de ataguías como parte del sistema de desvío del río ni tampoco la partida de inyecciones de consolidación de cimentación; aunado al hecho que se ha variado el proceso constructivo de la presa al no utilizarse plantas dosificadoras de concreto y valorizarse estos equipos no utilizados en obra; además de haber considerado costos de alquiler de grúa cuando se adquirió el equipo; con lo que no se refleja el real costo de la obra; variaciones y modificaciones que no cuentan con sustento técnico aprobado que sustituya las especificaciones técnicas consideradas en el expediente de rediseño, por lo que se viene tramitando en vía de regularización la aprobación de un segundo adicional de obra. (**Aspecto Relevante N.º 3**) (Informe de Auditoría N° 30615-2021-CG/GRCU-AC, 2021)

VIII. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada al Plan Meriss, en uso de las atribuciones y competencias conferidas en el literal e) del artículo 15° de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, el informe para que inicie las acciones legales respecto a los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las observaciones n.os 1, 2 y 3 del presente informe de auditoría. (Informe de Auditoría N° 30615-2021-CG/GRCU-AC, 2021)

(Conclusiones nos 1,2 y 3)

Al Director Ejecutivo del Plan Meriss:

2. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de

los funcionarios y servidores del Plan Meriss comprendidos en las observaciones n.os 1,2 y 3 conforme al marco normativo aplicable. (Informe de Auditoría N° 30615-2021-CG/GRCU-AC, 2021)

(Conclusiones nos 1,2 y 3)

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

3. Disponer la elaboración y/o actualización de la normativa interna de la entidad que establezca procedimientos, plazos, responsabilidades, y mecanismos de control para garantizar que los expedientes técnicos se formulen sobre la base de estudios adecuados y pruebas de campo necesarias considerando las especialidades requeridas, y que en su ejecución los responsables se ciñan a los plazos y condiciones establecidas en los documentos técnicos aprobados, garantizando a su vez el cumplimiento de los procedimientos para la aprobación de adicionales, ampliaciones de plazo y contrataciones necesarias en sujeción a la normativa que regula la ejecución de obras por administración directa así como por contrata, en salvaguarda del adecuado uso de los recursos del Estado. (Conclusiones nos 1,2,3,4 y 6).

Evaluar la realización de investigaciones de campo y laboratorio complementarios con la finalidad de realizar una valoración correcta del suelo de cimentación y fundación, y su comportamiento en condiciones de saturación, como actuación previa a la decisión de gestión de continuar con la ejecución de la presa de acuerdo al diseño planteado o considerar otra solución tecnológica, previa comparación técnica - financiera de diversas alternativas. **(Conclusión N.° 5)**. (Informe de Auditoría N° 30615-2021-CG/GRCU-AC, 2021)

5.2. ENCUESTA APLICADA A LOS TRABAJADORES ENTRE CONTADORES Y ADMINISTRADORES PERTENECIENTES AL PLAN DE MEJORAMIENTO DERIEGO EN SIERRA Y SELVA-PLAN MERISS., PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DELCUSCO.

1. ¿El Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva- Plan Meriss, es una de las entidades más importante de la Región; por lo tanto, considera usted ¿Qué es necesario las acciones de control, en especial las auditorias de cumplimiento?

Tabla 2

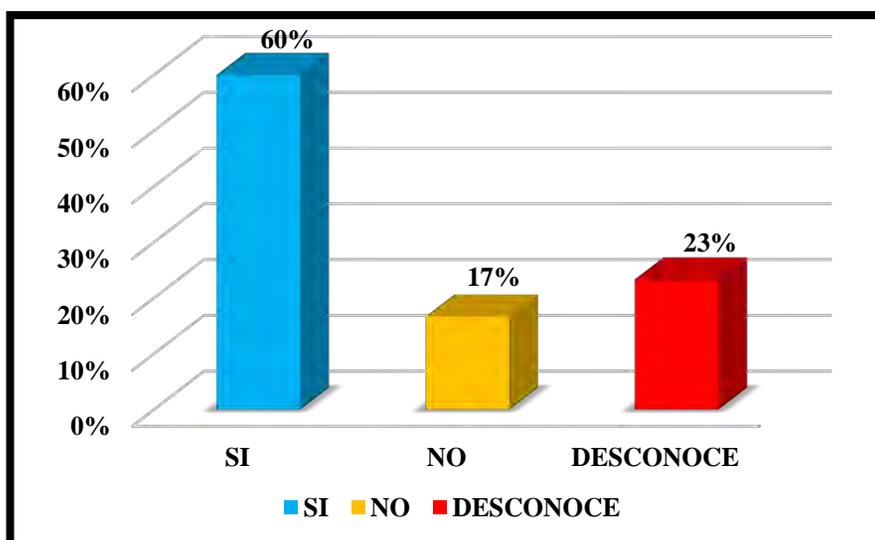
Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva- Plan Meriss

Respuesta	N° de Encuestados	PORCENTAJE
SI	18	60%
NO	5	17%
DESCONOCE	7	23%
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

Figura 19

Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva- Plan Meriss



Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Como se muestra en la tabla 2 y figura 19 de los trabajadores encuestados entre Administradores y Contadores pertenecientes al Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva-Plan Meriss, provincia y departamento del Cusco, el 60% consideran que el Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva-Plan Meriss es una de las Instituciones más importantes de la Región y por lo tanto las acciones de control en especial las Auditorias de Cumplimiento son necesarias. Las Auditorias de Cumplimiento son acciones programas por las oficinas de Control Institucional o directamente por la Contraloría General de la Republica. En el presente caso de investigación se muestra el análisis del Informe de la Auditoria de Cumplimiento realizada a la ejecución de un proyecto, mientras que el 17% menciona que no y el 23% desconoce sobre el tema.

2. Por las características de la entidad Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva-Plan Meriss, el rubro más importante en el presupuesto son las remuneraciones. Siendo así, ¿será de importancia realizar una auditoría a la ejecución de la obra: instalación de sistema de riego Quisco, distrito de alto Pichigua, provincia de Espinar-Cusco, en su componente sistema de almacenamiento?

Tabla 3

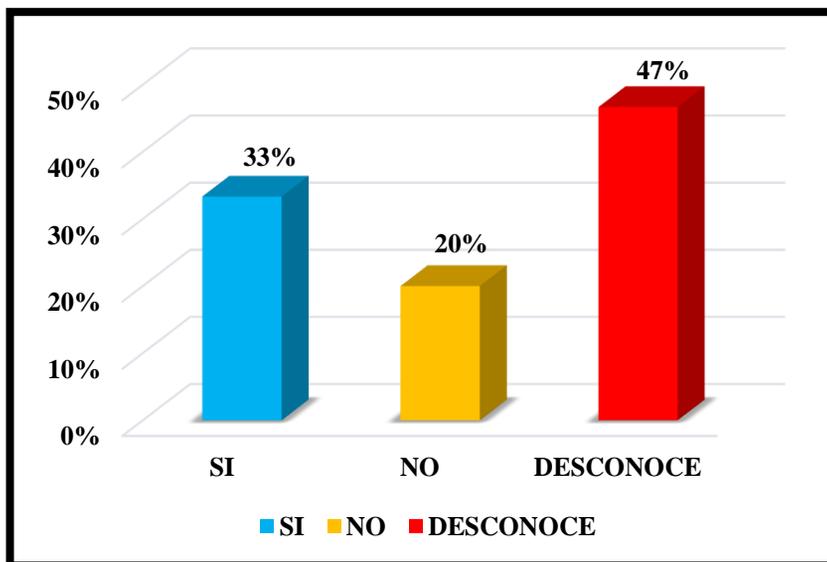
¿Será de importancia realizar una auditoría a la ejecución de la obra: instalación de sistema de riego Quisco, distrito de alto Pichigua, provincia de Espinar-Cusco, en su componente sistema de almacenamiento?

Respuesta	N° de Encuestados	PORCENTAJE
SI	10	33%
NO	6	20%
DESCONOCE	14	47%
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

Figura 20

¿Será de importancia realizar una auditoría a la ejecución de la obra: instalación de sistema de riego Quisco, distrito de alto Pichigua, provincia de Espinar-Cusco, en su componente sistema de almacenamiento?



Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Como se muestra en la tabla 3 y figura 20, de los trabajadores encuestados entre Administradores y Contadores pertenecientes al Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva-Plan Meriss, provincia y departamento del Cusco, el 33% indico que será de importancia realizar una auditoría a la ejecución del proyecto: instalación de sistema de riego Quisco, distrito de alto Pichigua, provincia de Espinar-Cusco, en su componente sistema de almacenamiento, mientras el 20% indico que no será de importancia realizar una auditoría a la ejecución del proyecto y el **47% desconoce sobre el tema, es preocupante el desconocimiento o desinterés de temas de Control de un alto porcentaje de los trabajadores.**

3. De acuerdo a la Auditoria de Cumplimiento N° 306615-2021-CG/GRCU-AC se ha detectado deficiencias en la ejecución del proyecto: instalación de sistema de riego Quisco,

distrito de alto Pichigua, provincia de Espinar-Cusco, en su componente sistema de almacenamiento.

La deficiencia detectada se debe a:

Tabla 4

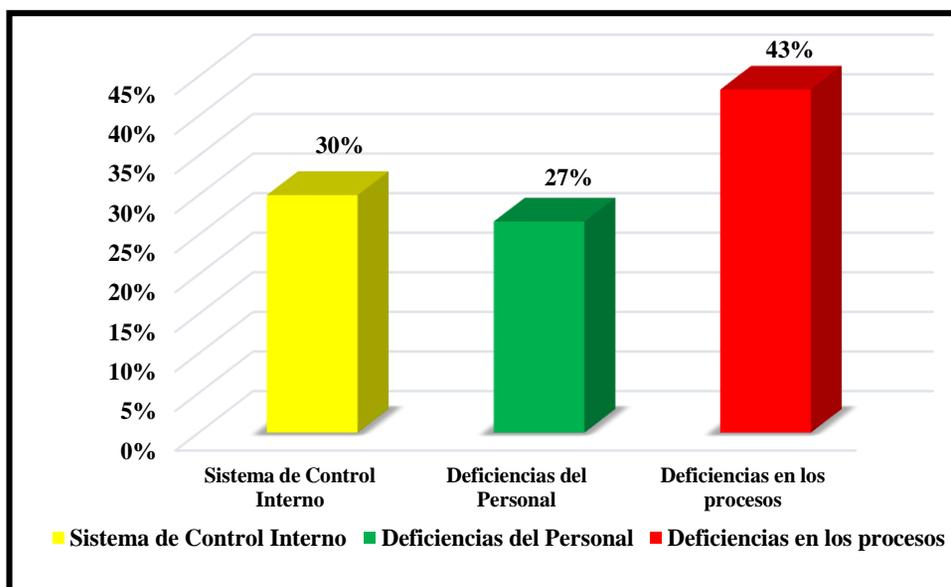
De acuerdo a la Auditoria de Cumplimiento N° 306615-2021-CG/GRCU-AC se ha detectado deficiencias en la ejecución del proyecto

Respuesta	N° de Encuestados	PORCENTAJE
Sistema de Control Interno	9	30%
Deficiencias del Personal	8	27%
Deficiencias en los procesos	13	43%
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

Figura 21

De acuerdo a la Auditoria de Cumplimiento N° 306615-2021-CG/GRCU-AC se ha detectado deficiencias en la ejecución del proyecto



Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Como se muestra en la tabla 4 y figura 21, de los trabajadores encuestados entre Administradores y Contadores pertenecientes al Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva-Plan Meriss, provincia y departamento del Cusco, el 30% menciona que en la Auditoría de Cumplimiento N° 30615-2021-CG/GRCU-AC la deficiencia detectada se debe al Sistema de Control Interno, mientras que el 27% menciona la deficiencia detectada se debe a las deficiencias del personal y el 43% señalan que en la Auditoría de Cumplimiento N° 30615-2021-CG/GRCU-AC la deficiencia detectada se debe a los procesos débiles, En efecto la aprobación del expediente técnico inicial del proyecto de irrigación quisco con estudios geotécnicos y geológicos considerados en el estudio de preinversión a nivel de factibilidad, los cuales presentan exploraciones insuficientes y deficiencias que no sustentan el diseño del sistema de almacenamiento (presa).

4. ¿Cree usted que la auditoría de Cumplimiento es una herramienta que sirve para mejorar y obtener una gestión eficaz y eficiente en la entidad Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva-Plan Meriss, período 2021?

Tabla 5

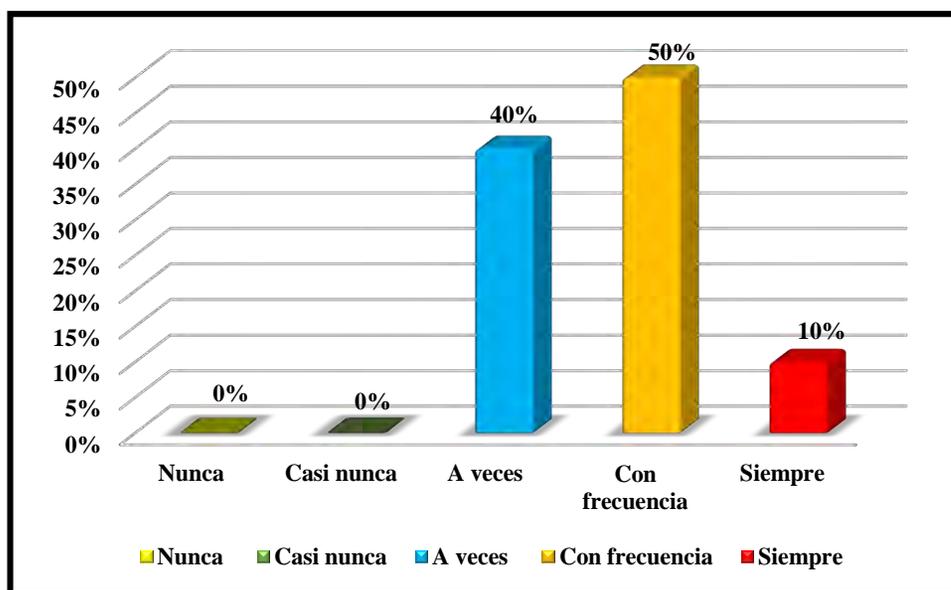
Auditoría de Cumplimiento es una herramienta que sirve para mejorar y obtener una gestión eficaz y eficiente

Respuesta	N° de Encuestados	PORCENTAJE
Nunca	0	0%
Casi nunca	0	0%
A veces	12	40%
Con frecuencia	15	50%
Siempre	3	10%
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

Figura 22

Auditoría de Cumplimiento es una herramienta que sirve para mejorar y obtener una gestión eficaz y eficiente



Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Como se muestra en la tabla 5 y figura 22, de los trabajadores encuestados entre Administradores y Contadores pertenecientes al Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva-Plan Meriss, provincia y departamento del Cusco, la mayoría 50% manifiestan que con frecuencia considera que la auditoría de Cumplimiento es una herramienta que sirve para mejorar y obtener una gestión eficaz y eficiente en la entidad de este modo pueda cumplir sus metas y objetivos, mientras que el 40% de los encuestados manifiestan que a veces y el 10% de los encuestados indica que siempre.

5. ¿Considera Ud. que en la entidad Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva-Plan Meriss las operaciones, procesos y actividades financieras se desarrollan cumpliendo la normativa correspondiente?

Tabla 6

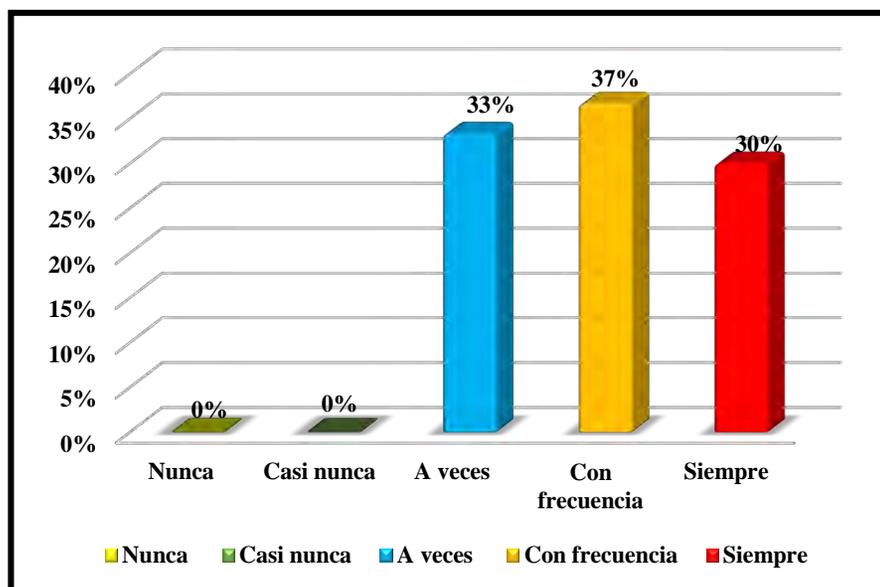
¿Considera Ud. que en la entidad Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva-Plan Meriss las operaciones, procesos y actividades financieras se desarrollan cumpliendo la normativa correspondiente?

Respuesta	N° de Encuestados	PORCENTAJE
Nunca	0	0%
Casi nunca	0	0%
A veces	10	33%
Con frecuencia	11	37%
Siempre	9	30%
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

Figura 23

¿Considera Ud. que en la entidad Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva-Plan Meriss las operaciones, procesos y actividades financieras se desarrollan cumpliendo la normativa correspondiente?



Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Como se muestra en la tabla 6 y figura 23, de los trabajadores encuestados entre Administradores y Contadores pertenecientes al Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva-Plan Meriss, provincia y departamento del Cusco. La mayoría 37% manifiestan que con frecuencia considera que en la entidad Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva-Plan Meriss las operaciones, procesos y actividades financieras se desarrollan cumpliendo la normativa correspondiente, mientras que el 33% de los encuestados manifiestan que a veces y el 30% de los encuestados indica que siempre.

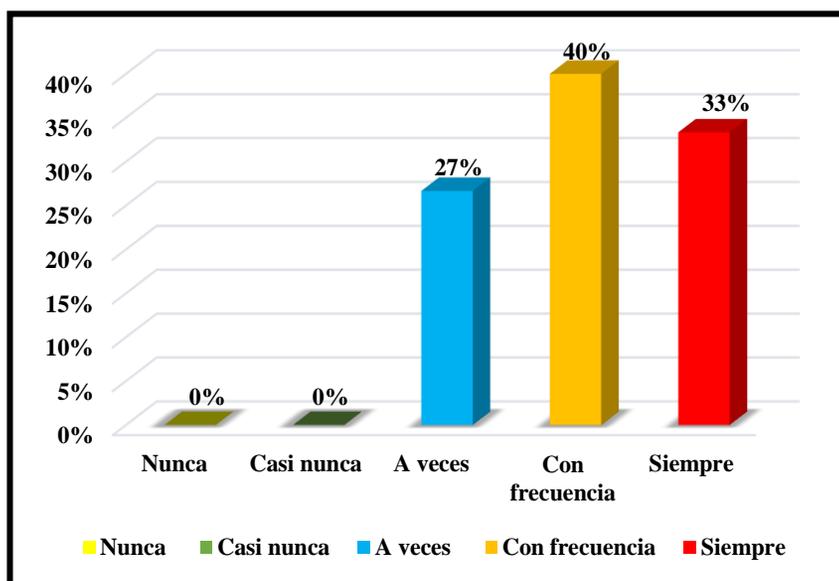
6. ¿Usted cree que la entidad Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva-Plan Meriss debe implementar los sistemas de información y comunicación; a través de los cuales el registro, procesamiento, integración y divulgación de la información, con bases de datos y soluciones informáticas accesibles y modernas, sirva efectivamente para dotar de confiabilidad, transparencia y eficiencia a los procesos de gestión y control interno institucional?

Tabla 7

Sistemas de información y comunicación

Respuesta	N° de Encuestados	PORCENTAJE
Nunca	0	0%
Casi nunca	0	0%
A veces	8	27%
Con frecuencia	12	40%
Siempre	10	33%
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

Figura 24***Sistemas de información y comunicación***

Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Como se muestra en la tabla 7 y figura 24, de los trabajadores encuestados entre Administradores y Contadores pertenecientes al Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva-Plan Meriss, provincia y departamento del Cusco, la mayoría 40% manifiestan que con frecuencia considera que la entidad Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva-Plan Meriss debe implementar los sistemas de información y comunicación; a través de los cuales el registro, procesamiento, integración y divulgación de la información, con bases de datos y soluciones informáticas accesibles y modernas, sirva efectivamente para dotar de confiabilidad, transparencia y eficiencia a los procesos de gestión y control interno institucional, mientras que el 33% de los encuestados manifiestan que siempre y el 27% de los encuestados indican que a veces.

7. ¿Usted cree que la entidad Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva-Plan Meriss debe implementar el seguimiento de resultados; consistente en la revisión y verificación actualizadas sobre la atención y logros de las medidas de control interno implantadas, incluyendo la implementación de las recomendaciones formuladas en sus informes por los órganos del Sistema Nacional de Control?

Tabla 8

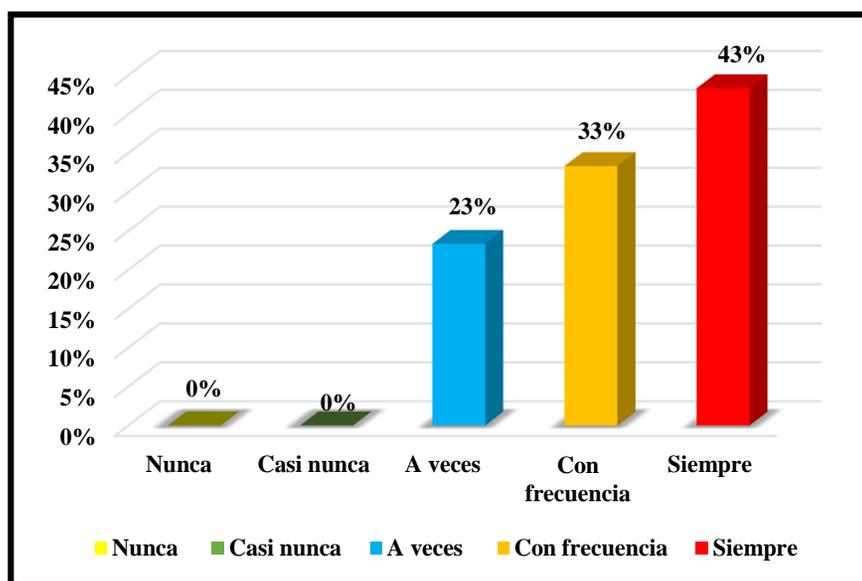
Implementación las recomendaciones

Respuesta	N° de Encuestados	PORCENTAJE
Nunca	0	0%
Casi nunca	0	0%
A veces	7	23%
Con frecuencia	10	33%
Siempre	13	43%
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

Figura 25

Implementación las recomendaciones



Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Como se muestra en la tabla 6 y figura 23, de los trabajadores encuestados entre Administradores y Contadores pertenecientes al Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva-Plan Meriss, provincia y departamento del Cusco, la mayoría 43% manifiestan que siempre la entidad Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva-Plan Meriss debe implementar el seguimiento de resultados; consistente en la revisión y verificación actualizadas sobre la atención y logros de las medidas de control interno implantadas, incluyendo la implementación de las recomendaciones formuladas en sus informes por los órganos del Sistema Nacional de Control, mientras que el 33% de los encuestados manifiestan que con frecuencia y el 23% de los encuestados indica que a veces.

8. ¿Usted cree que la entidad Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva-Plan Meriss debe implementar las recomendaciones dadas por le Contraloría; por cuyo mérito los órganos y personal de la administración institucional efectúan autoevaluaciones conducentes al mejor desarrollo del control interno e informan sobre cualquier desviación o deficiencia susceptible de corrección, obligándose a dar cumplimiento a las disposiciones o recomendaciones que se formulen para la mejora u optimización de sus labores?

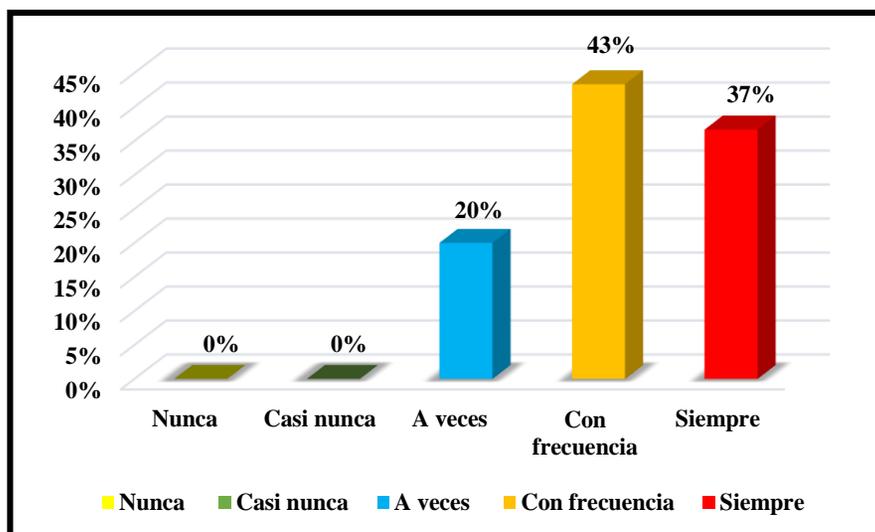
Tabla 9

Implementar el seguimiento de resultados

Respuesta	N° de Encuestados	PORCENTAJE
Nunca	0	0%
Casi nunca	0	0%
A veces	6	20%
Con frecuencia	13	43%
Siempre	11	37%
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuesta aplicada

Elaboración propia

Figura 26**Implementar el seguimiento de resultados**

Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Como se muestra en la tabla 9 y figura 26, de los trabajadores encuestados entre Administradores y Contadores pertenecientes al Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva-Plan Meriss, provincia y departamento del Cusco, la mayoría 43% manifiestan que con frecuencia considera que la entidad Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva-Plan Meriss debe implementar las recomendaciones dadas por le Contraloría; por cuyo mérito los órganos y personal de la administración institucional efectúan autoevaluaciones conducentes al mejor desarrollo del control interno e informan sobre cualquier desviación o deficiencia susceptible de corrección, obligándose a dar cumplimiento a las disposiciones o recomendaciones que se formulen para la mejora u optimización de sus labores, mientras que el 37% de los encuestados manifiestan que siempre y el 20% de los encuestados indica que a veces.

9. ¿Considera usted, que la evaluación del Sistema de Control Interno y Riesgos, inciden favorablemente en la ejecución de la obra: instalación de sistema de riego Quisco, distrito de alto Pichigua, provincia de Espinar-Cusco, en su componente sistema de almacenamiento?

Tabla 10

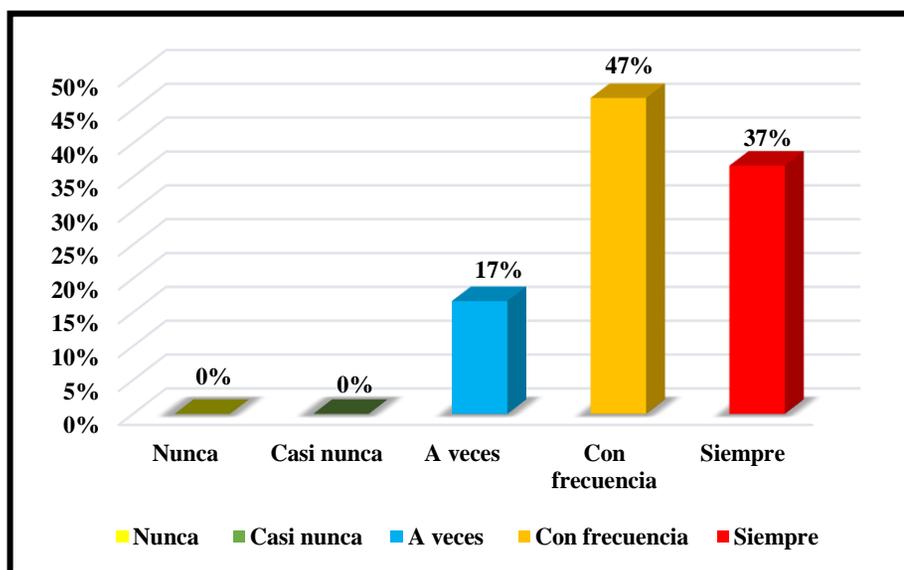
Sistema de Control Interno y Riesgos

Respuesta	N° de Encuestados	PORCENTAJE
Nunca	0	0%
Casi nunca	0	0%
A veces	5	17%
Con frecuencia	14	47%
Siempre	11	37%
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

Figura 27

Sistema de Control Interno y Riesgos



Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Como se muestra en la tabla 10 y figura 27, de los trabajadores encuestados entre Administradores y Contadores pertenecientes al Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva-Plan Meriss, provincia y departamento del Cusco, la mayoría 47% manifiestan que con frecuencia considera que la evaluación del Sistema de Control Interno y Riesgos, inciden favorablemente en la ejecución de la obra: instalación de sistema de riego Quisco, distrito de alto Pichigua, provincia de Espinar-Cusco, en su componente sistema de almacenamiento, mientras que el 37% de los encuestados manifiestan que siempre y el 17% de los encuestados indica que a veces.

10. ¿En su opinión, la auditoría de Cumplimiento contribuye de manera eficiente y oportuna en la liquidación técnica y financiera de la obra realizada por la entidad?

Tabla 11

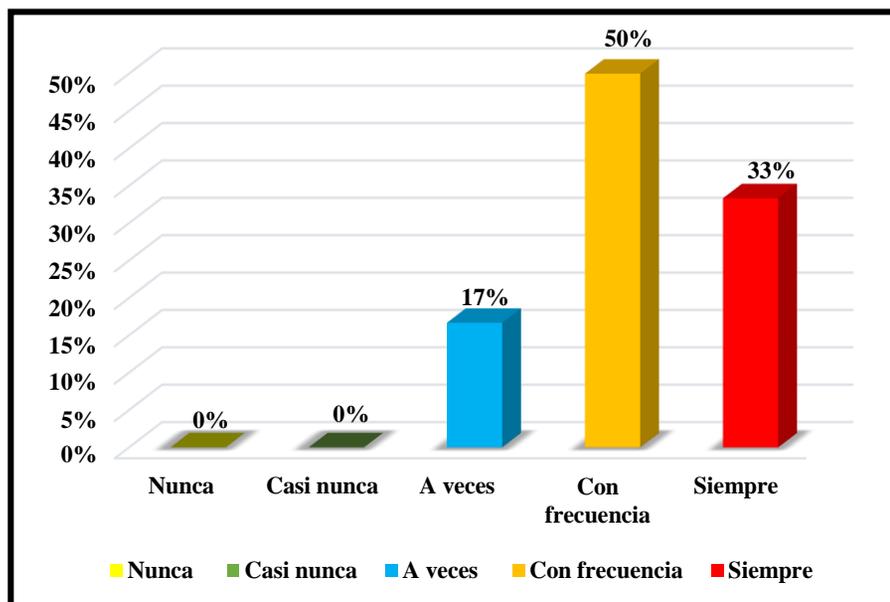
Liquidación técnica y financiera

Respuesta	N° de Encuestados	PORCENTAJE
Nunca	0	0%
Casi nunca	0	0%
A veces	5	17%
Con frecuencia	15	50%
Siempre	10	33%
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

Figura 28

Liquidación técnica y financiera



Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

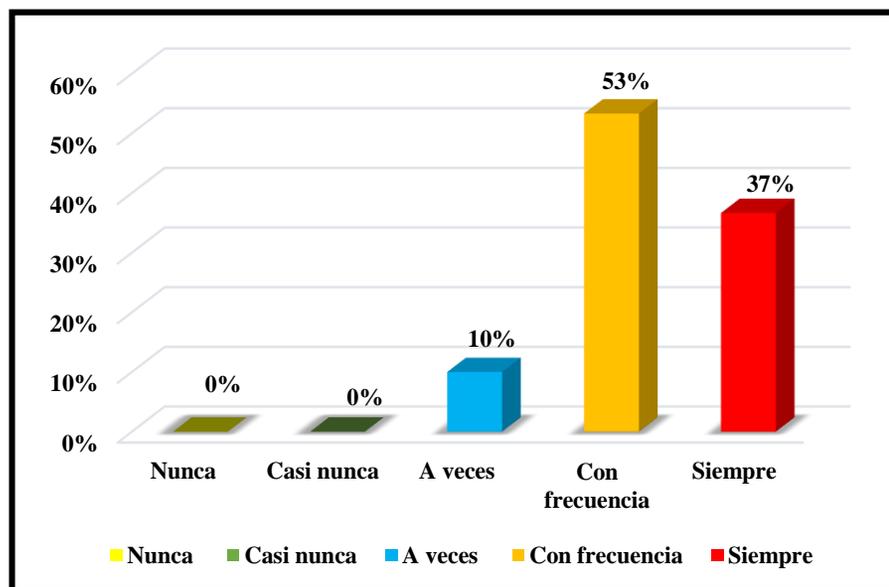
Como se muestra en la tabla 11 y figura 28, de los trabajadores encuestados entre Administradores y Contadores pertenecientes al Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva-Plan Meriss, provincia y departamento del Cusco, la mayoría 50% manifiestan que con frecuencia considera que la auditoría de Cumplimiento contribuye de manera eficiente y oportuna en la liquidación técnica y financiera de la obra realizada por la entidad, mientras que el 33% de los encuestados manifiestan que siempre y el 17% de los encuestados indica que a veces.

11. ¿En su opinión, debe implementarse mecanismos de control interno más rigurosos en la entidad Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva-Plan Meriss, destinados a cautelar los intereses del Estado en la contratación de bienes, servicios y obras?

Tabla 12**Implementarse mecanismos de control interno más rigurosos**

Respuesta	N° de Encuestados	PORCENTAJE
Nunca	0	0%
Casi nunca	0	0%
A veces	3	10%
Con frecuencia	16	53%
Siempre	11	37%
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

Figura 29**Implementarse mecanismos de control interno más rigurosos**

Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Como se muestra en la tabla 10 y figura 27, de los trabajadores encuestados entre Administradores y Contadores pertenecientes al Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva-Plan Meriss, provincia y departamento del Cusco, la mayoría 53% manifiestan que con frecuencia considera que debe implementarse mecanismos de control interno más rigurosos en la entidad Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva-Plan Meriss, destinados a cautelar los intereses del

Estado en la contratación de bienes, servicios y obras, mientras que el 37% de los encuestados manifiestan que siempre y el 10% de los encuestados indica que a veces.

5.3. CONTRATACIÓN Y CONVALIDACIÓN DE LA HIPÓTESIS

APLICACIÓN DEL PROGRAMA ESTADÍSTICO IBM SPSS STATISTICS V. 25

A continuación, comprobaremos la hipótesis utilizando el programa estadístico IBM SPSS

Statistics V.25:

Arribando a los siguientes resultados:

Tablas cruzadas

Prueba de Hipótesis – Chi Cuadrado

Resumen de procesamiento de casos

	Válido		Casos Perdido		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Incidencia de la Auditoría de Cumplimiento * En la ejecución de la obra Instalación de sistema de riego Quisco, distrito de alto Pichigua, provincia de Espinar-Cusco, en su componente sistema de almacenamiento, período 2021	30	100,0%	0	0,0%	30	100,0%

Prueba de Hipótesis – Chi Cuadrado

Tabla cruzada Incidencia de la Auditoría de Cumplimiento *En la ejecución de la obra Instalación de sistema de riego Quisco, distrito de alto Pichigua, provincia de Espinar-Cusco, en su componente sistema de almacenamiento, período 2021

		En la ejecución de la obra Instalación de sistema de riego Quisco, distrito de alto Pichigua, provincia de Espinar-Cusco, en su componente sistema de almacenamiento, período 2021			Total	
		SI	NO	No sabe/No Opina		
Incidencia de la Auditoría de Cumplimiento	SI	Recuento	23	0	0	23
		% dentro de Incidencia de la Auditoría de Cumplimiento	100,0%	0,0%	0,0%	100,0%
	NO	Recuento	0	3	1	4
		% dentro de Incidencia de la Auditoría de Cumplimiento	0,0%	75,0%	25,0%	100,0%
	No sabe/No Opina	Recuento	0	0	3	3
		% dentro de Incidencia de la Auditoría de Cumplimiento	0,0%	0,0%	100,0%	100,0%
Total	Recuento	23	3	4	30	
	% dentro de Incidencia de la Auditoría de Cumplimiento	76,7%	10,0%	13,3%	100,0%	

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	46,875 ^a	4	,000
Razón de verosimilitud	37,658	4	,000
Asociación lineal por lineal	27,195	1	,000
N de casos válidos	30		

a. 8 casillas (88,9%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,30.

Prueba de Hipótesis – Chi Cuadrado

Medidas simétricas

		Valor	Significación aproximada
Nominal por Nominal	Coficiente de contingencia	,781	,000
N de casos válidos		30	

HIPÓTESIS GENERAL

Ha: Hipótesis alterna

Ho: Hipótesis Nula

Ha: La Auditoría de Cumplimiento incide favorablemente en la ejecución de la obra Instalación de sistema de riego Quisco, distrito de alto Pichigua, provincia de Espinar-Cusco, en su componente sistema de almacenamiento, período 2021.

Ho: La Auditoría de Cumplimiento NO incide favorablemente en la ejecución de la obra Instalación de sistema de riego Quisco, distrito de alto Pichigua, provincia de Espinar-Cusco, en su componente sistema de almacenamiento, período 2021.

P = Sig.=0.000 < 0.05 ➡ se acepta Ha.

ANALISIS.

Del resultado obtenido P = Sig.=0.000 < 0.05 se comprueba la hipótesis

CONCLUSIONES

De la encuesta aplicada a los profesionales entre Contadores y Administradores pertenecientes al Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva-Plan Meriss., provincia de Quispicanchi y departamento del Cusco, ubicada en la provincia y departamento del Cusco.

Se demuestra el cumplimiento del objetivo respecto a **Establecer si la Auditoría de Cumplimiento incide en la ejecución de la obra: instalación de sistema de riego Quisco, distrito de alto Pichigua, provincia de Espinar-Cusco, en su componente sistema de almacenamiento, período 2021.**

Se demuestra el cumplimiento del objetivo específico **a disponer la auditoria de cumplimiento incide en la contratación de bienes y servicios para el sistema de almacenamiento del proyecto Instalación de sistema de riego Quisco, distrito de alto Pichigua, provincia de Espinar-Cusco, período 2021.**

Se demuestra el cumplimiento del objetivo específico **a disponer la auditoria de cumplimiento incide en el expediente técnico del proyecto Instalación de sistema de riego Quisco, distrito de alto Pichigua, provincia de Espinar-Cusco, período 2021.** Mostrando las siguientes conclusiones:

1. El 60% consideran que el Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva-Plan Meriss es una de las Instituciones más importantes de la Región y por lo tanto las acciones de control en especial las Auditorias de Cumplimiento son necesarias. Las Auditorias de Cumplimiento son acciones programas por las oficinas de Control Institucional o directamente por la Contraloría General de la Republica. En el presente caso de investigación se muestra el análisis del Informe de la Auditoria de Cumplimiento realizada a la ejecución de un proyecto. el 43% señalan que en la Auditoria de Cumplimiento N° 306615-2021-CG/GRCU-AC la deficiencia detectada se debe a

los procesos débiles, En efecto la aprobación del expediente técnico inicial del proyecto de irrigación quisco con estudios geotécnicos y geológicos considerados en el estudio de preinversión a nivel de factibilidad, los cuales presentan exploraciones insuficientes y deficiencias que no sustentan el diseño del sistema de almacenamiento (presa). La mayoría 50% manifiestan que con frecuencia considera que la auditoría de Cumplimiento es una herramienta que sirve para mejorar y obtener una gestión eficaz y eficiente en la entidad de este modo pueda cumplir sus metas y objetivos.

2. La mayoría 37% manifiestan que con frecuencia considera que en la entidad Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva-Plan Meriss las operaciones, procesos y actividades financieras se desarrollan cumpliendo la normativa correspondiente. La mayoría 40% manifiestan que con frecuencia considera que la entidad Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva-Plan Meriss debe implementar los sistemas de información y comunicación; a través de los cuales el registro, procesamiento, integración y divulgación de la información, con bases de datos y soluciones informáticas accesibles y modernas, sirva efectivamente para dotar de confiabilidad, transparencia y eficiencia a los procesos de gestión y control interno institucional. La mayoría 43% manifiestan que siempre la entidad Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva-Plan Meriss debe implementar el seguimiento de resultados; consistente en la revisión y verificación actualizadas sobre la atención y logros de las medidas de control interno implantadas, incluyendo la implementación de las recomendaciones formuladas en sus informes por los órganos del Sistema Nacional de Control.

3. La mayoría 43% manifiestan que con frecuencia considera que la entidad Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva-Plan Meriss debe implementar las recomendaciones dadas por le

Contraloría; por cuyo mérito los órganos y personal de la administración institucional efectúan autoevaluaciones conducentes al mejor desarrollo del control interno e informan sobre cualquier desviación o deficiencia susceptible de corrección, obligándose a dar cumplimiento a las disposiciones o recomendaciones que se formulen para la mejora u optimización de sus labores. La mayoría 47% manifiestan que con frecuencia considera que la evaluación del Sistema de Control Interno y Riesgos, inciden favorablemente en la ejecución de la obra: instalación de sistema de riego Quisco, distrito de alto Pichigua, provincia de Espinar-Cusco, en su componente sistema de almacenamiento. La mayoría 50% manifiestan que con frecuencia considera que la auditoría de Cumplimiento contribuye de manera eficiente y oportuna en la liquidación técnica y financiera de la obra realizada por la entidad. La mayoría 53% manifiestan que con frecuencia considera que debe implementarse mecanismos de control interno más rigurosos en la entidad Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva-Plan Meriss, destinados a cautelar los intereses del Estado en la contratación de bienes, servicios y obras.

RECOMENDACIONES

La entidad, denominada Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva-Plan Meriss, deberá aplicar y ejecutar la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica, la Directiva N° 007-2014-CG/GCSII “Auditoría de Cumplimiento”, Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG, y sus modificatorias y el INFORME DE AUDITORÍA N° 30615-2021-CG/GRCU-AC, con el propósito de contribuir a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones referente al proceso de ejecución del proyecto “Instalación de sistema de riego Quisco, distrito de alto Pichigua, provincia de Espinar-Cusco”, se formulan las siguientes recomendaciones:

1. Teniendo en cuenta la importancia de la auditoría de cumplimiento, se considera aconsejable ofrecer el control simultáneo y posterior de los servicios en las entidades públicas, como la entidad denominado Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva-Plan Meriss, utilizando el nuevo enfoque establecido por la Contraloría General de la República, con el fin de hacer que el monitoreo de la legalidad sea más eficiente, lo que ayudará a lograr los objetivos institucionales y asimismo el cumplimiento de la normativa y disposiciones vigentes en la ejecución de obras.
2. Dar a conocer el resultado de la presente investigación a los respectivos funcionarios de la entidad denominado Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva-Plan Meriss, para que anualmente se lleve a cabo la Auditoría de Cumplimiento en proyectos para la ejecución de obras, para dicho efecto tanto la Oficina de Control Institucional y la Contraloría General de la República deberán programar dichas acciones de control. A si mismo Se recomienda solicitar a la Contraloría General de la República una constante

capacitación e inducción. Para ello la Contraloría General de la República establecerá estos programas de capacitación con los órganos de control interno correspondientes.

3. Se recomienda, conforme a las conclusiones determinadas, Exhortar a la Entidad, denominado Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva-Plan Meriss, considerando que la auditoría de cumplimiento incide favorablemente influye significativamente en la ejecución de obra, se sugiere que el Órgano de Control Institucional, ejecute este tipo de servicio de control posterior, a todas las obras que ejecute la Entidad, en aras de vigilar el uso adecuado de los recursos del Estado y la mejora en la calidad de los servicios que presta la Entidad en relación a la ejecución de obras públicas.

BIBLIOGRAFÍA

El Orden de la presente bibliografía obedece por defecto al formato APA 6ta edición.

Barrientos, J. C. (2015). *La Auditoría de Cumplimiento y su Incidencia en la Gestión Pública del Centro Vacacional Huampaní-Chosica-Lima 2014*. Lima, Perú.

Blanco, S. A. (2018). *Auditoria de Control Interno*. Bogotá, Colombia: Ecoe Ediciones.

Bonilla castro, Elssy - Rodriguez Sehk, Penelope. (1997). *Más allá de los métodos. La investigación en ciencias sociales*. Colombia: Norma.

Constitución Política del Perú . (29 de Diciembre de 1993). *Diario Oficial el Peruano*. Lima.

Contraloría General de la República. (Agosto de 2014). *Marco Conceptual de Control Interno*. Lima, Perú.

Contraloria General de la Republica, E. P. (enero de 2014). *Manual de auditoria de cumplimiento*. 52 *Diario el Peruano*, pág. 7.

Directiva N° 001- 2011-MPC " Normas para la Ejecución de Obras por Administración Directa. (03 de Marzo de 2011). *Contraloria General de la República*. Lima, Perú.

Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento. (10 de Octubre de 2014). *Auditoría de Cumplimiento. Diario Oficial El Peruano*. Lima, Perú.

Dueñas, C. d. (2013). *Estadística Aplicada* . Lima: Moshera S.R.L.

Ernesto, M. L. (2009). *Métodos y Técnicas de Investigación*. México: Editorial TRILLAS .

Francisco, A. I. (2014). *Manual de Normas Generales de Control Gubernamental*. Lima: Pacífico Editores S.A.C.

García Fernando, M. (1977). *el analisis de la realidad social, metodos y tecnicas*. Madrid: la encuesta.

Huaranga, L. U. (2019). *La Auditoría de Cumplimiento y su Incidencia en la Gestión Administrativa de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú, 2016-2017*. Lima, Perú.

Informe de Auditoría N° 014-2021-2-0391-AC. (Diciembre de 2021). Ejecución de obra de saneamiento "mejoramiento y ampliación del sistema de abastecimiento de agua potable y eliminación de aguas residuales en la macrocuenca de qochacmayo#. Lima, Perú.

Informe de Auditoría N° 30615-2021-CG/GRCU-AC. (2021). Lima, Perú.

J. Francisco Álvarez Illanes . (2014). *Manual de Normas Generales de Control Gubernamental*. Lima: Pacífico Editores S.A.C.

La Contraloría General de la República del Perú. (12 de Agosto de 2018). *Pack por la Integridad. Obras Públicas*. Lima, Perú.

Ley de 105 Delitos Aduaneros, Ley N° 288008 y sus Normas Modificatorias. (18 de Junio de 2003). *Diario Oficial El Peruano*. Lima, Perú.

Ley General de Aduanas, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1053. (26 de Junio de 2008). *Diario Oficial El Peruano*. Lima, Perú.

Ley N° 27785 Ley Órgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú. (22 de Julio de 2002). *Diario Oficial El Peruano*. Lima, Perú.

Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades". (26 de Mayo de 2003). *Diario Oficial El Peruano*. Lima.

Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (2018). *Diario Oficial el Peruano*. Lima

Texto Unico Ordenado N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (2019). Obtenido de <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0022/tuo-ley-30225.pdf>

Resolución de Contraloría N° 195-88-CG. (18 de Julio de 1988). *Diario Oficial El Peruano* . Lima, Perú.

Resolución de Contraloría N°136-2018-CG. (02 de Mayo de 2018). *Diario Oficial El Peruano*. Lima, Perú.

Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG. (12 de Mayo de 2014). Normas Generales de Control Gubernamental. *Normas Generales de Control Gubernamental*. Lima, Lima, Perú: Contraloría General de la República .

Roberto, H. S. (2014). *Metodología de la Investigación Sexta Edición*. México: McGRAW-HILL/INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.

Solís Hernández, I. A. (05 de octubre de 2003). *El análisis documental como eslabón para la recuperación de información y los servicios*. Recuperado el 03 de julio de 2020, de <http://www.monografias.com/>

Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria. (s.f.). Obtenido de www.sunat.gob.pe

Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (2019). Obtenido de <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0022/tuo-ley-30225.pdf>

Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus Modificatorias. (22 de Junio de 2013). *Diario Oficial El Peruano*. Lima, Perú.

Decreto legislativo N°1341, Decreto Legislativo que Modifica La Ley N° 30225, Ley De Contrataciones Del Estado, *Diario Oficial el Peruano*.Lima, Perú

Decreto legislativo N°1444, Decreto Legislativo que Modifica La Ley N° 30225, Ley De Contrataciones Del Estado, *Diario Oficial el Peruano*.Lima, Perú

Trejos Rivera, C. P. (2018). *“LA AUDITORÍA INTEGRAL HERRAMIENTA PARA EL DESEMPEÑO EFICIENTE EN LAS EMPRESAS O INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADA DE COLOMBIA”* . Colombia.

Trejos Rivera, Claudia Patricia. (2018). *“LA AUDITORÍA INTEGRAL HERRAMIENTA PARA EL DESEMPEÑO EFICIENTE EN LAS EMPRESAS O INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADA DE COLOMBIA”* . Bogotá, Colombia.

Yantas Huaranga, L. U. (2019). *“LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y SU INCIDENCIA EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, 2016-2017”*. FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS SECCIÓN DE POSGRADO. Lima, Perú.

Barrientos, J. C. (2015) *“LA AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO Y SU INSIDENCIA EN LA GESTION PUBLICA DEL CENTRO VACACIONAL HUAMPANI-CHOSICA-LIMA, 2014”*. FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES , ECONOMICAS Y FINANCIERAS SECCION DE POSGRADO. Lima, Perú.

ANEXOS
ANEXO N° 01
MATRIZ DE CONSISTENCIA

154

“LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y SU INCIDENCIA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: INSTALACIÓN DE SISTEMA DE RIEGO QUISCO, DISTRITO DE ALTO PICHIGUA, PROVINCIA DE ESPINAR-CUSCO, EN SU COMPONENTE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO, PERÍODO 2021”

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES	POBLACIÓN Y MUESTRA	METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA PRINCIPAL ¿De qué manera la Auditoría de Cumplimiento incide en la ejecución de la obra Instalación de sistema de riego Quisco, distrito de alto Pichigua, provincia de Espinar-Cusco, en su componente sistema de almacenamiento, período 2021?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL Establecer si la Auditoría de Cumplimiento incide en la ejecución de la obra: instalación de sistema de riego Quisco, distrito de alto Pichigua, provincia de Espinar-Cusco, en su componente sistema de almacenamiento, período 2021.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL. La Auditoría de Cumplimiento incide favorablemente en la ejecución de la obra Instalación de sistema de riego Quisco, distrito de alto Pichigua, provincia de Espinar-Cusco, en su componente sistema de almacenamiento, período 2021.</p>	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE X. AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DIMENSIONES X1= Normatividad aplicable X2=Estipulaciones Contractuales X3= Disposiciones Internas X4=Control Interno</p>	<p>POBLACIÓN El universo de la investigación comprende profesionales entre Contadores y Administradores pertenecientes al Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva-Plan Meriss.</p>	<p>METODOS DE INVESTIGACIÓN - Inductivo - Deductivo - Analítico</p>
<p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS a) ¿Cómo la auditoria de cumplimiento incide en la contratación de bienes y servicios para el sistema de almacenamiento del proyecto Instalación de sistema de riego Quisco, distrito de alto Pichigua, provincia de Espinar-Cusco, período 2021?</p>	<p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS a) Describir si la auditoria de cumplimiento incide en la contratación de bienes y servicios para el sistema de almacenamiento del proyecto Instalación de sistema de riego Quisco, distrito de alto Pichigua, provincia de Espinar-Cusco; período 2021</p>	<p>HIPÓTESIS ESPECÍFICO. a) La auditoría de cumplimiento incide favorablemente en la contratación de bienes y servicios para el sistema de almacenamiento del proyecto Instalación de sistema de riego Quisco, distrito de alto Pichigua, provincia de Espinar-Cusco, período 2021.</p>	<p>VARIABLE DEPENDIENTE Y. EJECUCIÓN DE OBRAS DIMENSIONES Y1= Obras por modalidad de Administración Directa Y2= Normativa Aplicable Y3= Expediente Técnico Y4= Avance Financiero</p>	<p>MUESTRA La muestra será no probabilística, se tomará el total de los elementos que son (30) trabajadores entre Administradores y Contadores pertenecientes al Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva-Plan Meris.</p>	<p>NIVEL DE INVESTIGACIÓN - Descriptivo – explicativo.</p>
<p>b) ¿De qué forma la auditoria de cumplimiento incide en el expediente técnico del proyecto Instalación de sistema de riego Quisco, distrito de alto Pichigua, provincia de Espinar-Cusco, período 2021?</p>	<p>b) Describir si la auditoria de cumplimiento incide en el expediente técnico del proyecto Instalación de sistema de riego Quisco, distrito de alto Pichigua, provincia de Espinar-Cusco, período 2021.</p>	<p>b) La auditoría de cumplimiento incide favorablemente en el expediente técnico del proyecto Instalación de sistema de riego Quisco, distrito de alto Pichigua, provincia de Espinar-Cusco, período 2021.</p>			<p>TECNICAS DE INVESTIGACIÓN - Análisis documental - Entrevista - Encuesta</p> <p>INSTRUMENTOS - Fichas bibliográficas - Guías de entrevista. - Cuestionarios</p> <p>PROCESAMIENTO DE DATOS - Microsoft Office Word. - Microsoft Office Excel. - IBM SPSS Statisticks 21.</p>

ANEXO N° 02**ENCUESTA**

Instrucciones:

La Técnica de la **ENCUESTA**, está orientada a buscar información de interés sobre el tema **“LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y SU INCIDENCIA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: INSTALACIÓN DE SISTEMA DE RIEGO QUISCO, DISTRITO DE ALTO PICHIGUA, PROVINCIA DE ESPINAR-CUSCO, EN SU COMPONENTE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO, PERÍODO 2021”**; al respecto, se le pide a los trabajadores que laboran entre Administradores y Contadores pertenecientes al Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva-Plan Meris, de que en las preguntas que a continuación se acompaña, elegir la alternativa que consideres correcta, marcando para tal fin con un aspa (X) al lado derecho, tu aporte será de mucho interés en este trabajo de investigación. Se le agradece su participación.

DATOS GENERALES:

a) Edad: años

b) Sexo:

Masculino

Femenino

1. ¿El Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva- Plan Meriss, es una de las entidades más importante de la Región; por lo tanto, considera usted ¿Qué es necesario las acciones de control, en especial las auditorias de cumplimiento?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

Justifique su respuesta:

.....

.....

2. Por las características de la entidad Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva- Plan Meriss, el rubro más importante en el presupuesto son las remuneraciones. Siendo así, ¿será de importancia realizar una auditoría a la ejecución de la obra: instalación de sistema de riego Quisco, distrito de alto Pichigua, provincia de Espinar-Cusco, en su componente sistema de almacenamiento?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

Justifique su respuesta:

.....

.....

3. De acuerdo a la Auditoria de Cumplimiento N° 30615-2021-CG/GRCU-AC se ha detectado deficiencias en la ejecución de la obra: instalación de sistema de riego Quisco, distrito de alto Pichigua, provincia de Espinar-Cusco, en su componente sistema de almacenamiento.

La deficiencia detectada se debe a:

- a) Sistema de Control Interno ()
- b) Deficiencias del Personal ()
- c) Deficiencias en los procesos ()

4. ¿Cree usted que la auditoría de Cumplimiento es una herramienta que sirve para mejorar y obtener una gestión eficaz y eficiente en la entidad Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva-Plan Meriss, período 2021?

- a) Nunca ()
- b) Casi nunca ()
- c) A veces ()
- d) Con frecuencia ()
- e) Siempre ()

Justifique su respuesta:

.....

.....

5. ¿Considera Ud. que en la entidad Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva-Plan Meriss las operaciones, procesos y actividades financieras se desarrollan cumpliendo la normativa correspondiente?

- a) Nunca ()
- b) Casi nunca ()
- c) A veces ()
- d) Con frecuencia ()
- e) Siempre ()

Justifique su respuesta:

.....

.....

6. ¿Considera Ud. que la entidad Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva-Plan Meriss debe implementar los sistemas de información y comunicación; a través de los cuales el registro, procesamiento, integración y divulgación de la información, con bases de datos y soluciones informáticas accesibles y modernas, sirva efectivamente para dotar de confiabilidad, transparencia y eficiencia a los procesos de gestión y control interno institucional?

- a) Nunca ()
- b) Casi nunca ()
- c) A veces ()
- d) Con frecuencia
- e) Siempre

Justifique su respuesta:

.....

.....

7. ¿Considera Ud. que la entidad Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva-Plan Meriss debe implementar el seguimiento de resultados; consistente en la revisión y verificación actualizadas sobre la atención y logros de las medidas de control interno implantadas, incluyendo la implementación de las recomendaciones formuladas en sus informes por los órganos del Sistema Nacional de Control?

- a) Nunca ()
- b) Casi nunca ()
- c) A veces ()
- d) Con frecuencia ()
- e) Siempre ()

Justifique su respuesta:

.....
.....

8. ¿Considera Ud. que la entidad Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva-Plan Meriss debe implementar las recomendaciones dadas por le Contraloría; por cuyo mérito los órganos y personal de la administración institucional efectúan autoevaluaciones conducentes al mejor desarrollo del control interno e informan sobre cualquier desviación o deficiencia susceptible de corrección, obligándose a dar cumplimiento a las disposiciones o recomendaciones que se formulen para la mejora u optimización de sus labores?

- a) Nunca ()
- b) Casi nunca ()
- c) A veces ()
- d) Con frecuencia

e) Siempre

Justifique su respuesta:

.....

.....

9. ¿Considera usted, que la evaluación del Sistema de Control Interno y Riesgos, inciden favorablemente en la ejecución de la obra: instalación de sistema de riego Quisco, distrito de alto Pichigua, provincia de Espinar-Cusco, en su componente sistema de almacenamiento?

a) Nunca ()

b) Casi nunca ()

c) A veces ()

d) Con frecuencia ()

e) Siempre ()

Justifique su respuesta:

.....

.....

10. ¿En su opinión, la auditoría de Cumplimiento contribuye de manera eficiente y oportuna en la liquidación técnica financiera de la obra realizada por la entidad?

a) Nunca ()

b) Casi nunca ()

c) A veces ()

d) Con frecuencia ()

e) Siempre ()

Justifique su respuesta:

.....

.....

11. ¿En su opinión, debe implementarse mecanismos de control interno más rigurosos en la entidad Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva-Plan Meriss, ¿destinados a cautelar los intereses del Estado en la contratación de bienes, servicios y obras?

a) Nunca ()

b) Casi nunca ()

c) A veces ()

d) Con frecuencia ()

e) Siempre ()

Justifique su respuesta:

.....

.....

ANEXO N° 03**MATRIZ DE VALIDACIÓN****VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS.****MEDIANTE CRITERIO DE EXPERTOS EN LA ESPECIALIDAD.****G U I A:**

El presente documento, tiene por finalidad el de recabar la información útil de personas experto y especializadas en el tema de la investigación. La validez y la confiabilidad del instrumento de recolección de datos se componen de (9) ítems según prelación y con la respectiva escala de estimación que a continuación se indica:

Indica una ausencia de elementos que absuelven la interrogante planteada.

Representa una absolución escasa de la interrogante.

Significa la absolución de los ítems en términos intermedios.

Representa estimación que el trabajo de investigación absuelve en gran medida la interrogante planteada.

Representa el mayor valor de escala y debe ser asignado cuando se aprecie que el ítem es absoluto por el trabajo de investigación de una manera totalmente suficiente.

Marque con una X en la escala que se consigna a la derecha de cada ítem según la opción que le corresponde el instrumento de investigación.

		Escala de validación				
1	¿Considera Ud. que los ítems de los instrumentos de recolección de datos miden lo que pretende medir?	1	2	3	4	5
2	¿Considera Ud. que la cantidad de ítems formulados en esta versión son suficientes para tener una comprensión del tema en estudio?	1	2	3	4	5
3	¿Considera Ud. que los ítems consignados en este instrumento son una muestra representativa del universo materia de estudio?	1	2	3	4	5
4	¿Considera Ud. que todos y cada uno de los ítems contenidos en este instrumento se orienta a los objetivos planteados?	1	2	3	4	5
5	¿Considera Ud. que si aplicamos en reiteradas oportunidades este instrumento a muestras similares obtendríamos datos también similares?	1	2	3	4	5
6	¿Considera Ud. que los conceptos y/o términos utilizados en este instrumento son todos y cada uno de ellos propios de las hipótesis y variables de estudio?	1	2	3	4	5
7	¿Considera Ud. que el lenguaje utilizado en el presente instrumento es claro sencillo y no da lugar a diferentes interpretaciones?	1	2	3	4	5

8	¿Considera Ud. que la estructura del presente instrumento es adecuada al tipo de usuario a quien se dirige el instrumento?	1	2	3	4	5
9	¿Estima Ud. que las escalas de medición utilizadas son pertinentes a los objetos materia de estudio?	1	2	3	4	5

10.- ¿A su criterio qué aspectos se tiene que modificar o qué ítems se tendrían que incrementarse o disminuir, para mejorar el instrumento de recolección de datos?

.....

.....

.....